Señores
JUZGADO OCTAVO (008) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
j08lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL
Ejecutante: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Ejecutado: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
Radicación Ord: 76001310500820240007300
Radicado Ej: 76001310500820251009600

Asunto: SUBSANACIÓN - SOLICITUD DE EJECUTIVO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.395.114** expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. **39.116** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.,** procedo a subsanar la solicitud de ejecutivo a continuación de ordinario dado que mediante auto interlocutorio No. 1130 del 03/07/2025 se requirió adjuntar el poder que faculta al suscrito para actuar en representación de la sociedad ejecutante y el certificado de existencia y representación legal de la ejecutada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS**

En cumplimiento de los requerimientos efectuados por este Despacho, se allega nuevamente el poder debidamente conferido por mi representada **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, mediante el cual se me autoriza la representación judicial en el presente trámite, en defensa de los intereses de la sociedad ejecutante, resaltándose que el mismo fue glosado en el proceso ordinario laboral conexo al presente ejecutivo. Así mismo, se aporta el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **AFP COLFONDOS S.A.**, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una vigencia inferior a tres (3) meses, en el cual consta, entre otros aspectos, la dirección electrónica para efectos de notificación judicial, dando así cumplimiento a lo solicitado por este Despacho.

Por lo anterior, reitero la solicitud de que se libre mandamiento de pago ejecutivo en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y se continue con el trámite correspondiente.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA

Fecha expedición: 22/04/2024 03:10:40 pm

Recibo No. 9466240, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UNJ28R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: Allianz Seguros de Vida S.A. Sucursal Cali

Matrícula No.:	178754-2
Fecha de matrícula en esta Cámara:	14 de agosto de 1986
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	12 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección comercial:	AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1:	3186507249
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	AV. 6N #29AN-49 OFICINA 502
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1:	No reportó
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La sucursal Allianz Seguros de Vida S.A. Sucursal Cali NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROPIETARIO

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
NIT:	860027404 - 1
Matrícula No.:	15518
Domicilio:	Bogota
Dirección:	CR 13 A NO. 29 - 24
Teléfono:	5188801

Recibo No. 9466240, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UNJ28R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 680 del 27 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2014 con el No. 1818 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE SUCURSAL	ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN	C.C.67004161

Por Acta No. 750 del 02 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2021 con el No. 1831 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	BENITO JOSE FERNANDEZ HEIDMAN	C.C.79317757

PODERES

Por Escritura Pública No. 1461 del 09 de agosto de 2000 Notaria Septima de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2000 con el No. 249 del Libro V , COMPARECIO EL SENOR JOSE PABLO NAVAS PRIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.877.617 DE BOGOTA Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. Y QUE EN TAL CARACTER CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA CLAUDIA ROMERO LENIS, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.873.416 EXPEDIDA EN BUGA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTES U OPOSITORES. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. F. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS. G. REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLA SEA ACCIONISTA O SOCIA Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES ASAMBLEAS O JUNTAS, CUANDO SEA EL CASO. H. EN GENERAL LA

Recibo No. 9466240, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UNJ28R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCTORA MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO CONSAGRADO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESIGNAR ARBITROS ASI COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2009 con el No. 42 del Libro V , POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: ALBA INES GOMEZ VELEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. 30.724.774 EXPEDIDA EN PASTO Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NUMERO 48.637 Y GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, IDENTIFICADO CON LA C.C. 19.395.114 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 39.116, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS:
A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LLAMADAS EN GARANTIA, LITISCONSORTES, COADYUVANTES O TERCEROS INTERVINIENTES.
B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL.
C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY.
D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, ASI COMO EN DILIGENCIAS DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, COMPARECER A ASISTIR Y DECLARAR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, RECIBIR NOTIFICACIONES O CITACIONES ORDENADAS POR JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASISTIR Y REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDAD QUE REPRESENTAN, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMPARECENCIAS PERSONALES DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES QUEDARAN VALIDA Y LEGALMENTE HECHAS A TRAVES DE LOS APODERADOS GENERALES aquí DESIGNADOS.
E. EN GENERAL, LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL, Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, RECIBIR,

Recibo No. 9466240, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UNJ28R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TRANSIGIR Y CONCILIAR, ASI COMO PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 2426 del 09 de junio de 2009 Notaria Veintitres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2009 con el No. 120 del Libro V COMPARECIÓ BELEN AZPÚRUA DE MATTAR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NRO. 324.238. QUE OBRANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., OTORGÓ PODER GENERAL A: MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 38.873.416 DE BUGA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 83061 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTE EN EL VALLE DEL CAUCA Y EL CAUCA LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRÁNSITO, INSPECCIONES DE POLICÍA, FISCALÍAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTES U OPOSITORES, B) REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, C) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASÍ COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS TALES COMO REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, ASÍ COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY, D) REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LAS SOCIEDADES PODERDANTES DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTE, E) RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3024 del 04 de diciembre de 2014 Notaria Veintitres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2015 con el No. 180 del Libro V COMPARECIO ALBA LUCIA GALLEGO NIETO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 30.278.007. ACTUANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. OTORGO PODER A LOS GERENTES Y SUBGERENTES DE LAS SUCURSALES DE LAS SOCIEDADES, PARA EJECUTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, EN EL DEPARTAMENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRE UBICADA LA RESPECTIVA SUCURSAL LOS SIGUIENTES ACTOS:
1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE

Recibo No. 9466240, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UNJ28R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.
2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, QUE SEAN PROPIOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA.
3.PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS REFERENTES A NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO PRESENTADO OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO Y SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN CUALQUIERA SEA SU CUANTIA.
4. FIRMAR LAS POLIZAS DE SEGURO DE LOS RAMOS AUTORIZADOS A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A POLIZAS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, POLIZAS DE SEGUROS DE SALUD, POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMOVILES, POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD.
5. FIRMAR POLIZAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE OTORGUE ALLIANZA SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.
6. RECAUDAR PRIMAS DE SEGUROS Y RECAUDAR CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS CREDITOS QUE OTORGUEN LAS SOCIEDADES.
7. FIRMAR OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS A LAS SOCIEDADES SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLITICAS INTERNAS DE ESTAS.
8. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ESTA TENGA EN CUSTODIA SE MANTENGAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.
9. REPRESENTAR LAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, INSPECCIONES DE TRABAJO, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y ARBITRAMENTOS.
10. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.
11. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN APELACION Y RECONSIDERACIÓN, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY.
12. FIRMAR FISICA, ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA AL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN O LAS ADMINISTRACIONES DE IMPUESTOS Y TERRITORIALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN A CARGO DE LA SOCIEDAD.
13. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LAS SOCIEDADES SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS, Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO.
14. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.
15. FIRMAR TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTE S TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLITICAS INTERNAS DE LAS SOCIEDADES.
16. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.

Recibo No. 9466240, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UNJ28R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SEGUROS DE VIDA

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1560 del 28/05/1957 de Notaria Octava de Bogota	15966 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 557 del 20/02/1969 de Notaria Decima de Bogota	15967 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2929 del 25/07/1972 de Notaria Decima de Bogota	15969 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2536 del 18/06/1974 de Notaria Decima de Bogota	15970 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 1026 del 27/04/1983 de Notaria Decima de Bogota	86896 de 13/08/1986 Libro IX
E.P. 0198 del 30/01/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	2427 de 19/10/1995 Libro VI
E.P. 5892 del 21/06/1996 de Notaria Veintinueve de Bogota	1958 de 26/09/1996 Libro VI
E.P. 7054 del 24/07/1996 de Notaria Veintinueve de Bogota	1959 de 26/09/1996 Libro VI
E.P. 3580 del 30/10/1981 de Notaria Decima de Bogota	1525 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1998 del 26/07/1982 de Notaria Decima de Bogota	1526 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3594 del 01/12/1982 de Notaria Decima de Bogota	1527 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1320 del 10/03/1987 de Notaria Veintinueve de Bogota	1528 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3091 del 28/07/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1529 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 4846 del 26/10/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1530 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 448 del 30/03/1994 de Notaria Cuarenta Y Siete de Bogota	1531 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 12639 del 29/12/1994 de Notaria Veintinueve de Bogota	1532 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1117 del 17/04/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	1533 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2452 del 27/07/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	1534 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 4773 del 21/05/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1535 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1780 del 15/07/1997 de Notaria Septima de Bogota	1536 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 7992 del 11/08/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1537 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 4118 del 22/12/1997 de Notaria Septima de Bogota	1538 de 30/06/2011 Libro VI

Recibo No. 9466240, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UNJ28R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 3928 del 23/09/1998 de Notaria Treinta Y Cinco de 1539 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 1202 del 15/06/1999 de Notaria Septima de Bogota 1540 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1075 del 22/06/2000 de Notaria Septima de Bogota 1541 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 6316 del 24/08/2000 de Notaria Veintinueve de 1542 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 1364 del 11/06/1997 de Notaria Treinta Y Cinco de 1543 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 2099 del 30/10/2000 de Notaria Septima de Bogota 1544 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2628 del 28/12/2000 de Notaria Septima de Bogota 1545 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 7674 del 02/10/2001 de Notaria Veintinueve de 1546 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 14752 del 31/10/2003 de Notaria Veintinueve de 1547 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 0655 del 28/01/2005 de Notaria Veintinueve de 1548 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 2050 del 19/05/2006 de Notaria Treinta Y Uno de 1549 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 1904 del 28/05/2008 de Notaria Treinta Y Uno de 1550 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 2735 del 08/04/2010 de Notaria Setenta Y Dos de 1551 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 2198 del 14/07/2010 de Notaria Veintitres de 1552 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 3949 del 16/12/2010 de Notaria Veintitres de 1553 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 9466240, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UNJ28R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

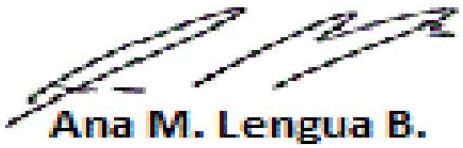

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
Nit: 860027404 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015518
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allinaz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

(3) Bogotá.

Por Acta No. 00541 de Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el Número 00115221 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 679 de Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 15 de julio de 2014 bajo el Número 00236023 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 683 de Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241142 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.(sucursal almirante colón).

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el Número 00246478 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2628 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., Del 28 de diciembre de 2000, inscrita el 02 de enero de 2001 bajo el Número 759236 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades compañía colombiana VITALICA S.A., COMPAÑÍA CELULAR DEL LITORAL S.A., CELULITORAL S.A., e INVERSION SEGURA S.A., se disuelve sin liquidarse.

Por E.P. No. 0.198 Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., Del 30 de enero de 1.995, inscrita el 31 de enero de 1. 995 bajo el No. 479.305 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por la de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P. No. 14752 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Del 31 de octubre de 2003, inscrita el 06 de noviembre de 2003 bajo el No. 905293 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por E.P. No. 5892 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá del 21 de junio de 1.996, inscrita el 26 de junio de 1.996 bajo el No. 543.487 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S. Por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Por E.P No. 7054 del 24 de julio de 1996, de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1996, bajo el Número 550862 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2465 del 13 de septiembre de 2016, inscrito el 18

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de octubre de 2016 bajo el No. 00156708 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil Municipal de oralidad de Cali, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil No. 760014003012-2.016-00097-00 de Ana Milena Bustamante Plaza contra ALLIANZ SEGUROS DE VISDA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0717-2021 del 27 de mayo de 2021, el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D.C. (Transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190259 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario de única instancia No. 11001 40 03 066 2020-01173 00 0 de Mario Antonio Pedraza Gonzalez CC. 19418855, Contra: BANCO FALABELLA SA y COMPAÑIA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

Mediante Oficio No. 0773 del 2 de mayo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 9 de Mayo de 2022 con el No. 00197283 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual No. 73001-40-03-004-2020-00380-00 de Jair Mauricio Rodriguez Valdes C.C. 93338262, Contra: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA NIT 860027404-1.

Mediante Oficio No. 361 del 11 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 25 de Abril de 2023 con el No. 00205915 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa para el reconocimiento y pago de daños y perjuicios No. 1100140030142022-0108900 de COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDERSOCIAL NIT. 901.043.540-9, contra la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S. A. NIT. 860.027.404-1

Mediante Oficio No. 0662 del 17 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal Bogotá D.C., inscrito el 27 de Abril de 2023 con el No. 00205994 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de menor cuantía No. 11001400301420220116800 de COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDESOCIAL NIT. 901.043.540-9 contra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. NIT. 860.027.404-1.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto de la sociedad es celebrar y ejecutar contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, de accidentes personales y los demás relacionados con la vida, la integridad, las aptitudes y habilidades físicas, síquicas o intelectuales de las personas; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos citados; y en aplicación de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, actuar como entidad promotora de salud y desarrollar las demás actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulen el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestas, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar i recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $60.000.000.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 6.000.000.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : $10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Cuarto Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Tercer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Giovanni Grosso Lewis	C.C. No. 72167595
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 155 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2010 con el No. 01415055 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 180 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263860 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

Por Acta No. 185 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02499174 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

Por Acta No. 186 del 17 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2019 con el No. 02500611 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Giovanni Grosso Lewis	C.C. No. 72167595

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608736 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608749 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2020 con el No. 02617419 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042

Por Acta No. 190 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816851 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 189 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2023 con el No. 02920651 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 182 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346124 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2023 con el No. 02993146 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría veintitrés de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 23 de junio de 2009 bajo el No. 16215 del libro V, compareció Belen Azpurua de Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios. Firmar contratos con los intermediarios del fondo voluntario de pensiones que administra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 17007 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., Y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C.S. De la j. Para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos, judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional. Consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 10 de junio de 2010, inscrita el 30 de junio de 2010 bajo el no. 17975 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá D.C., En su condición de secretario general de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.953.884 para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: E) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. F) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. G) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia. J) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas litisconsortes, coadyuvantes u opositores; k) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

L) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de providencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad que se traten absolver interrogatorios de parte; M) Contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar, y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; N) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad, y O) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021421 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry Cardenas, identificada con la cédula de ciudadanía Número 28.682.886 de Chaparral (Tolima) y la tarjeta profesional de abogada Número 80.012, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Becerra Olaya identificado con cédula ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá D.C., para que: En nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el No. 00023738 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá, en su calidad de representante legal ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, para: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales can virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir v reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028168 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fabio Alonso Huertas Vargas identificado con cédula ciudadanía No. 79.683.035 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia y (D) Suscriba (I) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia prepagada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos, con las empresas que presten servicios de atención medica domiciliarla; entre otros; (II) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar; (III) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos y (IV) en general cualquier documento relacionado con dichos contratos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028169 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fernando Mantilla Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 79.642.646 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de junio de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nos. 00034748 y 00034749 del libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales y manifestó: Que actúa en su condición de representante legal de (I) ALLIANZ SEGUROS S.A., y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere(n) poderes generales a (I) Karina Lucia Vargas Colina, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.421.420 de Puerto Colombia y la tarjeta profesional de abogado número 185.391 del Consejo Superior De La Judicatura, y (II) Carlos Mario Castilla Gutierrez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.093.807 de Valledupar y la tarjeta profesional de abogado número 197.061 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de las sociedades realicen las siguientes actividades: A) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración e intentar en nombre y representación de las sociedades poderdantes, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración; así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las sociedades poderdantes, absolver interrogatorios de parte. E) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043237 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramiento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g)representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios dé parte;(i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el bajo el registro No. del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos ($50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2021, con el No. 00045286 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961,801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864 Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A)Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B)Participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratosque de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C)Firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, inlcuyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Confiere poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A)Representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

publico de orden nacional, departamental o municipal; (C)Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D)Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E)Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F)Objetar las reclamaciones que presentenlos asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G)Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H)Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I)Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J)Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2021, con el No. 00045672 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo García Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los

requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 1103 del 4 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Agosto de 2021, con el No. 00045812 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sigifredo Wilches Bornacelli, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.205.760, para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con autonomía para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate relación con pólizas de vida. Confiere poder general a Francisco de Asis Contreras Tamayo, identificado con la cédula de extranjería No. 934.315, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) suscribir toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos m/cte ($50.000.000) con los distintos proveedores, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. (b) firmar las certificaciones requeridas para la presentación de nuevos financial planners ante el auto regulador del mercado de valores (amv) para poder brindar la asesoría profesional a los clientes del fondo voluntario de pensiones previo y durante su vinculación al fondo (c) firmar documentos de proveedores o documentos de empresas que realizan aportes sor nómina empleados. (d) firmar documentos de préstamos con pignoración de aportes del fondo voluntario de pensiones, y (e) firmar acuerdos de planes institucionales.

Por Escritura Pública No. 559 del 11 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2022, con el No. 00047251 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Abel Alfredo Nuñez Vivero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.020.664, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguiente actos: (A) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los

contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los medicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia preparada, con los laboratorios clinicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos y con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliaria, entre otros.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047907 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato. Confieren poder general a Juan Camilo Torres Lozano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.823, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho publico de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, asi como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea acconista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que

presentenlos asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al tramite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que esten a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desisitir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047953 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar fisica o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repsuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048207 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Fabio Pérez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, Fiscalías de todo nivel, Juzgados y Tribunales de todo tipo incluidos Tribunales de Arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (b) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y municipal; (c) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la Ley; (d) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (e) desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00050176 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Angélica Restrepo Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) SMLMV, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. Sección segunda: Poder a favor de Lady Dayana Díaz Cupitra que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Díaz Cupitra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.750.797 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal; (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050610 del libro V, La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14515 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 687. 849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111. 896 del C.S de la j; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los Nos. 014949, 014950, 014952, 014953, 014954, 014955, 014956, 014957, 014958, 014959, 014960, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324. 238 actuando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, procede a otorgar poder general a Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.200., y tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34.105; Hugo Moreno Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768. 409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía no. 6.759. 141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelmar Javier Gonzalez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y tarjeta profesional de abogada No. 15.820; Marcelo Daniel Alvear Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75. 250; Fernando Amador Rosas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta profesional No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
1361	1- IV-1970	10 BOGOTA	23- IV-1970 NO. 42161
2929	25-VII-1972	10 BOGOTA	05- XII-1972 NO. 6300
2536	18- VI-1974	10 BOGOTA	20- XII-1974 NO. 23253
3580	30- X-1981	10 BOGOTA	19- XI-1981 NO. 108736
1998	02-VII-1982	10 BOGOTA	11-VIII-1982 NO. 120032
3594	01-XII-1982	10 BOGOTA	14- XII-1982 NO. 125714
1560	28- V-1957	8 BOGOTA	28- XI-1983 NO. 143157
1026	27- IV-1983	10 BOGOTA	18- V-1983 NO. 133036
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984 NO. 151408
1320	10-III-1987	29 BOGOTA	11- VI-1987 NO. 212998
3091	28-VII-1989	18 BOGOTA	18-VIII-1989 NO. 272586
4846	26- X-1989	18 BOGOTA	14- XI-1989 NO. 279731
4096	13- VI-1991	29 BOGOTA	9- XII-1991 NO. 348423
0448	30-III-1994	47 STAFE BTA.	8- IV-1994 NO. 443185
6578	19-VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO. 456467
12639	29-XII-1994	29 STAFE BTA	2- I-1995 NO. 476130
198	30- I-1995	35 STAFE BTA	31- I-1995 NO. 479305
2452	27-VII-1995	35 STAFE BTA	4-VIII-1995 NO. 503462
1117	17- IV-1995	35 STAFE BTA.	1- III-1996 NO. 529459
5892	21- VI-1996	29 STAFE BTA	26- VI-1996 NO. 543487
7054	24-VII-1996	29 STAFE BTA	16-VIII-1996 NO. 550862

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004773 del 21 de mayo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00586045 del 22 de mayo de 1997 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001364 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590583 del 27 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001780 del 15 de julio de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00593518 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0007992 del 11 de agosto de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00597167 del 12 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004118 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00615752 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003928 del 23 de septiembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00650642 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001202 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684280 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001075 del 22 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735138 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006316 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743714 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002099 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00751950 del 8 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002628 del 28 de diciembre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00759236 del 2 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007674 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799549 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010740 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813254 del 5 de febrero de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 21 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00834684 del 9 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0014752 del 31 de octubre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00905293 del 6 de noviembre de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 4 de	00922438 del 1 de marzo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

febrero de 2004 de la Revisor Fiscal	2004 del Libro IX
E. P. No. 0000655 del 28 de enero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00980642 del 9 de marzo de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 27 de julio de 2005 de la Revisor Fiscal	01012873 del 23 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002050 del 19 de mayo de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01056704 del 22 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01075343 del 29 de agosto de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de marzo de 2007 de la Revisor Fiscal	01171876 del 20 de noviembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 22 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01192839 del 22 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001904 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219436 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02735 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01377553 del 21 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400758 del 23 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3949 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01438955 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617552 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 864 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828590 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2168 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530773 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 457 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572993 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0640 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá	02988022 del 16 de junio de 2023 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711548 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ALLIANZ COLOMBIA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 27 de mayo de 2009 bajo el número 01300610 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ALLIANZ SE
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

En la situación de grupo empresarial registraba bajo el No. 00711548 del libro IX la sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración de Grupo Empresarial **

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 27 de mayo de 2009 bajo el Número 01300610 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Resolución No. 3059 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989, bajo el No. 278.342 del libro IX, se autorizó a la sociedad a una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de $256.775.000,00.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3613 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 9 de octubre de 1990, bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 307.107 del libro IX, se autorizó a la sociedad para una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por el valor de $300.000.000,00.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.:	01358454
Fecha de matrícula:	24 de marzo de 2004
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cl 72 No. 6 - 44
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.:	02282303
Fecha de matrícula:	28 de diciembre de 2012
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 A No. 29 - 24 Parque Central
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO MEDICO ALLIANZ
Matrícula No.:	02465831
Fecha de matrícula:	16 de junio de 2014
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 No. 102 - 31
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO DE ATENCION MEDICA ALLIANZ - CLINICA DEL COUNTRY
Matrícula No.:	02530954
Fecha de matrícula:	8 de enero de 2015
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 85 No. 16 - 29 Lc 105 B
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - CENTRO MEDICO ALLIANZ SALITRE
Matrícula No.:	02578613
Fecha de matrícula:	29 de mayo de 2015
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 46 No. 22 B - 20 Lc 4
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 976.690.893.987
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de julio de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:34
Recibo No. AB23610565
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23610565C5AA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

E GRÁFICAS LTDA 2004

05 MAYO 2004 AA 17014646

5107

ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: CINCO MIL CIENTO SIETE (5107).

CLASE DE ACTO

PODER

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los cinco (5) días del mes Mayo del año dos mil cuatro (2.004) ANTE MI: **PATRICIA TELLEZ LOMBANA, ENCARGADA,** NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA.D.C. Compareció ***CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMÍREZ,*** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 39.690.201 de Usaquén y manifestó: ***PRIMERO.*** - Que obra en su condición de Representante Legal de las siguientes sociedades: ***ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.,*** sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número cuatro mil doscientos cuatro (4.204) otorgada el primero (1º) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1.969) ante la Notaria Décima (10ª) de Bogotá, D.C.; ***ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.,*** sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número mil quinientos sesenta (1.560) otorgada el veintiocho (28) de mayo de mil novecientos cincuenta y siete (1.957) ante la Notaría Octava (8ª) de Bogotá, D.C.; ***CÉDULAS COLÓN DE CAPITALIZACIÓN COLSEGUROS S.A.,*** sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil (7.000) otorgada el catorce (14) de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1.958) ante la Notaría Quinta (5ª) de Bogotá, D.C.; ***MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A.,*** sociedad legalmente constituida

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
Ca361647537
02-03-20
1093298MMC9a95QQ

mediante escritura pública número mil doscientos cuatro (1.204) otorgada el diez (10) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) ante la Notaría Décima (10a) de Bogotá, D.C.; y ***COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERSIÓN COLSEGUROS S.A.***, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil ciento noventa y cuatro (2.194) otorgada el veintiocho (28) de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro (1.874) ante la Notaría Segunda (2a) de Bogotá. . . . . .

SEGUNDO.- Que en tal carácter y por medio de este instrumento se confiere ***PODER GENERAL*** a las siguientes personas: ***ALBA INÉS GÓMEZ VÉLEZ***, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.724.774 expedida en Pasto y con Tarjeta Profesional de Abogada número 48.637 y ***GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA***, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá y con Tarjeta Profesional de Abogado número 39.116, para ejecutar los siguientes actos: . . . . . .

a) Representar a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, tribunales de cualquier tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, llamadas en garantía, litisconsortes, coadyuvantes o terceros intervinientes;

b) Representar a las mismas sociedades ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital; . . . . . .

c) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes

4 - 2004

5107

de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre representación de las sociedades antes mencionadas, los recursos ordinarios de Reposición, Apelación y Reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley; *d)* Notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, representar a las sociedades en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas, procesales o extraprocesales, recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas, asistir y representar a las compañías en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedades que representan, quedando entendido que las notificaciones, citaciones y comparecencias personales de representantes legales de las sociedades quedarán válida y legalmente hechas a través de los apoderados generales aquí designados; y *e)* En general, los abogados mencionados quedan ampliamente facultados para actuar conjunta o separadamente, así como para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes. Igualmente quedan facultados expresamente para desistir, recibir, transigir y conciliar, así como

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL UNIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO COLOMBIANO
NOTARÍA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Ca36164753
02-03-20
Cadena S.A.

para sustituir y reasumir el presente mandato.

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA EN DISKET POR LOS INTERESADOS) . . . . . .

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído este instrumento por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal, lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el notario que doy fé y por ello lo autorizo.

El Notario Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, autoriza al representante Legal de la Entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial numeros AA 17014646 AA 17014647 AA 17014648

RESOLUCION 250 DEL 26 DE ENERO DEL 2004

Derechos Notariales $ 33.390.00

IVA $ 43.126.oo.

RETENCION EN LA FUENTE $

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 2.785.00

SUPERINTENDENCIA $ 2.785

IMPUESTO DE TIMBRE :$ -0-.

5107

Superintendencia Bancaria de Colombia

Ca36164753

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 Septiembre 1 de 1969 de la notaria 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A..

Escritura Pública 1959 Marzo 3 de 1997 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 8774 Noviembre 1 de 2001 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4204 Septiembre 1 de 1969 de la notaria 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2.050.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Gerente. La sociedad tendrá los Subgerentes que determine la Junta Directiva, estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. En sus faltas accidentales será remplazado por el Subgerente que determine la Junta Directiva. (E. P.5891 del 21 de junio de 1996, de la Notaria 29 de Bogotá D.C.) Será Secretario de la sociedad la persona que desempeñe el cargo de Gerente Jurídico, este funcionario será también representante legal de la sociedad (Escritura Pública: 5552 del 14 de mayo de 2003, Not. 29 de Btá).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francis Desmazes Fecha de Posesión: 12/06/2003	CE - 316907	Gerente
José Pablo Navas Prieto Fecha de Posesión: 27/12/1996	CC - 2877617	SUBGERENTE
Harry Grosch Gerhand Fecha de Posesión: 02/06/2000	CE - 301733	SUBGERENTE
Mauricio Gaviria Schlesinger Fecha de Posesión: 12/12/2002	CC - 79184208	Subgerente
Adrien Attilo Cozza Fecha de Posesión: 25/04/2003	CE - 316188	Subgerente
Carlos Arturo Salamanca Montaña Fecha de Posesión: 15/08/2000	CC - 17155606	SUBGERENTE
Claudia Victoria Salgado Ramírez Fecha de Posesión: 27/08/2002	CC - 39690201	Gerente Jurídico

RAMOS:

Resolución S.B. No 5148 del 31/12/1991 : Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante,

DIRECCIONES DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 29 (E.) DEL CIRCULO DE BOGOTA TESTIGO
Que este presente Fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 05 MAY 2003 de
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 29 (E.)

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Veintinueve Bogotá, D.C. NOTARIA 29 (E.) PATRICIA TELLEZ LOMBANA

República de Colombia

Ca36164753

Ca36164753

02-03-20

10935a959Q598MMC

Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Navegación y casco, Responsabilidad civil, Riesgo de minas y petróleos, Semoviente Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Multiriesgo Comercial, Estabilidad y calidad vivienda (SECAL), Multirries Familiar, Todo riesgo contratista.

Resolución S.B. Nro 152 del 20/01/1992 : Multiriesgo Industrial

Resolución S.B. Nro 1726 del 14/05/1992 : Agricultura

Resolución 0608 del 30 de abril de 1999: Desempleo

Que mediante Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 96024270- del 11 de abril 1997 mediante la cual autorizaba el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas accidentes de tránsito.

Que mediante Resolución 1125 del 22 de octubre de 2003, la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Segur Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colsegur S.A.

Bogotá D.C., viernes 2 de abril de 2004

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria median Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos l efectos legales.

Ca361647534

74

Superintendencia Bancaria de Colombia

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

5107

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
Siglas: COLSEGUROS E.P.S. DE SALUD y COLSEGUROS E.P.S.
NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.
CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1560 Mayo 28 de 1957 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación "COMPAÑIA UNIVERSAL DE SEGUROS DE VIDA S.A..
Escritura Pública 1361 Abril 1 de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.
Escritura Pública 198 Enero 30 de 1995 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD podrá utilizar la Sigla: "COLSEGUROS E. P. S."
Escritura Pública 7054 Julio 24 de 1996 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD podrá utilizar la Sigla: "COLSEGUROS E. P. S. DE SALUD, e igualmente la sigla: COLSEGUROS E.P.S.
Escritura Pública No 1560 Mayo 28 de 1957 de la notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2.050.
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 98 Mayo 9 de 1956
REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Gerente. La sociedad tendrá los Subgerentes que determine la Junta Directiva, estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. En sus faltas accidentales será remplazado por el Subgerente que determine la Junta Directiva. (E. P.5891 del 21 de junio de 1996, de la Notaría 29 de Bogotá D.C.) Será Secretario de la sociedad la persona que desempeñe el cargo de Gerente Jurídico, este funcionario será también representante legal de la sociedad (Escritura Pública: 14752 del 31 de octubre de 2003, Not. 29 de Btá)..
Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francis Desmazes Fecha de Posesión: 25/04/2003	CE - 316907	Gerente
José Pablo Navas Prieto Fecha de Posesión: 27/12/1996	CC - 2877617	SUBGERENTE
Harry Grosch Gerhand Fecha de Posesión: 02/06/2000	CE - 301733	SUBGERENTE
Carlos Arturo Salamanca Montaña Fecha de Posesión: 15/08/2000	CC - 17155606	SUBGERENTE
Adrien Attilo Cozza Fecha de Posesión: 25/04/2003	CE - 316188	Subgerente
Mauricio Gaviria Schlesinger Fecha de Posesión: 12/12/2002	CC - 79154208	Subgerente
Claudia Victoria Salgado Ramírez Fecha de Posesión: 27/08/2002	CC - 39690201	Gerente Jurídico

RAMOS:
Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991: accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, salud y vida individual, pensiones.
Resolución 938 del 11 de marzo de 1992, exequias.
Resolución 788 del 29 de abril de 1994, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia
Resolución 2266 del 18 de octubre de 1994, riesgos profesionales.
Resolución 1556 del 11 de octubre de 1996, pensiones Ley 100.
Bogotá D.C., viernes 2 de abril de 2004

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

República de Colombia

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 29 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA TESTIFICA
Que la presente Fotocopia coincide con un
similar que tuvo a la vista
05 MAYO 2004 199
de

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 29 (E)

BOGOTA D.C.
Veintinueve
Bogotá, D.C.
NOTARIA 29 (E)
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

Cadena S.A. NIT 830.095.213-0 02-03-20
10934.59QZ98MMC9a

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

5107

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 7000 Noviembre 14 de 1958 de la notaria 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación de CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION S.A..

Escritura Pública 474 Marzo 1 de 1983 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública 2828 Septiembre 26 de 1997 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑIA DE CAPITALIZACION Y AHORRO S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 207 Diciembre 5 de 1958

REPRESENTACION LEGAL: Los representantes legales son el Gerente y los Subgerentes. El Gerente Jurídico será representante legal de la sociedad (E. P: 7673 del 2 de octubre de 2001, Not. 29 de Btá.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francis Desmazes Fecha de Posesión: 25/04/2003	CE - 316907	Gerente
José Pablo Navas Prieto Fecha de Posesión: 27/12/1996	CC - 2877817	SUBGERENTE
Harry Grosch Gerhand Fecha de Posesión: 02/06/2000	CE - 301783	SUBGERENTE
Carlos Arturo Salamanca Montaña Fecha de Posesión: 15/08/2000	CC - P7155606	SUBGERENTE
Adrien Attilo Cozza Fecha de Posesión: 25/04/2003	CE - 316188	Subgerente

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA SUSCRITA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA TESTIFICA
Que la presente Fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista.
05 MAY 2003 de 199
Bogotá, D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 29 (E)

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Notaría Veintinueve
Bogotá, D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 29 (E)

República de Colombia
el usuario para efectos de consulta de documentos públicos certificados electrónicamente a través de los servicios ofrecidos por el operador de servicios de certificación electrónica
COPIA
Ca361647533
02-03-20
Cadena S.A. NIT. 830.059.718-0
10933QM98MMC9a95

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mauricio Gaviria Schlesinger Fecha de Posesión: 12/12/2002	CC - 79154208	Subgerente
Claudia Victoria Salgado Ramírez Fecha de Posesión: 27/08/2002	CC - 39690201	Gerente Jurídico

Bogotá D.C., jueves 19 de febrero de 2004

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Ca361647532

01

* 3 5 7 4 5 1 2 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5107

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:27:19

01C36040203003PFG1031 HOJA : 001

* *

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR*
* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO , LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE *
* MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE *
* PRINCIPAL O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXT. 1639 *
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A.
N.I.T. : 860519964-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00213121

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1.204 NOTARIA 10A. DE BOGOTA - DEL 10 DE MAYO DE 1.984, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 1.984 BAJO EL NO. 152486 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: " PROMOTORA DE MEDICINA FAMILIAR S.A. ".

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.470 NOTARIA 10 DE BOGOTA DEL 20 DE FEBRERO DE --1.990, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 1.990, BAJO EL NO.288.759 DEL--LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: " PROMOTORA DE MEDI - CINA FAMILIAR S.A." POR EL DE: " SERVICIOS MEDICOS VOLUNTARIOS S. A. MEDISALUD.".

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.2625 NOTARIA 10 DE BOGOTA DEL 25 DE AGOSTO DE ---1.992, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE 1.992 BAJO EL NO.376.805 DEL - LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:" SERVICIOS MEDICOS --- VOLUNTARIOS S.A. MEDISALUD POR EL DE:" MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A. "

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.270	10- XII-1.985	10 BTA.	2- I-1.988 208807
470	20- II-1.990	10 BTA.	14- III-1.990 [illegible]
1.851	6- VII-1.990	10 BTA.	14- XII-1.990 317996
1.979	30- VI-1.992	10 BTA.	8- VII-1.992 370879
2.625	25-VIII-1.992	10 BTA.	1- IX-1.992 376805
1.085	16- IV-1.993	29 STAFE BTA	29- IV-1.993 403704
6.076	26- VI-1.996	29 STAFE BTA	05- VII-1.996 544725
7.032	24- VII-1.996	29 STAFE BTA	28-VIII-1.996 552444
1.171	11- II-1.997	29 STAFE BTA	19- III-1.997 578318

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICA
Que la presente fotocopia es igual a su original
Bogotá, D.C. 2 ABR 2004

NOTARIA 29 BOGOTA D.C.
PATRICIA TELLEZ LOZANO

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Para validez de este certificado se prohibe el uso de papel con membrete de cualquier clase de escritos públicos o documentos del archivo notarial

Cadena S.A. NIT 830.059.718-0 02-03-20

1093298MMC9a95GQ

0001367	1997/06/11	00035	BOGOTA D.C.	00590542	1997/06/26
0007675	2001/10/02	00029	BOGOTA D.C.	00799488	2001/10/24
0002695	1999/12/21	00007	BOGOTA D.C.	00709632	1999/12/24
0000137	2001/01/31	00007	BOGOTA D.C.	00763333	2001/02/05
0012330	2002/11/08	00029	BOGOTA D.C.	00854987	2002/11/29

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2084 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA LA GESTION DE ATENCION MEDICA Y DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD BAJO LA FORMA DE PREPAGO, EN LAS MODALIDADES SIGUIENTES: PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES, CONSULTA EXTERNA, GENERAL Y ESPECIALIZADA EN MEDICINA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA, HOSPITALIZACION, URGENCIAS, CIRUGIA, EXAMENES DIAGNOSTICOS, ODONTOLOGIA Y DEMAS SERVICIOS QUE LE PERMITAN DESARROLLAR SU OBJETO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A).- ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TRASLATICIO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; B).- DAR Y RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO Y/O OPCION DE COMPRA BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA; C).- ACTUAR COMO GERENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; D).- PARTICIPAR COMO SOCIA, ACCIONISTA O DE CUALQUIER OTRA MANERA EN SOCIEDADES O NEGOCIOS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES O QUE TENGAN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO; E).- ADQUIRIR, CONSTITUIR, PARTICIPAR Y/O FUSIONARSE CON SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES; F).- TOMAR O ENTREGAR DINERO EN CALIDAD DE MUTUO CON EL FIN DE FINANCIAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD; G).- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS; H).- CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO Y EN LAS CONDICIONES QUE ESTIME CONVENIENTES LOS BIENES, SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE LA EMPRESA CONSIDERE PERTINENTE; I).- ADQUIRIR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODOS LOS BIENES RAICES, MUEBLES, PATENTES Y DERECHOS QUE REQUIERA LA EMPRESA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; J).- PRESTAR A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES ESTABLECIDAS POR LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE EMPLEADORES, ASESORIA Y/O DESARROLLO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PREVENCION, EDUCACION, EVALUACION DE RIESGOS PROFESIONALES, ELABORACION, PROMOCION Y DIVULGACION DE PROGRAMAS DE MEDICINA LABORAL, HIGIENE INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMPRA Y VENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCION, TANTO EN LA FUENTE, EN EL MEDIO Y EN LAS PERSONAS; PODRA CONTRATAR PERSONAL ESPECIALIZADO Y CONFORMAR PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES PROMOCION DE PROGRAMAS ORIENTADOS A LA PLANEACION, ORGANIZACION, EJECUCION Y SUPERVISION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL; Y K) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS, EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL ANTES ENUNCIADO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

* *

VALOR :$4,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES:45,000,000.00
VALOR NOMINAL :$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$19,028,200.00
NO. DE ACCIONES:190,282.00
VALOR NOMINAL :$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$19,028,200.00
NO. DE ACCIONES:190,282.00
VALOR NOMINAL :$100.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00886524 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DESMAZES FRANCIS	P.VISA0001AE88398

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00887904 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
SALAMANCA MONTAÑA CARLOS ARTURO	C.C.00017155606

QUE POR ACTA NO. 0000031 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00835912 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
HAVIRIA SCHLESINGER MAURICIO	C.C.00079154208

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00887904 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
GALINDO GALOFRE JORGE ALEJANDRO	C.C.00079369028

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00886524 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
ROUAULT NICOLAS	C.E.00000316187

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NUMERO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 20 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una
que se tuvo a la vista.
Bogotá, D.C.
02 MAYO 2004
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 20 (E)

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ca361647531

02-03-20

10931MMC9a95EQ69

00729194 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

GIRALDO ARIAS OSCAR C.C.00009855759

QUE POR ACTA NO. 0000026 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE OCTUBRE DE 1999 , INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00703522 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

HERNANDEZ RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE C.C.00079411752

QUE POR ACTA NO. 0000027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00729194 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

GUERRERO MOLANO EDGAR ORLANDO C.C.00000215931

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00886524 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

PABON RAMIREZ BLANCA NUBIA C.C.00041738132

QUINTO RENGLON

MALDONADO JARA MARGARITA ROSA C.C.00051786326

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS DEL GERENTE ENTENDIENDO POR TALES LA MUERTE, LA RENUNCIA ACEPTADA Y LA SEPARACION DEL CARGO POR MAS DE TREINTA DIAS SIN LICENCIA O CAUSA JUSTIFICADA, LA JUNTA DIRECTIVA PROCEDERA A ELEGIR NUEVO GERENTE PARA EL RESTO DEL PERIODO. EN LAS FALTAS ACCIDENTALES, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTES QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA. SECRETARIO. SERA SECRETARIO DE LA SOCIEDAD LA PERSONA QUE DESEMPEÑE EL CARGO DE GERENTE JURIDICO, QUIEN EJERCERA LAS FUNCIONES DE SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA GERENCIA DE LA COMPAÑIA. ESTE FUNCIONARIO SERA TAMBIEN REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000169 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00904557 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

DESMAZES FRANCIS P.VISA0001AE88398

QUE POR ACTA NO. 0000160 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE MAYO DE 2002 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00835914 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE JURIDICO

SALGADO RAMIREZ CLAUDIA VICTORIA C.C.00039690201

SUBGERENTE

GAVIRIA SCHLESINGER MAURICIO C.C.00079154208

QUE POR ACTA NO. 0000170 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00904562 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

Ca361647530

01 * 3 5 7 4 5 1 3 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:27:21

01C36040203003PFG1031 HOJA : 003

* *

SUBGERENTE
COZZA ADRIEN C.E.00000316188

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PRESENTAR OFERTAS DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS CUALQUIERA QUE SEA EL OBJETO Y LA CUANTIA DE ELLAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN; C).- EXAMINAR Y REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD; D).- CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA SOCIEDAD O SOMETERLO A ARBITRAMENTO; E).- TOMAR DINERO A INTERES CON DESTINO AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EN LAS CONDICIONES ACORDADAS POR ELLA; F).- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA EL CASO, CON SUS NOTAS, CON CORTE AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; G).- FORMULAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD; H).- VIGILAR LA MARCHA DE LA SOCIEDAD CUIDANDO, EN GENERAL, SU ADMINISTRACION; I).- SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, BALANCES, PRESUPUESTOS DE GASTOS Y DEMAS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES DEBA RESOLVER LA MISMA JUNTA DIRECTIVA; J).- CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ESTA TENGA EN CUSTODIA SE MANTENGAN CON LAS DEBIDAS SEGURIDADES; K).- DETERMINAR LOS GASTOS ORDINARIOS QUE DEMANDA EL SERVICIO DE LA SOCIEDAD. LOS EXTRAORDINARIOS LOS ORDENARA DE ACUERDO CON LA JUNTA DIRECTIVA; L).- FIJAR LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS, CONSULTANDO PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS CASOS EN QUE LA CUANTIA, LA CALIDAD Y LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL MISMO LO HAGAN ACONSEJABLE O CUANDO ASI LO DETERMINEN LOS ESTATUTOS O LOS REGLAMENTOS DICTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA; M).- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA Y CONCEDERLES LICENCIAS PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DE SUS CARGOS; N).- DELEGAR EN TODO O EN PARTE ESTAS FUNCIONES PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS SUBGERENTES DE LA SOCIEDAD; Y, O).- CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. PARAGRAFO: AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA --

República de Colombia
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
02-03-20
10935a959QA98MMC

RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: AL FINAL DE CADA EJERCICIO; CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO Y DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO. PARA TAL EFECTO SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION.---- LA SOCIEDAD TENDRA LOS SUBGERENTES QUE DETERMINE NOMBRAR LA JUNTA DIRECTIVA. ESTOS FUNCIONARIOS SON TAMBIEN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.- LOS SUBGERENTES TENDRAN TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LES SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL GERENTE.----- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA ORDENAR, POR SI MISMA O POR MEDIO DE COMITES, LA INVERSION QUE DEBA DARSE AL CAPITAL Y A LAS RESERVAS DE LA SOCIEDAD, Y AUTORIZAR AL GERENTE PARA LLEVAR A EFECTO TAL INVERSION PARA OTORGAR PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA O PRENDARIA, PARA ENAJENAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES, PARA OBTENER PRESTAMOS GARANTIZADOS O NO CON PRENDAS O HIPOTECAS DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y LOS DEMAS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CUYO MONTO EXCEDA EL EQUIVALENTE A TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3837 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NO. 8332 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 39. 690. 201 DE USAQUEN, QUE EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL A: MARIA ELVIRA BOSA MADRID, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 51. 560. 200 DE BOGOTA PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCION DE POLICIA JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, COADYUVANTES U OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D .C ., Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION, Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY; D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN; Y F. Y EN GENERAL LA ABOGADA MENCIONADA, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA

DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA ASISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA :

POR E. P. NO. 6118 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NO. 7738 DEL LIBRO V, NOHORA INES CORTES BENAVIDES IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 35.374.889 DE EL COLEGIO, QUE EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES : ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S .A ., CEDULAS COLSEGUROS S. A. Y MEDISALUD COMPAÑ A COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS. A. CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, IDENTIFICADA CON C. NO. 39. 690. 201 DE USAQUEN ; JOSE PABLO NAVAS PRIETO IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 2. 877. 617 DE BOGOTA ; FERNANDO ALVARADOR ROSAS IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 19.074.154 DE BOGOTA, ALBA LILIAN JARAMILLO RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON C. C. NO. 51.562.333 DE BOGOTA ; JAIME LINARES ALARCON, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.415.488 DE USAQUEN ; ADRIANA CECILIA PEREZ YEPES, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 43. 723. 509 DE ENVIGADO ; PAULA MERCELA MORENO MOYA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.051. 695 DE BOGOTA ; LUDY GIOMAR ESCALANTE MENDOZA, IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 51.937.308 DE BOGOTA ; OLGA PATRICIA BARRERA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 23.741.666 DE YOPAL ; LUISA FERNANDA ROBAYO CASTELLANOS, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 52. 251. 473 DE BOGOTA, GUSTAVO ROMERO RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 79.555.717 DE BOGOTA Y JUAN ENRIQUE SIERRA VACA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 79.653.399 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, COADYUVANTES U OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C., Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. C. ATENDERLES LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA

República de Colombia
Ca361647529
02-03-20
10934Z9Q998MMC9a

ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION, Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY; D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA ; F. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. G. OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES. H. FIRMAR TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS. I. FIRMAR FISICA, ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN A CARGO DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES. J. EN GENERAL LOS APODERADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D. C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. B. SERVIO TULIO CAICEDO VELASCO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 19.381.908 DE BOGOTA, SERAFIN FORERO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 2.850.341 DE BOGOTA, MILCIADES ALBERTO NOVOA VILLAMIL, IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 6.768.409 DE TUNJA ; MARIA LOURDES FORERO QUINTERO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 51.607.509 DE BOGOTA ; JUAN FRANCISCO OTERO LARGACHA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 17. 166. 517 DE BOGOTA ; LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 6.759.141 DE TUNJA ; MIGUEL ANGEL GARCIA PARDO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 158.824 DE BOGOTA HUGO MORENO ECHEVERRI IDENTIFICADO CON C.C. NU. 19.345.876 DE BOGOTA Y LIDIA MIREYA PILONIETA RUEDA IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 41.490.054 DE BOGOTA PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, COADYUVANTES U OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D.C. , Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE

Ca361647528

01 * 3 5 7 4 5 1 3 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:27:24

01C36040203003PFG1031 HOJA : 005

* *

REPOSICION, APELACION, Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY; D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTAN; F. EN GENERAL LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D. C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. C. FELIX ANTONIO CARDONA SUAREZ, IDENTIFICADO CON C. C. 19. 250. 774 DE BOGOTA, ANGEL CALDERON ROJAS, IDENTIFICADO CON C.C. 12.119.944 DE NEIVA, MARIO ANTONIO HURTADO SALAMANCA, IDENTIFICADO CON C. C. 5. 563. 322 DE BUCARAMANGA ; MARTHA CECILIA ALDANA MONROY, IDENTIFICADA CON C. C. 51. 680. 076 DE BOGOTA, DAISY JEANNETH PINZON SASTOQUE, IDENTIFICADA CON C. C. 41. 713. 395 DE BOGOTA, SORAYA INES ECHEVERRY CARDENAS, IDENTIFICADA CON C.C. 28.682.886 DE CHAPARRAL ; ADRIANA MARIA BUITRAGO LOZANO, IDENTIFICADO CON C. C. 52.104. 736 DE BOGOTA ; PARA OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES, Y PARA FIRMAR LOS TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS, ASI COMO PARA ACEPTAR PIGNORACIONES DE VEHICULOS A FAVOR DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y PARA LEVANTAR DICHOS GRAVAMENES. D. ANA MARIA JARAMILLO JIMENEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 39. 686. 533 DE USAQUEN Y CON LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 55. 409, PARA OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. E. AMPARO MONCALEANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON C.C. 41.501.300 DE BOGOTA, UNICAMENTE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES SE NOTIFIQUEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C ., DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., Y DE LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE CUALQUIER ORDEN. F. GABRIEL ROLDAN RAMIREZ, IDENTIFICADO CON C.C.

República de Colombia
Cadena s.a. 02-03-20
10933Q898MMC9a9Z

19.385.092 DE BOGOTA, PARA FIRMAR LOS TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS, ASI COMO PARA ACEPTAR PIGNORACIONES DE VEHICULOS A FAVOR DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y PARA LEVANTAR DICHOS GRAVAMENES. G. EDGAR ORLANDO GUERRERO MOLANO, IDENTIFICADO CON C.C. 215.931 DE CHIA, PARA QUE FIRME EN NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES LOS CONTRATOS DE TRABAJO QUE ESTAS CELEBREN, ASI COMO TAMBIEN CONTRATOS CIVILES DE PRESTACION DE SERVICIOS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9706 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 01 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NO. 7937 DEL LIBRO V, CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.690.001 EXPEDIDA EN USAQUEN, OBRANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES : ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S .A ., CEDULAS COLSEGUROS DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A. Y MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A., CONFIRIO PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS : A. BLANCA NUBIA PABON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.738.132 EXPEDIDA EN BOGOTA PARA OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y B. LAURA MARCELA RUEDA ORDOÑEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.515.847 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 106. 721, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, COADYUVANTES U OPOSITORES ; B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C., Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C. ; C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY ; D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS, Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN ; F. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES ; G. OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES ; H. FIRMAR TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS

GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS ; I. FIRMAR FISICA, ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN A CARGO DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y J. EN GENERAL, LA APODERADA MENCIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13672 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 8105 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.690.201 DE USAQUEN, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES : ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S .A ., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A., MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A. ; QUE ACTUANDO EN REPRESENTACION DE LAS MENCIONADAS SOCIEDADES POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, A LAS SIGUIENTES PERSONAS : A) BLANCA NUBIA PABON RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.738.132 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : A. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. B. FIRMAR CONTRATOS, CONVENIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO CON HOSPITALES, CLINICAS, LABORATORIOS Y FUNDACIONES QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD, YA SEAN PERSONAS JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS O PERSONAS NATURALES, EN TODOS LOS CASOS EN QUE SEAN NECESARIOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTOS DE SALUD COMERCIALIZADOS, Y C. DETERMINAR LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES EN CUANTO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y ARP PARA LAS SOCIEDADES PODERDANTES, Y B) MARGARITA ROSA MALDONADO CUARA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.786.326 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : REALIZAR TRAMITES, CONTESTAR REQUERIMIENTOS Y FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y COMPENSACION ANTE EL MINISTERIO DE SALUD, EL CONSORCIO FISALUD, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA Y FUNDESA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1528 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE

República de Colombia
Ca36164752
Ca36164752
02-03-20
1093298MMC9a8ZQQ

2003 BAJO EL NO. 8239 DEL LIBRO V, CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 39.690.201 DE USAQUEN, QUE EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA CONSTANZA ORTEGA REY, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 52.021.575 DE BOGOTA PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS A. REPRESENTAR LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCION DE POLICIA JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE TODO ORDEN CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, COADYUVANTES U OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C., Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION, Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY; D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES CUANDO SEA EL CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN; F. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. G. OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES. H. FIRMAR TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS. I. FIRMAR FISICA, ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN A CARGO DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES. Y J. EN GENERAL LA APODERADA MENCIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D. C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000026 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE OCTUBRE DE 1999 , INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00704005 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICA
Que la presente Fotocopia es igual al documento que se le presentó

Ca361647526

01 * 3 5 7 4 5 1 3 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:27:25

01C36040203003PFG1031 HOJA : 007

* *

ERNST & YOUNG AUDIT LTDA N.I.T.08600088905
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2002 , INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00852074 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
PUENTES ARAQUE JOSE DANILO C.C.00079753825
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE JULIO DE 2000 , INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00738962 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE
APONTE TOVAR CONSUELO C.C.00052219355

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 A NO. 29-24 LOC. 102
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 A NO. 29-24 LOC. 102
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E MAIL : amparo.moncaleano@colseguros.com

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE ENERO DE 2000 , INSCRITO EL 7 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00711553 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

LA SOCIEDAD MATRIZ TAMBIEN EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

3-5 MAYO 2004

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

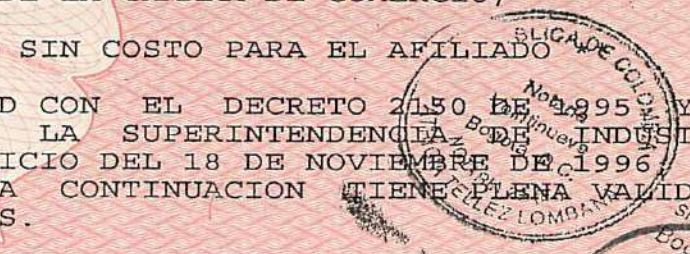

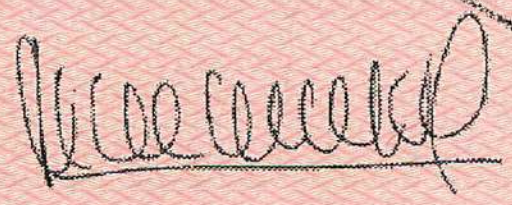

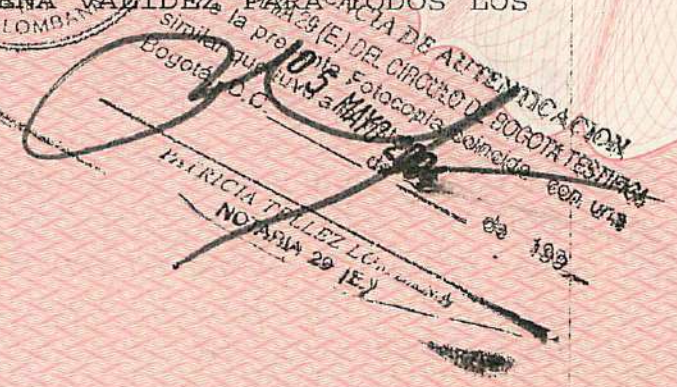

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5107

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:29:01

01C36040203204PJA0324 HOJA : 001

* *

****

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR*
* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO , LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE *
* MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE *
* PRINCIPAL O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXT. 1639 *

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S A
N.I.T. : 860002519-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00015520

CERTIFICA :

CONSTITUCION: QUE POR E. P. NO. 2194 NOTARIA 2 DE BOGOTA, DEL 28 DE OCTUBRE DE 1874, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1983 BAJO EL NO. 142013 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. REASEGURADORA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4184 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1997, NOTARIA 07 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 616398 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS S A REASEGURADORA, POR EL DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A.

CERTIFICA :

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1251 DEL 14 DE JULIO DE 2000 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2000 BAJO EL NO. 737002 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES: INVERSIONES COLSEGUROS S.A. Y A INVERSIONES LA NACIONAL S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
9235	20-IX-1996	29 STAFE BTA	23-IX-1996 NO.655987
2194	28- X-1874	2 BOGOTA	8- XI-1983 NO.142013
2187	15- VI-1956	5. BOGOTA	22- VI-1956 NO.25.505
2038	11- IV-1962	5. BOGOTA	13- IV-1962 NO.30.554
1748	16- V-1966	10 BOGOTA	2- VII-1966 NO.35.935
32	14- I-1970	10 BOGOTA	9- II-1970 NO.41.816
2933	25- VII-1972	10 BOGOTA	5- XII-1972 NO. 6.304
3398	27- VII-1971	10 BOGOTA	11-VIII-1971 NO.44.722
3968	27-VIII-1973	10 BOGOTA	13- XII-1978 NO.13.882

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.
Que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) igual(es) a la(s) que tiene(n) registrada en esta Notaría.
Bogotá, D.C. 15 MAYO 2004

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ca361647525

02-03-20

10935a9Z9Q598MMC

755	8- III-1975	10 BOGOTA	21- V-1975	NO.26.691
1406	10- IV-1979	10 BOGOTA	27- IV-1979	NO.69.983
692	23- III-1983	10 BOGOTA	5- V-1983	NO.132286
1594	24-VI-1983	10 BOGOTA	26-VII-1983	NO.137163
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984	NO.151409
1213	10- V-1984	10 BOGOTA	15- V-1984	NO.151542
1.844	8- IV -1986	1A.BOGOTA	15- IV-1986	NO.188417
2.741	11-V-- 1987	29 BOGOTA	28--V---1987	NO.212175
3.294	27- IV -1989	29 BOGOTA	24- V -1989	NO.265461
4.758	16- VI -1989	29 BOGOTA	23-VI -1989	NO.268131
3.492	21- V -1991	29 BOGOTA	4-VI -1991	NO.328216
10.181	27- X -1992	29 STAFE BTA	29-X- 1992	NO.384114
2.579	28-III -1994	29 STAFE BTA	8-IV -1994	NO.443269
11.560	1-XII -1994	29 STAFE BTA	5-XII -1994	NO.472626
3.722	5-IV -1995	29 STAFE BTA	10-V -1995	NO.491872
6.112	26-VI---1996	29 STAFE BTA	02-VII-1996	NO.544034

0001251	2000/07/14	00007 BOGOTA D.C.	00738002	2000/07/25
0001648	1997/07/01	00035 BOGOTA D.C.	00604744	1997/10/02
0004018	1997/12/16	00007 BOGOTA D.C.	00615753	1997/12/24
0004184	1997/12/30	00007 BOGOTA D.C.	00616398	1997/12/30
0002853	1998/07/08	00035 BOGOTA D.C.	00643072	1998/07/27
0001235	1999/02/19	00029 BOGOTA D.C.	00672452	1999/03/17
0001235	1999/02/19	00029 BOGOTA D.C.	00672518	1999/03/17
0000758	2000/05/08	00007 BOGOTA D.C.	00733786	2000/06/20
0007676	2001/10/02	00029 BOGOTA D.C.	00799516	2001/10/24
0001467	2003/02/13	00029 BOGOTA D.C.	00868322	2003/02/27
0005560	2003/05/14	00029 BOGOTA D.C.	00881606	2003/05/27
0000159	2004/01/13	00029 BOGOTA D.C.	00916313	2004/01/22
0002860	2004/03/16	00000 BOGOTA D.C.	00926396	2004/03/24
0002282	1997/03/11	00029 BOGOTA D.C.	00591398	1997/07/03
0003399	1999/05/18	00029 BOGOTA D.C.	00681006	1999/05/21
0001963	1999/09/16	00007 BOGOTA D.C.	00696532	1999/09/17
	1999/10/28	10000 BOGOTA D.C.	00703802	1999/11/12
0002310	2000/11/23	00007 BOGOTA D.C.	00757156	2000/12/20
0000SIN	2001/01/05	10000 BOGOTA D.C.	00760026	2001/01/10
0009961	2001/11/23	00029 BOGOTA D.C.	00803567	2001/11/26
0008963	2002/09/04	00029 BOGOTA D.C.	00845279	2002/09/19

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2999.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O EMPRESAS CUALESQUIERA SEA SU NATURALEZA U OBJETO O VINCULACION A ELLAS, MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, APORTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. B) LA ADQUISICION, POSESION Y EXPLOTACION DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS, ASI COMO L ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION. C) LA INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU VENTA, PERMUTA, GRAVAMENES ARRENDAMIENTOS Y EN GENERAL LA NEGOCIACION DE LOS MISMOS; RESPECTO DE LOS INMUEBLES, LA PROMOCION O EJECUCION DE TODOS LO NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ, TALES COMO, URBANIZACION PARCELACION Y CONSTITUCION DE EDIFICACIONES. D) INVERTIR SU FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORE MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONE

Ca361647524

01 * 3 5 7 4 5 , 2 0 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:29:03

01C36040203204PJA0324 HOJA : 002

* *

FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN. E) EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CREDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. F) EFECTUAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO A TERCEROS CON EL FIN DE CUBRIR SUS NECESIDADES DE CONSUMO, ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL PAGO DE PRIMAS DE POLIZAS DE SEGUROS EMITIDAS A FAVOR DE ESTOS POR LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS DEL GRUPO COLSEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN COLOMBIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRARLOS, DARLOS O TOMARLOS EN ADMINISTRACION O ARRIENDO, NEGOCIAR TITULOS VALORES, CELEBRAR, EN CALIDAD DE MUTUANTE, OPERACIONES DE MUTUO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CON O SIN INTERES ; CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS CUYO OBJETO SOCIAL ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, INCORPORAR OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS; COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES, Y, EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL. ASI MISMO, LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS TENDIENTES A BUSCAR NUEVAS Y MEJORES APLICACIONES DENTRO DE SU CAMPO YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, O DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES A ENTIDADES CIENTIFICAS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$192,500,000,000.00
NO DE ACCIONES:38,500,000,000.00
VALOR NOMINAL :$5.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$37,869,653,065.00
NO. DE ACCIONES:7,573,930,613.00
VALOR NOMINAL :$5.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$37,869,653,065.00
NO. DE ACCIONES:7,573,930,613.00
VALOR NOMINAL :$5.00

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 20 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Que la presente Fotocopia, coincide con el documento similar que tuvo a la vista. Bogotá, D.C. a los 05 días de MAYO 2004
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 20 (E)

República de Colombia
Cadena s.a. NIT 8300305310 02-03-20
10934Z9QZ98MMC9a

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000235 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO NUMERO 00847403 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACIO

PRIMER RENGLON

FREIMULLER JEAN CHARLES P.VISA00000380

QUE POR ACTA NO. 0000239 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUM 00880976 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACIO

SEGUNDO RENGLON

DESMAZES FRANCIS P.VISA0001AE88

QUE POR ACTA NO. 0000235 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO NUMERO 00847403 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACIO

TERCER RENGLON

VEYRENT BRUNO ROGER NICOLAS P.VISA0099AE60

QUE POR ACTA NO. 0000240 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUM 00881417 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACIO

CUARTO RENGLON

VALDIRI REYES JAMES C.C.0001941323

QUE POR ACTA NO. 0000239 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUM 00880976 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACIO

QUINTO RENGLON

COZZA ADRIEN C.E.0000031618

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000224 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 MARZO DF 2000 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUM 00725711 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACIO

PRIMER RENGLON

CARDENAS NAVAS DARIO C.C.0001706662

QUE POR ACTA NO. 0000242 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DICIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2004 BAJO NUMERO 00918444 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACIO

SEGUNDO RENGLON

ALMEIDA CARLOS EDUARDO C.E.0000031939

QUE POR ACTA NO. 0000224 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUM 00725711 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACIO

TERCER RENGLON

ADARVE GOMEZ LUZ HELENA C.C.0004157543

QUE POR ACTA NO. 0000240 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUM 00881417 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBR

NOMBRE IDENTIFICACIO

CUARTO RENGLON

01

* 3 5 7 4 5 2 0 1 *

Ca361647

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:29:04

01C36040203204PJA0324 HOJA : 003

* *

QUE POR ACTA NO. 0000233 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00828324 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

NO. RENGLON

GAVIRIA SCHLESINGER MAURICIO C.C.00079154208

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE. EL PRESIDENTE ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA A SU CARGO LA SUPREMA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDAN LOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA COMPAÑA TENDRA LOS VICEPRESIDENTES QUE DETERMINE NOMBRAR LA JUNTA DIRECTIVA Y UN GERENTE DE CONTABILIDAD. ESTOS FUNCIONARIOS SON TAMBIEN REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑA.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0003707 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00867981 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

DESMAZES FRANCIS P.VISA0001AE88398

QUE POR CERTIFICACION NO. 0000SIN DE REPRESENTACION LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00834774 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE JURIDICA

SALGADO RAMIREZ CLAUDIA VICTORIA C.C.00039690201

QUE POR ACTA NO. 0003692 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00803587 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE SEGUROS GENERALES

GROSCH HARRY C.E.00000000283

VICEPRESIDENTE DE INFORMATICA

SALAMANCA MONTAÑA CARLOS ARTURO C.C.00017155606

QUE POR ACTA NO. 0003701 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00834936 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE SEGUROS DE VIDA SALUD Y PREVISIONALES

GAVIRIA SCHLESINGER MAURICIO C.C.00079154208

QUE POR ACTA NO. 0003708 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE JUNIO DE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y actuaciones notariales
NOTARIA VEINTINUE DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Que la Presente Fotocopia es igual a la vista.
03 MAY 2004
Ca361647523
02-03-20
Cadena s.a.
10933QM98MMC9a9Z

2003 , INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00885957
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE COMERCIAL Y DE MERCADEO	
HERNANDEZ RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	C.C.00079411752
VICEPRESIDENTE FINANCIERO	
COZZA ADRIEN	C.E.00000316188

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CUALQUIERA QUE SEA EL OBJETO Y LA CUANTIA DE ELLAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN; C) EXAMINAR Y REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. D) CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA SOCIEDAD O SOMETERLO A ARBITRAMENTO; E) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; F) FORMULAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD; G) VIGILAR LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, CUIDANDO, EN GENERAL, SU ADMINISTRACION; H) SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, BALANCES, PRESUPUESTOS DE GASTOS Y DEMAS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES AQUELLA DEBA RESOLVER; I) CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ESTA TENGA EN CUSTODIA, SE MANTENGAN CON LAS DEBIDAS SEGURIDADES; J) DETERMINAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS QUE DEMANDE EL SERVICIO DE LA SOCIEDAD; SI LA OPERACION SUPERA EL EQUIVALENTE A UN MILLON DE EUROS (1.000. 000) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. K) NOMBRAR, CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO, CON LOS TITULOS Y ATRIBUCIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES, TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y CONCEDERLES LICENCIAS PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DE SUS CARGOS. ASI MISMO PODRA REMOVERLOS EN CUALQUIER TIEMPO; I) SEÑALAR LOS SUELDOS QUE DEBAN PERCIBIR LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, O DETERMINAR NORMAS DE CARACTER GENERAL PARA LA FIJACION Y MODIFICACION DE TALES SUELDOS; M) OTORGAR PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA O PRENDARIA, ENAJENAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES, OBTENER PRESTAMOS GARANTIZADOS O NO CON PRENDAS O HIPOTECAS SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; SI LA OPERACION SUPERA EL EQUIVALENTE A OCHO MILLONES DE EUROS(8. 000. 000) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. N) CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES, EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O LAS SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES; SI LA OPERACION SUPERA EL EQUIVALENTE A UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA

Ca361647522

JUNTA DIRECTIVA. O) FIJAR, TENIENDO EN CUENTA LOS RESULTADOS

86

01 * 3 5 7 4 5 . 2 0 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:29:04

01C36040203204PJA0324 HOJA : 004

* *

OBTENIDOS EN CADA EJERCICIO, LAS PRIMAS, BONIFICACIONES O GRATIFICACIONES VOLUNTARIAS QUE DEBAN CONCEDERSE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, TANTO DE LA OFICINA PRINCIPAL, COMO DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS; P) AUTORIZAR Y FIJAR LAS CONDICIONES PARA TOMAR DINERO A INTERES CON DESTINO AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SI LA OPERACION SUPERA EL EQUIVALENTE A OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000.00) ES NECESARIA LA PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; Q) DELEGAR, EN TODO O EN PARTE, ESTAS FUNCIONES, EN LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD; R) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR NATURALEZA DE SU CARGO; PARAGRAFO : AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SUS GESTION EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: AL FINAL DE CADA EJERCICIO; CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO Y DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO. PARA TAL EFECTO SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6117 DEL 24 DE JUNIO DE 2002 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NO. 7734 DEL LIBRO V, NOHORA INES CORTES BENAVIDES CON LA C. C. NO.35.374.889 DEL COLEGIO, MANIFESTO QUE OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SOCIEDADES COMP AÑ IA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S. A. Y ADMINISTRADORA DE INVERSION COLSEGUROS S .A ., CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS : A. CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 39.690.201 DE USAQUEN ; ALBA LILIAN JARAMILLO RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 51.562.333 DE BOGOTA ; Y PAULA MARCELA MORENO MOYA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.051.695 DE BOGOTA ; PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS : A. REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES DE ARBITRAMENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, COADYUVANTES U OPOSITORES. B. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D.C., Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTINUE DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. Nit. 860.000.540
02-03-20
1093288MMC9s9ZG0

ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY; D. REPRESENTAR A LAS MISMAS SOCIEDADES EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLAS SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES REUNIONES, CUANDO SEA LE CASO; E. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA ; F. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTAN LOS ASEGURADOS Y CLIENTES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. G. OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES. H. FIRMAR TRASPASOS DE VEHICULOS QUE SE EFECTUEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS MISMOS. I. FIRMAR FISICA, ELECTRONICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTEN A CARGO DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES. J. EN GENERAL LAS APODERADAS MENCIONADAS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADAS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D. C. Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. B. AMPARO MONCALEANO ARCHILA IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 41.501.300 DE BOGOTA, Y A JOSE URIEL PARDO PINILLA IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 19.386.337 DE BOGOTA ; UNICAMENTE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES SE NOTIFIQUEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, D. C. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y DE LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE CUALQUIER ORDEN.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9045 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 25 DE AGOSTO DE 1998, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 5396 DEL LIBRO V, JOSE PABLO NAVAS PRIETO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 2877617, OBRANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A. ANTES DENOMINADA COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. REASEGURADORA CONFIERE PODER GENERAL Y ESPECIAL A LA DOCTORA AMPARO MONCALEANO ARCHILA IDENTIFICADA CON C. C. 41501300 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A. PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS ENTIDADES PUBLICAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL INCLUIDO EL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA, Y DE LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE TODO ORDEN Y PARA QUE INTERPONGA LOS RECURSOS QUE CONFORME A LA LEY SEAN PROCEDENTES.

CERTIFICA :

01

3574520 3

Ca361647521

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE ABRIL DE 2004 HORA 10:29:05

01C36040203204PJA0324 HOJA : 005

* *

QUE POR ACTA NO. 0000233 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00856387 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
ERNST & YOUNG AUDIT LTDA	N.I.T.08600088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00856388 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SOTELO RUEDA LUZ MARINA	C.C.00051557210
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
APONTE TOVAR CONSUELO	C.C.00052219355

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO.3352 DEL 16 DE JUNIO DE 1.986 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 1.986, BAJO EL NO. 192.341 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO.1449 DEL 20 DE ABRIL DE 1.987 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 1.987, BAJO EL NO. 210.021 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR VALOR DE $362'000.000.00.--

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 182 DEL 6 DE JUNIO DE 1987 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1990, BAJO EL NO. 302923 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE DE LOS FUTUROS TENEDORES DE BONOS QUE EMITIRA LA SOCIEDAD SEGUN RESOLUCION NO. 1449 DEL 20 DE ABRIL DE 1.987 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, AL BANCO SANTANDER S.A.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 3058 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 BAJO EL NO. 276.125 DEL LIBRO IX,SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES.-

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 244 DEL 18 DE JUNIO DE 1.986 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 1.990 BAJO EL NO. 302.653 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE DE LOS FUTUROS TENEDORES DE LOS BONOS AL BANCO SANTANDER S.A.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO.452 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.990 BAJO EL NO. 303.777 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS FUTUROS TENEDORES DE BONO QUE EMITIRA LA SOCIEDAD

República de Colombia
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante este Despacho se presentó la anterior Fotocopia
Vista. de 199
PATRICIA TELLEZ LOZANO
NOTARIA 29 (E)
02-03-20
10931MMC9a9ZEQ89

SEGUN RES. 3058 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA , AL BANCO SANTANDER.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 A NO. 29-24 LOC. 102
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 A NO. 29-24 LOC. 102
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : amparo.moncaleano@colseguros.com

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE ENERO DE 2000 , INSCRITO EL 7 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00711545 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- PROMOTORA COLSEGUROS COUNTRY S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S.A.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- ADMINISTRADORA DE INVERSION COLSEGUROS S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- ASEGURADORA COLSEGUROS S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S A PARA EL PROGRAMA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SE IDENTIFICARA COMO ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA COLSEGUROS E P S
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S A COLSERAUTO S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- MEDISALUD COMPAÑIA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S.A.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DE GRÁFICAS LTDA • 2004

AA 17014648

Ca361647520

5

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO 5107 DE

FECHA 05 MAYO 2004

NOTARIA VEINTINUE DE BOGOTA D.C.

Claudia V. Salgado R

CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMÍREZ

C.C. Nº 39690201

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARIO VEINTINUEVE (29)

ENCARGADA

Mrs/disk/2903

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cadena S.A. NIT. 890.935.940 02-03-20

10935a9Z9QA98MMC

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

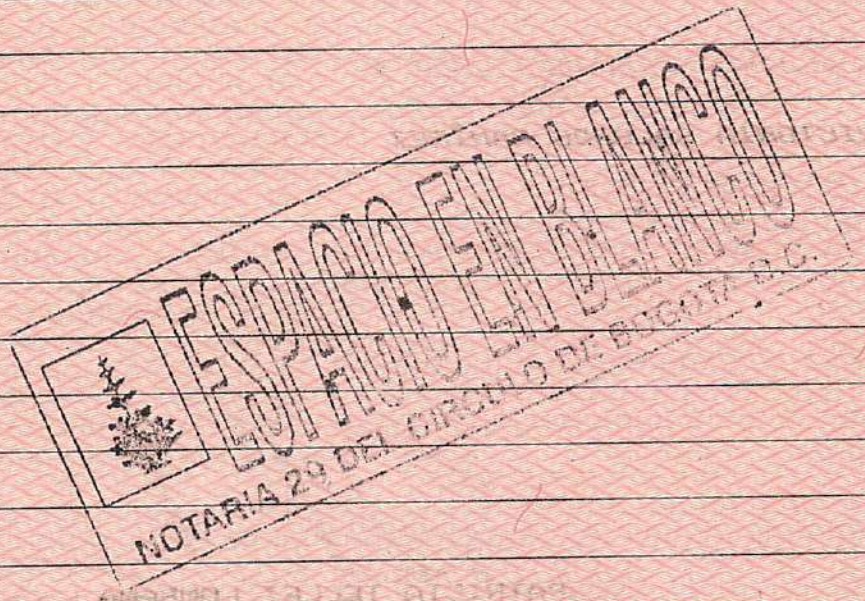
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

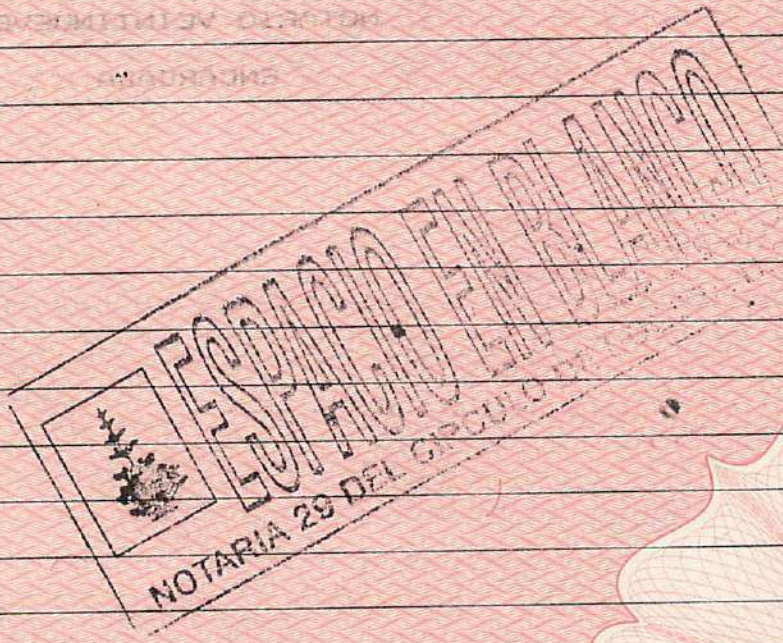
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca361647805

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y ONCE (11) COPIA DE ESCRITURA 5107 DE MAYO 05 DE 2004, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIECINUEVE (19) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **12/05/2020**

PROTOCOLO 2

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Cadena s.a. NIt.8909905340 02-03-20
10935a9G9A598MMC

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca361647803

CERTIFICADO No. 5848 / 2020
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura **5107** del **05** de **MAYO** de **2.004,** de esta notaria, se otorgó **PODER GENERAL** de: **ASEGURADORA COLSEGUROS S,A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S,A., CAPITALIZACION COLSEGUROS S,A., MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S,A., COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERCIONES S,A.,** representado legalmente por: **CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía no. **39.690.201**, a favor de: **ALBA INES GOMEZ VELEZ,GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto, y 19.395.114 de Bogotá.

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número ocho **(08)** expedida a los doce (12) días del mes de **mayo** de dos mil veinte **(2020),** a las: **12:35:55 p. m.**

DERECHOS: $3.800.00 / IVA: $722-Res 1299 del 2020 SNR

NOTARIA VEINTINUEVE
BOGOTÁ D.C.
RICARDO CASTRO R.
NOTARIO
ENCARGADO

RICARDO CASTRO RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NO 3717 DEL 07 MAYO 2020

Elaboró.FAVIAN A

Radicado:

Solicitud:234056

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA UCNC UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Cadena S.A. NIT. 860.026.518-6 02-03-20
10933AM98MMC9a9G

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca371878332

CERTIFICADO No. 11889 / 2020
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura **5107** del **05** de **MAYO** de **2.004,** de esta notaria, se otorgó **PODER GENERAL** de: **ASEGURADORA COLSEGUROS S,A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S,A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S,A., MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S,A.,** Y **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S,A.,** representado legalmente por: **CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía no. **39.690.201**, a favor de: **ALBA INES GOMEZ VELEZ,GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificados con cedula de ciudadania 30.724.774 de Pasto, y 19.395.114 de Bogotá.

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número diez **(10)** expedida a los seis **(06)** días del mes de **octubre** de dos mil veinte **(2020),** a las: **1:53:37 p. m.**

DERECHOS: $3.800.00 / IVA: $722-Res.1299 del 2020 SNR

LUIS ALCIBIADES SUAREZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NO 7[illegible] DE 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Elaboró.FAVIAN A

Solicitud:234453

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Ca371878332
Cadena s.a. Nit. 8909035340 08-07-20
10972aMCACMM9MYO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca388130326

CERTIFICADO No. 1198 / 2020
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura **5107** del **05** de **MAYO** de **2.004,** de esta notaria, se otorgó **PODER GENERAL** de: **ASEGURADORA COLSEGUROS S,A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S,A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S,A., MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S,A.,** Y **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S,A.,** representado legalmente por: **CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía no. **39.690.201**, a favor de: **ALBA INES GOMEZ VELEZ,GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto, y 19.395.114 de Bogotá.

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número doce **(12)** expedida a los veintisiete **(27)** días del mes de **enero** de dos mil veintiuno **(2021),** a las: **9:15:30 a. m.**

DERECHOS: $3.800.00 / IVA: $722-Res.1299 del 2020 SNR

LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NO 00426 DEL 20 DE ENERO DEL 2021

Elaboró.FAVIAN A *Radicado:* *Solicitud:248352*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca388130326
Cadena s.a. Nit. 890.935.340 16-12-20
11021U66aUQ5CU5Y

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca388138320

CERTIFICADO No. 1621 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **13771** del **01** de **diciembre** de **2014** adicionada mediante escritura pública No. **12967** del **16** de julio de **2018** de esta Notaria, la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** con **Nit No 860.037.013-6,** representado legalmente por **JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.**19.480.687** de Bogotá, confirió **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.**71.651.989** de Medellín, con T.P. 44010; a: **JUAN FERNANDO SERNA MAYA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.**98.558.768** de Medellín, con T.P. 81732; a: **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **19.395.114** de Bogotá, con T.P. 39116; a: **HUGO HERNANDO MORENO ECHEVERRY,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **19.345.876** de Bogotá, con T.P. 56799; todos en el cargo de Abogado externo.

Que revisado el original de las citadas escrituras, estas **NO CONTIENEN NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente del poder especial y sus adiciones.

VIGENCIA número nueve **(09)** expedida a los **primeros (01)** días del mes de **febrero** de **dos mil veintiuno (2021),** a las: **3:54:29 p. m.**

DERECHOS: $3.900 / IVA: $741- Res.00536 de 2021 SNR

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

Resolución 00746 del 29 de enero de 2021

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Elaboró: FAVIAN A *Radicado:* *Solicitud:248859*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca388138320
Cadena S.A. NIT. 890.900.940 16-12-20
11025Ua6

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca394446150

CERTIFICADO No. 4707 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura **5107** del **05** de **MAYO** de **2.004,** de esta notaria, se otorgó **PODER GENERAL** de: **ASEGURADORA COLSEGUROS S,A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S,A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S,A., MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S,A.,** Y **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S,A.,** representado legalmente por: **CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía no. **39.690.201**, a favor de: **ALBA INES GOMEZ VELEZ,GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto y con tarjeta profesional de abogada numero 48.637 y 19.395.114 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado numero 39.116

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número trece **(13)** expedida a los ocho **(08)** días del mes de **marzo** de dos mil veintiuno **(2021)**, a las: **1:41:49 p. m.**

DERECHOS: $3.900 / IVA: $741-Res.00536 del 2021 aclarada por la 00545 del 2021 SNR

LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTA D.C.
RESOLUCION NO 1958 DEL 04 DE MARZO DEL 2021

NOTARIA VENTINUEVE 29 BOGOTA D.C. LUIS LOPEZ BARRERO NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

Elaboró.FAVIAN A *Radicado:* *Solicitud:252905*

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca394446150
11035CYIMMMaDEG
21-01-21
Cadena s.a. Nit. 800230534-0

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca394810990

CERTIFICADO No. 5893 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) Encargado del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura **5107** del **05** de **MAYO** de **2.004,** de esta notaria, se otorgó **PODER GENERAL** de: **ASEGURADORA COLSEGUROS S,A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S,A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S,A., MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S,A.,** Y **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S,A.,** representado legalmente por: **CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía no. **39.690.201**, a favor de: **ALBA INES GOMEZ VELEZ,GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto y con tarjeta profesional de abogada numero 48.637 y 19.395.114 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado numero 39.116

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número catorce **(14)** expedida a los diecinueve **(19)** días del mes de **marzo** de dos mil veintiuno **(2021),** a las: **11:58:02 a. m.**

DERECHOS: $3.900 / IVA: $741- Res.00536 del 2021 aclarada por la 00545 del 2021 SNR

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NÚMERO 2205 DEL 11 DE MARZO DE 2021

Elaboró.JHON B *Radicado:* *Solicitud:-----*

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

cadena
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca394810990
110459AIU2CM2BAa
19-02-21
cadena s.a. NIT. 830.059.340

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca395384047

CERTIFICADO No. 9057 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) Encargado del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura **5107** del **05** de **MAYO** de **2.004,** de esta notaria, se otorgó **PODER GENERAL** de: **ASEGURADORA COLSEGUROS S,A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S,A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S,A., MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S,A.,** Y **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S,A.,** representado legalmente por: **CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía no. **39.690.201**, a favor de: **ALBA INES GOMEZ VELEZ,GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto y con tarjeta profesional de abogada numero 48.637 y 19.395.114 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado numero 39.116

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número quince **(15)** expedida a los cuatro **(04)** días del mes de **mayo** de dos mil veintiuno **(2021),** a las: **9:35:08 a. m.**

DERECHOS: $3.900 / IVA: $741- Res.00536 del 2021 aclarada por la 00545 del 2021 SNR

LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION NÚMERO 3816 DEL 04 DE ABRIL DE 2021

Elaboró. GERSON *Radicado:* *Solicitud:258324*

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

cadena
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca395384047
110422OMIa29UUCY
19-02-21
Cadena s.a. Nit.8909393340

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca399346292

CERTIFICADO No. 18713 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura **5107** del **05** de **MAYO** de **2.004**, de esta notaria, se otorgó **PODER GENERAL** de: **ASEGURADORA COLSEGUROS S,A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S,A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S,A., MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S,A., Y COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S,A.,** representado legalmente por: **CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía no. **39.690.201**, a favor de: **ALBA INES GOMEZ VELEZ,GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto y con tarjeta profesional de abogada numero 48.637 y 19.395.114 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado numero 39.116

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número dieciseis **(16)** expedida a los diez **(10)** días del mes de **septiembre** de dos mil veintiuno **(2021)**, a las: **11:21:22** a. m.

DERECHOS: $3.900 / IVA: $741- Res.00536 del 2021 aclarada por la 00545 del 20[illegible]

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró. FAVIAN A

Radicado:

Solicitud:271887

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca399346292
cadena s.a. Nit. 830095540 24-06-21
11082YJ52Y2C950a

Ca426132042

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

CERTIFICADO No. 3371 / 2023
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura **5107** del **05** de **MAYO** de **2.004,** de esta notaria, se otorgó **PODER GENERAL** de: **ASEGURADORA COLSEGUROS S,A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S,A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S,A., MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S,A.,** Y **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S,A.,** representado legalmente por: **CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía no. **39.690.201**, a favor de: **ALBA INES GOMEZ VELEZ,** y **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificados con cedula de ciudadanía 30.724.774 de Pasto y con tarjeta profesional de abogada numero 48.637 y 19.395.114 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado numero 39.116

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número veintiuno **(21)** expedida a los catorce **(14)** días del mes de **marzo** de dos mil veintitres **(2023),** a las: **9:02:18 a. m.**

DERECHOS: $3.500 / IVA: $665- Res.00387 de 23 Enero del 2023 SNR

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 29 CIRCULO DE BOGOTA D.C. DANIEL R. PALACIOS RUBIO

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

FERNANDA VEGA 1015435361

Elaboró. FAVIAN A *Radicado:* *Solicitud: 330605*

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca426132042
Ca426132042
Cadena S.A. NR.890203349 04-11-22
11252PS30CSOOaPP

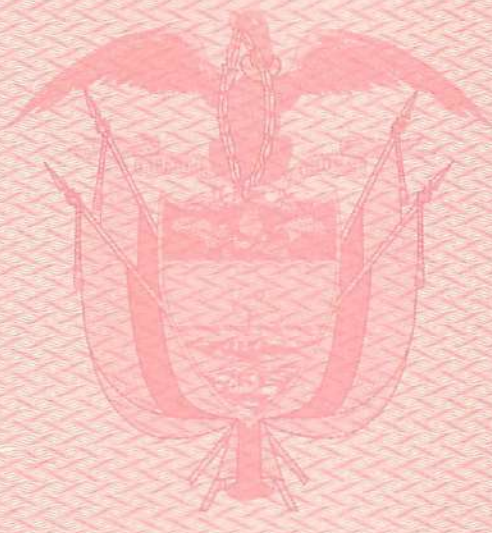

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca486872480

CERTIFICADO No. 7944 / 2024
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura **5107** del **05** de **MAYO** de **2.004,** de esta notaria, se otorgó **PODER GENERAL** de: **ASEGURADORA COLSEGUROS S,A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S,A., CEDULAS COLON DE CAPITALIZACION COLSEGUROS S,A., MEDISALUD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDICINA PREPAGADA S,A.,** Y **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S,A.,** representado legalmente por: **CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.690.201** de Usaquén, a favor de: **ALBA INES GOMEZ VELEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **30.724.774** de Pasto y con tarjeta profesional de abogada número **48.637,** y **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con cedula de ciudadanía No. **19.395.114** de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número **39.116**

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número veinticinco **(25)** expedida a los veintitrés **(23)** días del mes de **julio** del dos mil veinticuatro **(2024),** a las: **9:45:49 a. m.**

DERECHOS: $3.800 / IVA: $722- Res.773 de 26 Enero del 2024 SNR

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 29 CIRCULO DE BOGOTA D.C. DANIEL R. PALACIOS RUBIO

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 29 DIANA FANDIÑO TP.269767

Elaboró. ALEJANDRO ***Radicado:*** ***Solicitud: 376385***

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca486872480
04-06-24
cadena.
Powered by CamScanner

304816

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2
Tarjeta No.

26/08/1986
Fecha de Expedicion

16/06/1986
Fecha de Grado

GUSTAVO ALBERTO
HERRERA AVILA

19395114
Cedula

VALLE
Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANAD
Universidad

Francisco Escobar Henriquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.395.114**

HERRERA AVILA

APELLIDOS

GUSTAVO ALBERTO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-OCT-1978 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825 0023575747A 1 34475431

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIALES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066

Mario Fernando Ávila Cristancho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carolina Mery Nieto	P.P. No. F59668081
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	Juan Gil Toledo Escobedo	P.P. No. F57581175
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Catalina Santos Angarita	C.C. No. 52700857
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el No. 03018273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255

SUPLENTES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435

Por Acta No. 93 del 11 de octubre de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2024 con el No. 03180005 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Gil Toledo Escobedo	P.P. No. F57581175

Por Acta No. 93 del 11 de octubre de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de enero de 2025 con el No. 03194451 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carolina Mery Nieto	P.P. No. F59668081

Por Acta No. 94 del 31 de octubre de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2025 con el No. 03221176 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Catalina Santos Angarita	C.C. No. 52700857

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 26 de noviembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2024 con el No. 03181659 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Francisco Javier Suarez Cleves	C.C. No. 80441467 T.P. No. 54116-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inferior a US$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del articulo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplió y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Código Civil que dice: "De la terminacion del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el 09 de octubre de 2023 con el No. 00051062 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3 representada por Paul David Zabala Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.508.412 REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9 representado por Fabio Hernesto Sanchez Pacheco identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.264, MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1 representado por Miguel Francisco Martinez Uribe identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.421.417, GOMEZ ASESORES & CONSULTORES S.A.S. NIT. 900.981.426-7 representado por Juan Felipe Cristóbal Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.423.197, Luz Angela Tovar Guerrero identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; Luisa Fernanda Guarin Plata identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260.707 CSJ; Heidy Tatiana Gomez Molina identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; Angie Paola Celis Sarmiento identificada con el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C; con Tarjeta Profesional No. 359.157 CSJ; Cristian Andres Mendoza Ballesteros identificado con el número de cédula 1.057.412.416 de Miraflores; con Tarjeta Profesional No. 413.068 CSJ; Deisy Maribel Aguirre Figueredo identificado con el número de cédula 1.032.472.711 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 320.904 CSJ; Mónica Del Carmen Ramos Serrano identificado con el número de cédula 22.519.154 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 153.986 CSJ; Paula Valentina Delgado Ramirez identificado con el número de cédula 1.032.491.470 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 385.879 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 7411 del 18 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2024, con el No. 00051607 del libro v, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a suficiente a Juan Fernando Granados Toro identificado con el número de cédula 79.870.592 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 114.233-D1 CSJ y a Yvonne Osorio Santana identificada con el número de cédula 52.776.539 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 340.039 CSJ, quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 7411 del 18 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2024, con el No. 00051607 del libro v, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a suficiente a Enzo Alejandro Pizani Zanett, identificado con la Cedula de Extranjeria No. 7.816.973, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. - 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes -Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 8076 del 05 de diciembre de 2024, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Enero de 2025, con el No. 00054021 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Lina Maria Paiba Rios identificada con el número de cédula 1.014.237.157; con Tarjeta Profesional No. 266.332 CSJ a Laura Juliana Espinosa Restrepo identificada con el número de cédula 1.116.811.134; con Tarjeta Profesional No. 414.219 CSJ, a Mabel Natalia Castañeda Bolivar, identificada con el número de cédula 1.013.676.480; con Tarjeta Profesional No. 389,619 CSJ, a Nicolas Carranza Forero identificado con el número de cédula 1.007.320.020; con Tarjeta Profesional No. 425.564 CSJ, y Mario Steven Espitia Castro, identificado con el número de cédula 1.016.054.329; con Tarjeta Profesional No. 418.677 CSJ quien podrá ejecutar los siguientes actos: 11. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. pensiones y cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 749 del 01 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

12 de Mayo de 2025, con el No. 00055242 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a M&A ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT No. 900.623.280-4, para que 1 Representar a Colfondos Pensiones Y Cesantías, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Jugados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin, todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051063 del libro V, compareció Marcela Giraldo Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general otorgado a Carlos Andres Cañon Dorado identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en la interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cobro de aportes pendientes de pago. 3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. 6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

6.582	30- X-1995	37	STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37	STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37	STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37	STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	03018274 del 15 de septiembre de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

** Aclaración Situación de Control **
La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **
Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A
Domicilio: Fuera del País.
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 45 # 13 - 20
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 603 del 06 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211396 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de proceso verbal No. 68001-3103-011-2020-00001-00 de Virginia Coronado Coronel C.C. 60.250.275, contra COLFONDOS S.A. NIT. 800.149.496-2 y otro.

Nombre:	COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.:	00753937
Fecha de matrícula:	19 de diciembre de 1996
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 No. 13-40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.:	01043551
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 2000
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 68A No 90-88 Piso 1 Local 1044 C.C.Cafam Floresta
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 379.973.867.196
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de mayo de 2025 Hora: 09:10:21
Recibo No. AA25888255
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2588825534F9A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señores
JUZGADO OCTAVO (008) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
j08lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL
Ejecutante: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Ejecutado: COLPENSIONES Y OTROS
Radicación Ord: 76001310500820240007300

Asunto: SOLICITUD DE PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.,** por medio del presente escrito, solicito al Honorable despacho para que se sirva **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** conforme con lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 306 del Código General del Proceso**.**

La anterior petición la elevo presentando como base de recaudo la sentencia no. 231 de primera instancia del 31 de julio de 2024 proferida por el Juzgado Octavo (008) Laboral Del Circuito De Cali y la sentencia no. 162 de segunda instancia del 31 de octubre de 2024 proferida por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cali - Sala Laboral, y el auto interlocutorio no. 430 del 13 de diciembre de 2024 proferida por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cali - Sala Laboral, ultima providencia que se encuentra ejecutoriada, con liquidación y aprobación de costas realizada por el despacho.

I. OBLIGACIONES

1. Obligaciones Pecuniarias y Perjuicios:

1.1 A cargo de la AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS por las costas y agencias en derecho causadas en el proceso ordinario laboral de primera y segunda instancia a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., las cuales se liquidaron de la siguiente manera:

> COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A. Y A FAVOR DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
> Agencias en Derecho Primera Instancia……..... $ 1.300.000.oo
> TOTAL LIQUIDACIÓN……..... $ 1.300.000.oo
> Un millón trescientos mil pesos moneda corriente ($1.300.000) a cargo de COLFONDOS S.A a favor de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

En este sentido y conforme al auto No. 566 del 06 de mayo de 2025 que aprobó las costas, se tiene que COLFONDOS S.A. le adeuda a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. el valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.300.000)**.

1.2 Por los intereses legales del 6% sobre las costas procesales de primera y segunda instancia (Artículo 1617 del Código Civil) o en su defecto la indexación de dicho valor al momento de pagarse la obligación, tal y como lo ha manifestado el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Laboral en providencia No. 239 con data del 30 de abril de 2015 del Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Oliver Gale.

1.3 Por las costas y agencias en derecho que se generen en el presente proceso ejecutivo.

II. HECHOS

PRIMERO. El señor CARLOS ALBERTO ZULUAGA GAMBOA instauró demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. pretendiendo que se declarará la ineficacia del traslado entre regímenes pensionales.

Por consiguiente, solicitó que se declarara la ineficacia del traslado efectuado por el demandante al RAIS y se condenara a trasladar a COLPENSIONES el capital que reposa en la CAI de la demandante, así como condenar al pago de costas procesales.

SEGUNDO. Así las cosas, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS llamó en garantía a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. con fundamento en la póliza de seguro previsional No. 0209000001 con el fin de que, en una eventual condena para la AFP, sea la aseguradora quien asumiera el porcentaje destinado a pagar el seguro previsional de invalidez y sobrevivencia.

TERCERO. Surtido el trámite procesal ante el despacho de conocimiento el JUZGADO OCTAVO (008) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, profirió sentencia No. 231 del 31 de julio de 2024, mediante la cual resolvió:

> *"PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones formuladas por las accionadas y la llamada en garantía.*
>
> *SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia del traslado que el demandante CARLOS ALBERTO ZULUAGA GAMBOA, identificado con la Cédula de Ciudadanía 10.255.538, hizo del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES E.I.C.E., a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. En consecuencia, se entenderá que el accionante siempre estuvo afiliado al régimen de prima media administrado actualmente por COLPENSIONES E.I.C.E.*
>
> *TERCERO: CONDENAR a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., donde se encuentra afiliado actualmente el demandante, a trasladar a COLPENSIONES E.I.C.E. los recursos disponibles en la cuenta de ahorro individual del actor, junto con sus rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado.*
>
> *CUARTO: ABSOLVER a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., de las pretensiones del llamamiento en garantía efectuado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.*
>
> *QUINTO: COSTAS a cargo de COLPENSIONES E.I.C.E., COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A., por haber sido vencidas en el juicio. Como agencias en derecho se fija la suma $1.300.000 a cargo de COLPENSIONES E.I.C.E. y $2.600.000 a cargo de COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A. para cada*

una, y a favor de la parte demandante; y la suma de $1.300.000 a cargo de COLFONDOS S.A. por no haber prosperado el llamamiento en garantía que efectuó a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y a favor de ésta.

SEXTO: CONSULTAR la presente providencia conforme el artículo 69 del C.P.T. Y S.S.; oficiar al Ministerio de Salud y Protección Social y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la remisión del expediente al Superior."

Con base en la sentencia citada, el Juez de instancia arribó que efectivamente a las seguradoras no les asiste obligación por cuanto estas asumieron el riesgo durante la vigencia de la póliza y tal sentido, las primas se causaron y fueron debidamente devengadas, por otro lado, es evidente que en el contrato de seguro NO se amparó la devolución de primas y a su vez, es claro que las aseguradoras son terceros de buena fe que no tuvieron injerencia en el acto de traslado y al respecto, la CSJ ya sido muy enfática en establecer que ante la declaratoria de una ineficacia de traslado pensional es la AFP quien debe asumir con cargo a su propio patrimonio todo lo que recibió con motivo de la afiliación, esto es; cotizaciones, rendimientos, sumas adicionales de la aseguradora, frutos e intereses, entre otros, como consecuencia del incumplimiento del deber de asesoría y buen consejo.

CUARTO. Una vez proferida la sentencia de primera instancia, el apoderado de COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A interpusieron recurso de apelación, razón por la cual se concedió el recurso deprecado y se remitió el proceso al Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cali – Sala Laboral.

QUINTO. El recurso de apelación fue atendido por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cali – Sala Laboral con el MP Alfonso Mario Linero Navarra el cual mediante sentencia No. 162 de segunda instancia del 31 de octubre de 2024 resolvió:

*"**PRIMERO: ADICIONAR** el numeral tercero de la sentencia No. 231 del 31 de julio de 2024, proferida por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali, el cual quedará así:*

Condenar a Colfondos S.A. y a Skandía Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., donde se encuentra afiliado actualmente el demandante, a trasladar a Colpensiones E.I.C.E. los recursos disponibles en la cuenta de ahorro individual del actor, junto con sus rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado, losgastos de administración, comisiones, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, sumas que deberán ser debidamente indexadas y con cargo a sus propios recursos.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán discriminarse con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

***SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia en todo lo demás.*

***TERCERO: COSTAS** De conformidad con el artículo 365 del CGP y el Acuerdo PSAA16-10554 del*

05 de agosto de 2016, emanado del C.S. de la J., se impondrá condena en costas de segunda instancia a Colpensiones, Colfondos S.A. y Allianz Seguros de Vida S.A. y en favor de la parte demandante, se fijarán como agencias en derecho la suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes con cargo a cada una de las apelantes."

SEXTO. El 08 de noviembre de 2024, se radica ante el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cali – Sala Laboral solicitud de corrección numeral tercera sentencia no. 162 del 31/10/2024, solicitando se realice corrección de la sentencia en concordancia con el desistimiento del recurso de apelación presentado.

SÉPTIMO. El recurso de corrección fue atendido por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cali – Sala Laboral con el MP Alfonso Mario Linero Navarra el cual mediante Auto Interlocutorio No. 430 del 13 de diciembre de 2024 donde dispuso:

*"**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de corrección presentada por el apoderado judicial de la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida S.A., por las razones expuestas.*

***SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la parte motiva de la sentencia número 162 fechada 31 de octubre de 2024 proferida por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali, respecto de los reparos planteados en el recurso de apelación interpuesto por Allianz Seguros de Vida S.A. y del cual había desistido.*

***TERCERO: CORRIJASE** el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia número 162 proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali, el 31 de octubre de 2024, el cual quedar· así:*

> ***TERCERO: COSTAS** De conformidad con el artículo 365 del CGP y el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, emanado del C.S. de la J., se impondrá condena en costas de segunda instancia a Colpensiones, Colfondos S.A. y en favor de la parte demandante, se fijaron como agencias en derecho la suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes con cargo a cada una de las apelantes.*

***CUARTO: DEVOLVER** el proceso al juzgado de origen."*

OCTAVO. Una vez que el proceso regresó al juzgado de origen mediante Auto No. 566 del 06 de mayo de 2025 aprobó las costas procesales a favor de mi representada, que se liquidaron así:

> COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A. Y A FAVOR DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
> Agencias en Derecho Primera Instancia……..... $ 1.300.000.oo
> TOTAL LIQUIDACIÓN……..... $ 1.300.000.oo
> Un millón trescientos mil pesos moneda corriente ($1.300.000) a cargo de COLFONDOS S.A a favor de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

NOVENO. A la fecha, la **AFP COLFONDOS S.A. NO** ha cumplido con la obligación de pago de costas ordenada por el Honorable Juzgado Octavo (008) Laboral Del Circuito De Cali, y dicho actuar va en contravía del acceso a la justicia y consolida un desacato a lo dispuesto por el juzgador.

III. PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento ejecutivo en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por la siguiente obligación de pago:

Obligación de pago:

Se libre mandamiento de pago en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por concepto de agencias en derecho causadas en el proceso ordinario laboral de primera instancia, las cuales se liquidaron y aprobaron de la siguiente manera:

Costas en primera instancia.	***Total***
$ 1.300.000	$1.300.000

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por los intereses legales del 6% sobre las costas procesales (Artículo 1617 del Código Civil) o en su defecto la indexación de dicho valor al momento de pagarse la obligación, tal y como lo ha manifestado el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Laboral en providencia No. 239 con data del 30 de abril de 2015 del Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Oliver Gale.

TERCERA: Que se condene a la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS al pago de costas y agencias en derecho que se generen en el presente proceso ejecutivo.

IV. MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS

En atención al informe No. 02918809330413982555 emitido por la entidad TRANSUNIÓN y a fin de que no sea ilusoria la presente acción, solicito a la Señora Juez se decrete como medidas cautelares previas el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros propiedad de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se encuentren en las siguientes cuentas de ahorro o corrientes de las siguientes entidades bancarias:

- Cuenta Corriente No. 017126 del Banco Scotiabank Colpatria S.A.
- Cuenta Corriente No. 013312 del Banco Scotiabank Colpatria S.A.
- Cuenta de Ahorros No. 002665 del Banco BBVA COLOMBIA.
- Cuenta de Ahorros No. 888188 del Banco Scotiabank Colpatria S.A.
- Cuenta de Ahorros No. 001760 del Banco GNB Sudameris.
- Cuenta de Ahorros No. 162081 del Banco Scotiabank Colpatria S.A.
- Cuenta de Ahorros No. 618231 de Bancolombia.

V. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los dineros depositados en dichas cuentas y cuyo embargo solicito, son de propiedad de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a quienes se pretende ejecutar.

VI. PRUEBAS

- Informe No. 02918809330413982555 emitido por la entidad TRANSUNIÓN
- Las que obran en el trámite ordinario, en especial la sentencia de primera y segunda instancia y el trámite de aprobación de costas.

VII. NOTIFICACIONES

Ejecutado:

A la AFP COLFONDOS S.A. en la dirección electrónica procesosjudiciales@colfondos.com.co

Ejecutante:

El suscrito y mi representada en la secretaria de su despacho, en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

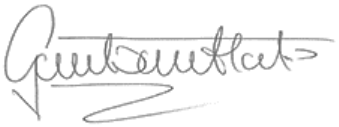

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura.

Fecha generación: 2024-may.-10 15:14:37

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL					
TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	EST. DOCUMENTO	NO APLICA	FECHA	10/05/2024
No. IDENTIFICACIÓN	800149496	FECHA EXPEDICIÓN		HORA	15:14:35
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	LUGAR DE EXPEDICIÓN	NO ESPECIFICADO	USUARIO	CIFI CIFIN
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS	RANGO EDAD PROBABLE		No. INFORME	02918809330413982555
* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos		Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones			

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito	21	76946	95	21	76946	34726	0	0	0	0
Sector Financiero	18	3749	5	18	3749	3749	0	0	0	0
Sector Real	4	0	0	4	0	230	0	0	0	0
Subtotal Principal	43	80695	100	43	80695	38705	0	0	0	0
RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
Total	43	80695	100	43	80695	38705	0	0	0	0

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/04/2024	CTE-JURIDICA	017126	NORMA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	NO REPORTADO	NO REPORTADO	26/08/2010	N.A.	N.A.		0
30/04/2024	CTE-JURIDICA	013312	NORMA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	LA TORRE	29/11/2016	N.A.	N.A.		0
31/03/2024	CTE-JURIDICA	988776	INEMB	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	CIUDAD TUNAL	19/03/2010	N.A.	N.A.		0
30/04/2024	AHO-COLECTIVA	002665	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	CC INSTITUCIONES	13/11/2020	N.A.	N.A.		N.A.

30/04/2024	AHO-JURIDICA	888188	NORMA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	LA TORRE	14/02/2019	N.A.	N.A.		N.A.
30/04/2024	AHO-JURIDICA	001760	NORMA	BCO	GNB SUDAMERIS	NO REPORTADO	OFICINA EL NOGAL	15/08/2013	N.A.	N.A.		N.A.
30/04/2024	AHO-JURIDICA	162081	NORMA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	NO REPORTADO	NO REPORTADO	24/11/2009	N.A.	N.A.		N.A.
31/03/2024	AHO-JURIDICA	618231	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CENTRO INTERNAC	08/11/2002	N.A.	N.A.		N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
15/01/2013	CTE-INDIVIDUAL	017134	SALDA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	BOGOTA AVENIDA	26/08/2010	N.A.	N.A.		N.A.
15/01/2013	CTE-INDIVIDUAL	017002	SALDA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	BOGOTA AVENIDA	18/05/2010	N.A.	N.A.		N.A.
23/12/2013	CTE-INDIVIDUAL	017231	SALDA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AVENIDA CHILE	02/09/2010	N.A.	N.A.		N.A.
31/08/2010	CTE-INDIVIDUAL	017136	SALDA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	BOGOTA AVENIDA	26/08/2010	N.A.	N.A.		N.A.
30/11/2010	CTE-INDIVIDUAL	004023	SALDA	BCO	BANAGRARIO	BOGOTA	AVENIDA CHILE	02/02/2010	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE-JURIDICA	038431	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	VILLAVICENCIO	CB_VILLAVICENCIO	26/05/1994	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE-JURIDICA	206458	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BARRANQUILLA	LEASING BARRANQU	23/09/1992	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE-JURIDICA	040697	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	GUADALAJARA DE B	BUGA	19/12/1994	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE-JURIDICA	032560	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	PASTO	CB_PASTO	19/12/1994	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE-JURIDICA	092986	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BUCARAMANGA	PRINCIPAL BUCARA	04/01/1993	N.A.	N.A.		N.A.

29/04/2010	CTE-JURIDICA	024849	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	BOGOTA	AVENIDA CHILE	08/04/1997	N.A.	N.A.		N.A.
29/04/2010	CTE-JURIDICA	993860	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	BOGOTA	AVENIDA CHILE	16/07/2002	N.A.	N.A.		N.A.
29/04/2010	CTE-JURIDICA	993852	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	BOGOTA	AVENIDA CHILE	16/07/2002	N.A.	N.A.		N.A.
31/01/2003	CTE-JURIDICA	990578	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	YOPAL	YOPAL	15/04/1999	N.A.	N.A.		N.A.
31/05/2017	CTE-JURIDICA	110298	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CENTRO INTERNAC	10/02/2000	N.A.	N.A.		N.A.
31/10/2003	CTE-JURIDICA	999750	SALDA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	OF.LA PORCIUNCUL	26/10/1999	N.A.	N.A.		N.A.
01/01/1980	CTE-JURIDICA	033791	SALDA	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	LA SALLE	06/09/2002	N.A.	N.A.		N.A.
31/01/2005	CTE-JURIDICA	033825	SALDA	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	LA SALLE	17/10/2002	N.A.	N.A.		N.A.
31/05/2006	CTE-JURIDICA	033833	SALDA	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	LA SALLE	17/10/2002	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE-JURIDICA	038567	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	NEIVA	NEIVA	15/02/1995	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE-JURIDICA	017050	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	DUITAMA	DUITAMA	08/06/1994	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE-JURIDICA	230591	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	MEDELLIN	PAB CLINICA LAS	30/11/1993	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE-JURIDICA	457045	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	NO REPORTADO	REV FISCAL	29/07/1994	N.A.	N.A.		N.A.
30/06/2002	CTE-JURIDICA	441700	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	NO REPORTADO	REV FISCAL	05/05/1992	N.A.	N.A.		N.A.

30/06/2002	CTE-JURIDICA	454604	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	NO REPORTADO	REV FISCAL	12/11/1992	N.A.	N.A.		N.A.
31/03/2022	CTE-JURIDICA	002715	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	CC INSTITUCIONES	26/11/2020	N.A.	N.A.		N.A.
30/12/2009	CTE-JURIDICA	041265	SALDA	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	LA SALLE	09/12/2008	N.A.	N.A.		N.A.
07/10/1998		050535	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	GIRARDOT	GIRARDOT	17/10/1997	N.A.	N.A.		N.A.
28/02/2023	AHO-JURIDICA	2134-7	SVOL	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	OFICINA JAVERIA	25/07/2014	N.A.	N.A.		N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE		MODA	No.OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No.CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIPO PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CART	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TER	PER			CUPO UTILI SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
31/03/2024		CONS	7456	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		18/03/2024			0	10000	0	VIGE				
CRE	0	TCR	VIGE			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP						0		0	NO			
|||||||||||||||||||||||||N| COMPORTAMIENTOS																				
31/03/2024		CONS	1831	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		14/04/2016			0	10000	1	VIGE		0		
CRE	0	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP						353		0	NO			
N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				
31/03/2024		CONS	8436	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		13/05/2016			0	10000	0	VIGE		0		
CRE	0	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP						347		0	NO			

| | | |

CRE	1	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP						656		0	NO			
| | |N |N |N |N |N |N |N |R |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |																														COMPORTAMIENTOS
31/03/2024		CONS	2837	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		29/08/2022			0	10000	0	VIGE		0		
CRE	0	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP						0		0	NO			
| | | | |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |																														COMPORTAMIENTOS
31/03/2024		CONS	9969	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		13/07/2023			0	150000	34661	VIGE				
CRE	74	TCR	VIGE			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP						59657		0	NO			
| | | | | | | | | | | | | |N |N |N |N |N |N |N |N |																														COMPORTAMIENTOS
31/03/2024		CONS	3865	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		04/05/2023			0	10000	5	VIGE		0		
CRE	2	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP						1372		0	NO			
| | | | | | | | | | | | | |N |N |N |N |N |N |N |N |																														COMPORTAMIENTOS
31/03/2024		CONS	9127	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		14/07/2023			0	10000	23	VIGE		0		
CRE	7	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP						5692		0	NO			
| | | | | | | | | | | | | |N |N |N |N |N |N |N |N |																														COMPORTAMIENTOS
31/03/2024		CONS	3686	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS		08/11/2023			0	10000	7	VIGE		0		
CRE	2	TCR	VIGE			EMPRESARIAL BOGO	NORM	EMP						1656		0	NO			
| | | | | | | | | | | | | | | | | |N |N |N |N |N |																														COMPORTAMIENTOS
31/12/2023		CONS	0500	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		12/12/2023			0	10000	0	VIGE				
CRE	0	TCR	VIGE			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP						0		0	NO			
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |N |R |R |R |																														COMPORTAMIENTOS
31/03/2024		CONS	9641	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	MAS		01/02/2024			0	1200	0	VIGE				

CRE	1	TCR	VIGE			C.SERV.EMP BOGOT	NORM	EMP						656		0	NO			

																				N	N	COMPORTAMIENTOS
30/11/2022			218527	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA				11/11/2022												
						PRINCIPAL BOGOT																
																						COMPORTAMIENTOS
	MENSAJES	REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																				
30/09/2019			155242	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA				11/09/2019												
						PRINCIPAL BOGOT																
																						COMPORTAMIENTOS
	MENSAJES	REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																				
30/09/2019			155241	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA				11/09/2019												
						PRINCIPAL BOGOT																
																						COMPORTAMIENTOS
	MENSAJES	REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																				
30/09/2019			155240	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA				11/09/2019												
						PRINCIPAL BOGOT																
																						COMPORTAMIENTOS
	MENSAJES	REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																				
31/07/2019			154152	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA				10/07/2019												
						PRINCIPAL BOGOT																
																						COMPORTAMIENTOS
	MENSAJES	REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																				
31/07/2019			154153	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA				10/07/2019												
						PRINCIPAL BOGOT																
																						COMPORTAMIENTOS
	MENSAJES	REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																				
31/07/2019			154151	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA				10/07/2019												

						PRINCIPAL BOGOT														
																				COMPORTAMIENTOS
		MENSAJES	REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																	
31/10/2018			125284	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA				17/09/2018										
						PRINCIPAL BOGOT														
																				COMPORTAMIENTOS
		MENSAJES	REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																	
31/10/2018			125226	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA				10/09/2018										
						PRINCIPAL BOGOT														
																				COMPORTAMIENTOS
		MENSAJES	REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																	
31/10/2018			125227	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA				10/09/2018										
						PRINCIPAL BOGOT														
																				COMPORTAMIENTOS
		MENSAJES	REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																	
31/10/2018			125225	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA				10/09/2018										
						PRINCIPAL BOGOT														
																				COMPORTAMIENTOS
		MENSAJES	REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																	
30/04/2018			121915	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA				17/04/2018										
						PRINCIPAL BOGOT														
																				COMPORTAMIENTOS
		MENSAJES	REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																	
30/04/2018			20429F	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA				08/02/2018										
						PRINCIPAL BOGOT														
																				COMPORTAMIENTOS

		MENSAJES	REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																	
30/04/2018			121904	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA				17/04/2018										
						PRINCIPAL BOGOT														

CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM			30/11/2011	OTR			0		0	NO			
29/01/2012		CIAL	086888	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN			29/12/2011	0	0	0	134046	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM			29/12/2011	OTR			0		0	NO			
29/12/2011		CIAL	083738	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN			30/11/2011	0	0	0	11691	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM			30/11/2011	OTR			0		0	NO			
29/12/2011		CIAL	083630	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN			30/11/2011	0	0	0	26304	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM			30/11/2011	OTR			0		0	NO			
28/11/2011		CIAL	080674	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN			31/10/2011	0	0	0	626013	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM			31/10/2011	OTR			0		0	NO			
28/11/2011		CIAL	080569	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN			31/10/2011	0	0	0	626013	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM			31/10/2011	OTR			0		0	NO			
28/11/2011		CIAL	080567	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN			31/10/2011	0	0	0	668121	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INVERSION	NORM			31/10/2011	OTR			0		0	NO			
29/12/2018		CIAL	918810	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/10/2018	0	0	0	201	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			31/10/2019	OTR			0		0	NO			

29/08/2019		CIAL	847267	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			02/01/2019	0	0	0	20	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			02/01/2019	OTR			0		0	NO			
29/08/2019		CIAL	847266	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			02/01/2019	0	0	0	213	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			02/01/2019	OTR			0		0	NO			
29/07/2019		CIAL	852156	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			30/06/2019	0	0	0	331	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			30/06/2019	OTR			0		0	NO			
28/06/2017		CIAL	720307	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/05/2017	0	0	0	1729	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			31/05/2017	OTR			0		0	NO			
29/07/2017		CIAL	727672	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			30/06/2017	0	0	0	1318	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			30/06/2017	OTR			0		0	NO			
29/08/2017		CIAL	735565	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/07/2017	0	0	0	1291	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			31/07/2017	OTR			0		0	NO			
28/09/2017		CIAL	744174	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/08/2017	0	0	0	621	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			31/08/2017	OTR			0		0	NO			
28/11/2017		CIAL	760182	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/10/2017	0	0	0	922	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			31/10/2017	OTR			0		0	NO			

29/12/2017		CIAL	764436	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			30/11/2017	0	0	0	1078	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			30/11/2017	OTR			0		0	NO			
26/02/2018		CIAL	773013	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/01/2018	0	0	0	701	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			31/01/2018	OTR			0		0	NO			
29/03/2018		CIAL	777423	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			28/02/2018	0	0	0	1162	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			28/02/2018	OTR			0		0	NO			
29/05/2018		CIAL	790114	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			30/04/2018	0	0	0	633	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			30/04/2018	OTR			0		0	NO			
28/06/2018		CIAL	796123	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/05/2018	0	0	0	1013	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			31/05/2018	OTR			0		0	NO			
29/07/2018		CIAL	803761	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			30/06/2018	0	0	0	4	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			30/06/2018	OTR			0		0	NO			
29/08/2018		CIAL	809794	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/07/2018	0	0	0	883	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			31/07/2018	OTR			0		0	NO			
28/09/2018		CIAL	812604	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/08/2018	0	0	0	702	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			31/08/2018	OTR			0		0	NO			

28/11/2018		CIAL	818870	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/10/2018	0	0	0	548	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			31/10/2018	OTR			0		0	NO			
|||||||||||||||||||||||||N| COMPORTAMIENTOS																			
29/12/2018		CIAL	918808	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/10/2018	0	0	0	52	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			31/10/2019	OTR			0		0	NO			
|||||||||||||||||||||||||N| COMPORTAMIENTOS																			
29/12/2018		CIAL	918809	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/10/2018	0	0	0	109	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			31/10/2019	OTR			0		0	NO			
|||||||||||||||||||||||||N| COMPORTAMIENTOS																			
29/12/2018		CIAL	918811	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/10/2018	0	0	0	185	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			31/10/2019	OTR			0		0	NO			
|||||||||||||||||||||||||N| COMPORTAMIENTOS																			
29/12/2018		CIAL	822397	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			30/11/2018	0	0	0	726	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			30/11/2018	OTR			0		0	NO			
|||||||||||||||||||||||||N| COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019		CIAL	826054	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			28/12/2018	0	0	0	367	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			28/12/2018	OTR			0		0	NO			
|||||||||||||||||||||||||N| COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019		CIAL	826055	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			28/12/2018	0	0	0	92	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			28/12/2018	OTR			0		0	NO			
|||||||||||||||||||||||||N| COMPORTAMIENTOS																			
29/01/2019		CIAL	973941	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/10/2018	0	0	0	109	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			31/10/2020	OTR			0		0	NO			
|||||||||||||||||||||||||N| COMPORTAMIENTOS																			

29/01/2019		CIAL	974124	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/10/2018	0	0	0	201	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			31/10/2020	OTR			0		0	NO			
|||\

26/02/2019		CIAL	059509	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/01/2019	0	0	0	157	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			31/01/2021	OTR			0		0	NO			
26/02/2019		CIAL	059511	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/01/2019	0	0	0	129	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			31/01/2021	OTR			0		0	NO			
26/02/2019		CIAL	059513	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			31/01/2019	0	0	0	107	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			31/01/2021	OTR			0		0	NO			
29/03/2019		CIAL	145381	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			28/02/2019	0	0	0	179	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			28/02/2021	OTR			0		0	NO			
29/03/2019		CIAL	145382	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			28/02/2019	0	0	0	241	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			28/02/2021	OTR			0		0	NO			
29/03/2019		CIAL	145383	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			28/02/2019	0	0	0	168	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			28/02/2021	OTR			0		0	NO			
29/03/2019		CIAL	145384	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			28/02/2019	0	0	0	388	0	SALD				
CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			28/02/2021	OTR			0		0	NO			
28/04/2019		CIAL	196098	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN			28/02/2019	0	0	0	179	0	SALD				

CRE		OTRO	NVIG			CENTRO INTERNAC	NORM			28/02/2021	OTR			0		0	NO			

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

31/01/2016		CONS	8978	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		22/04/2013			0	5000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
|||||||||||||N|N|N|N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				
31/08/2015		CONS	8360	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		26/09/2014			0	4000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
||||||||||||||||||N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				
31/05/2022		CONS	6230	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		25/10/2011			0	2000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				
31/08/2017		CONS	6784	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		12/10/2012			0	10000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				
31/03/2017		CONS	7333	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		30/09/2013			0	4000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				
31/08/2015		CONS	7332	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		30/09/2013			0	4000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
||||||||||||||||||N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				
31/07/2022		CONS	8981	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		13/09/2012			0	10000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				
31/05/2022		CONS	8980	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		13/09/2012			0	5000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				

30/09/2015		CONS	7179	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		12/07/2013			0	10000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
|||||||||||||||||N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				
31/07/2022		CONS	8993	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		13/09/2012			0	10000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				
30/11/2015		CONS	8342	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		22/09/2014			0	10000	0	CVOL		0	VOL	
CRE		TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
||||||||||||||N|N|N|N|N|R|N| COMPORTAMIENTOS																				
31/03/2018		CONS	7929	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		09/04/2014			0	10000	0	CVOL		0	VOL	
CRE		TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				
31/12/2016		CONS	8988	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		13/09/2012			0	10000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
|||N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				
31/07/2022		CONS	8987	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		13/09/2012			0	10000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				
31/03/2024		CONS	7330	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		30/09/2013			0	10000	0	CVOL		0	VOL	
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				
31/03/2017		CONS	8854	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		27/03/2015			0	4000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			

| | | |

CRE		TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO						
N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |X |X |X |X |X |X |X |X |X |R |R |N |																				COMPORTAMIENTOS		
31/12/2016		CONS	5796	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		26/11/2010			0	10000	0	CVOL		0					
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO						
N |X |X |X |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |																				COMPORTAMIENTOS		
31/01/2016		CONS	5176	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS		20/10/2010			0	20000	0	CVOL		0	VOL				
CRE		TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO						
X |X |X |X |X |X |X |X |X |X |N |X |X |X |N |N |N |N |N |N |N |N |																				COMPORTAMIENTOS		
30/09/2015		CONS	5143	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS		27/09/2010			0	10000	0	CVOL		0					
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO						
N |N |N |X |X |X |X |X |X |X |X |X |X |X |N |X |X |X |N |N |N |N |N |																				COMPORTAMIENTOS		
11/07/2012		CONS	4614	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE		20/10/2010			0	200000	0	CVOL		0	VOL				
CRE		TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO						
N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |X |X |X |X |X |X |R |R |R |R |R |N |																				COMPORTAMIENTOS		
30/09/2015		CONS	5142	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS		27/09/2010			0	20000	0	CVOL		0					
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO						
N |N |N |X |X |X |X |X |X |X |X |X |X |X |N |X |X |X |N |N |N |N |N |																				COMPORTAMIENTOS		
31/01/2016		CONS	5141	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS		27/09/2010			0	20000	0	CVOL		0	VOL				
CRE		TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO						
X |X |X |X |X |X |X |X |X |X |N |X |X |X |N |N |N |N |N |N |N |N |																				COMPORTAMIENTOS		
11/12/2012		CONS	8554	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	MAS		23/06/2010			0	10000	0	CVOL		0	VOL				
CRE		TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO						
N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |X |X |X |X |X |X |X |R |X |R |R |N |																				COMPORTAMIENTOS		

30/09/2015		CONS	5027	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS		23/06/2010			0	10000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
N |N |N |X |X |X |X |X |X |X |X |X |X |X |N |X |X |X |N |N |N |N |N | COMPORTAMIENTOS																				
30/09/2015		CONS	5026	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS		23/06/2010			0	10000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
N |N |N |X |X |X |X |X |X |X |X |X |X |X |N |X |X |X |N |N |N |N |N | COMPORTAMIENTOS																				
30/09/2015		CONS	5025	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS		23/06/2010			0	20000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
N |N |N |X |X |X |X |X |X |X |X |X |X |X |N |X |X |X |N |N |N |N |N | COMPORTAMIENTOS																				
23/12/2013		CONS	0604	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE		23/04/2010			0	10000	0	CVOL		0	VOL	
CRE		TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |X |X |X |X |X |X |X |X |X |R |N | COMPORTAMIENTOS																				
31/05/2016		CONS	5761	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		23/04/2010			0	10000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
X |X |X |X |X |X |X |N |X |X |X |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N | COMPORTAMIENTOS																				
31/12/2016		CONS	5760	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		23/04/2010			0	10000	0	CVOL		0		
CRE		TCR	VIGE			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
N |X |X |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N | COMPORTAMIENTOS																				
31/10/2011		CONS	0687	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE		23/04/2010			0	10000	0	CVOL			VOL	
CRE		TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP						0		0				
| | | | | |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N | COMPORTAMIENTOS																				
28/02/2018		CONS	5765	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE		23/04/2010			0	10000	0	CVOL		0	VOL	
CRE		TCR	NVIG			LA TORRE	NORM	EMP						0		0	NO			
N |N |N |N |N |N |N |R |R |R |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N |N | COMPORTAMIENTOS																				

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

31/05/2007		CONS	9267	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	AMPA	CRE		20/08/2003				300	0	CVOL				
CRE		TCR				CIUDAD JARDIN		EMP						0		0				
||||||||||||||||||||||N| COMPORTAMIENTOS																				
30/03/2007		CONS	4794	BCO	OCCI-CREDENCIAL	BOGOTA	AMPA	MAS		01/05/2006				0	0	CVOL				
CRE		TCR				CENTRO INTERNAC		BUS						0		0				
|||||||||||||||N|N|N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				
30/06/2016		CONS	5446	BCO	GNB SUDAMERIS	BARRANQUILLA	PRIN	CRE		05/07/2006			0	30000	0	CVOL			VOL	
CRE		TCR	NVIG			SUCURSAL PRINCIP	OTRO	EMP						0		0	NO			
N|N|N|X|X|X|X|X|X|X|X|X|X|X|N|N|N|N|N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				
31/10/2008		CONS	4786	BCO	OCCI-CREDENCIAL	BOGOTA	AMPA	MAS		01/05/2006				0	0	CVOL				
CRE		TCR				CENTRO INTERNAC		BUS						0		0				
N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				
30/03/2007		CONS	4760	BCO	OCCI-CREDENCIAL	BOGOTA	AMPA	MAS		01/05/2006				0	0	CVOL				
CRE		TCR				CENTRO INTERNAC		BUS						0		0				
||||||N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				
31/10/2021		CONS	2757	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	PRIN	CRE		10/11/1999			0	20000	0	CVOL		0	VOL	
CRE		TCR	NVIG			PARQUE SANTANDER	NORM	CLA						0		0	NO			
N|N|N|N|X|N|X|X|X|X|X|X|X|X|X|X|X|X|N|N|N|N|R|N| COMPORTAMIENTOS																				
31/01/2010		CONS	3680	BCO	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	PRIN	CRE		08/08/2005			0	5000	0	CVOL			VOL	
CRE		TCR	VIGE			OF. CENTRO FINAN	NORM	EMP						0		0	NO			
N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|X|N|N|X|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				
31/10/2008		CONS	4752	BCO	OCCI-CREDENCIAL	BOGOTA	AMPA	MAS		01/07/2005				0	0	CVOL				
CRE		TCR				CENTRO INTERNAC		BUS						0		0				
N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS																				

| | | |

| | | |

| | | |

FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/04/2023	MEN			0		0	NO			

30/06/2023		CONS	221888	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	26/05/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			10/07/2023	MEN			0		0	NO			
30/06/2023		CONS	222004	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/06/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			29/07/2023	MEN			0		0	NO			
30/06/2023		CONS	222337	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	20/06/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			04/08/2023	MEN			0		0	NO			
30/06/2023		CONS	222342	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	20/06/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			04/08/2023	MEN			0		0	NO			
31/07/2023		CONS	222486	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/07/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/08/2023	MEN			0		0	NO			
31/07/2023		CONS	222834	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	19/07/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			02/09/2023	MEN			0		0	NO			
31/07/2023		CONS	222855	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	21/07/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			04/09/2023	MEN			0		0	NO			
31/08/2023		CONS	222937	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/08/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/09/2023	MEN			0		0	NO			

30/09/2023		CONS	223303	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	22/08/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			06/10/2023	MEN			0		0	NO			
30/09/2023		CONS	223475	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/09/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/10/2023	MEN			0		0	NO			
30/09/2023		CONS	223866	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	20/09/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			04/11/2023	MEN			0		0	NO			
31/10/2023		CONS	223961	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/10/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/11/2023	MEN			0		0	NO			
31/10/2023		CONS	224362	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	24/10/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			08/12/2023	MEN			0		0	NO			
31/10/2023		CONS	224373	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	25/10/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			09/12/2023	MEN			0		0	NO			
30/11/2023		CONS	224452	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	09/11/2023	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/12/2023	MEN			0		0	NO			
31/01/2024		CONS	225473	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	16/01/2024	1	1	0	0	0	SALD			VOL	
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			01/03/2024	MEN			0		0	NO			

31/01/2024		CONS	225475	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	16/01/2024	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			01/03/2024	MEN			0		0	NO		
31/01/2024		CONS	225753	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	19/01/2024	1	1	0	0	0	SALD			VOL
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			04/03/2024	MEN			0		0	NO		
31/01/2021		CONS	206342	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	15/12/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			29/01/2021	MEN			0		0	NO		
31/12/2020		CONS	206327	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/12/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/01/2021	MEN			0		0	NO		
31/12/2020		CONS	206328	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/12/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/01/2021	MEN			0		0	NO		
31/03/2021		CONS	206837	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/01/2021	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			28/02/2021	MEN			0		0	NO		
31/03/2021		CONS	206843	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	15/01/2021	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			01/03/2021	MEN			0		0	NO		
31/03/2021		CONS	207323	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/02/2021	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			29/03/2021	MEN			0		0	NO		

31/03/2021		CONS	207326	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/02/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			29/03/2021	MEN			0		0	NO			
|||\

30/04/2021		CONS	208340	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	09/04/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/05/2021	MEN			0		0	NO			
30/06/2021		CONS	208842	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/05/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/06/2021	MEN			0		0	NO			
30/06/2021		CONS	208852	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/05/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/06/2021	MEN			0		0	NO			
30/06/2021		CONS	208856	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/05/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/06/2021	MEN			0		0	NO			
31/07/2021		CONS	209332	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	17/06/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			01/08/2021	MEN			0		0	NO			
31/07/2021		CONS	209333	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	17/06/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			01/08/2021	MEN			0		0	NO			
31/07/2021		CONS	209334	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	17/06/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			01/08/2021	MEN			0		0	NO			
31/08/2021		CONS	209898	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/07/2021	1		0	0	0	SALD				

FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/08/2021	MEN			0		0	NO			

31/10/2021		CONS	211136	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	15/09/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			30/10/2021	MEN			0		0	NO			
31/10/2021		CONS	211148	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	15/09/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			30/10/2021	MEN			0		0	NO			
30/11/2021		CONS	211664	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/10/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			28/11/2021	MEN			0		0	NO			
30/11/2021		CONS	211665	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/10/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			28/11/2021	MEN			0		0	NO			
31/12/2021		CONS	212173	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/11/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/12/2021	MEN			0		0	NO			
30/11/2021		CONS	212159	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/11/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/12/2021	MEN			0		0	NO			
30/11/2021		CONS	212163	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/11/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/12/2021	MEN			0		0	NO			
31/01/2022		CONS	212693	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	09/12/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			23/01/2022	MEN			0		0	NO			

31/01/2022		CONS	212780	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/12/2021	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			28/01/2022	MEN			0		0	NO			
|||||||||||||||||||||||||N|N| COMPORTAMIENTOS																				
31/01/2022		CONS	014949	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	20/01/2022	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			06/03/2022	MEN			0		0	NO			
|||||||||||||||||||||||||N| COMPORTAMIENTOS																				
31/03/2022		CONS	213861	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	09/02/2022		1		15315	15315	SALD				
FID		CFID				PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/03/2022	QNF			0		0				
|||||||||||||||||N|N|R|R|R|R| COMPORTAMIENTOS																				
31/03/2022		CONS	213862	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/02/2022		1		663	663	SALD				
FID		CFID				PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/03/2022	QNF			0		0				
|||||||||||||||||N|N|R|R|R|R| COMPORTAMIENTOS																				
31/03/2022		CONS	213863	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/02/2022		1		1336	1336	SALD				
FID		CFID				PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/03/2022	QNF			0		0				
|||||||||||||||||N|N|R|R|R|R| COMPORTAMIENTOS																				
31/03/2022		CONS	213866	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/02/2022		1		1938	1938	SALD				
FID		CFID				PRINCIPAL BOGOT	NORM			31/03/2022	QNF			0		0				
|||||||||||||||||N|N|R|R|R|R| COMPORTAMIENTOS																				
31/03/2022		CONS	213867	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/02/2022		1		15315	15315	SALD				
FID		CFID				PRINCIPAL BOGOT	NORM			31/03/2022	QNF			0		0				
|||||||||||||||||N|N|R|R|R|R| COMPORTAMIENTOS																				
31/03/2022		CONS	213881	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	15/02/2022		1		2636	2636	SALD				
FID		CFID				PRINCIPAL BOGOT	NORM			01/04/2022	QNF			0		0				
|||||||||||||||||N|N|R|R|R|R| COMPORTAMIENTOS																				

31/03/2022		CONS	214414	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/03/2022		1		15315	15315	SALD				
FID		CFID				PRINCIPAL BOGOT	NORM			28/04/2022	QNF			0		0				

30/09/2022		CONS	217249	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	19/08/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			03/10/2022	MEN			0		0	NO				
|||\

31/12/2022		CONS	219010	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	09/12/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			23/01/2023	MEN			0		0	NO				
31/01/2023		CONS	219049	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/12/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/01/2023	MEN			0		0	NO				
31/01/2023		CONS	219350	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/12/2022	1	1	0	0	0	SALD			VOL		
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			28/01/2023	MEN			0		0	NO				
30/04/2019		CONS	151253	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/02/2019	1		0	0	0	SALD					
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			29/03/2019	MEN			0		0	NO				
30/04/2019		CONS	151254	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/02/2019	1		0	0	0	SALD					
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			29/03/2019	MEN			0		0	NO				
30/04/2019		CONS	151255	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/02/2019	1		0	0	0	SALD					
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			29/03/2019	MEN			0		0	NO				
30/04/2019		CONS	151895	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/03/2019	1		0	0	0	SALD					
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/04/2019	MEN			0		0	NO				
31/05/2019		CONS	152443	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	19/02/2019	1		0	0	0	SALD					

FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			14/03/2019	MEN			0		0	NO			
|||\

31/07/2019		CONS	153575	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/06/2019	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/07/2019	MEN			0		0	NO			
||||||||||||||||||||||||												N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/07/2019		CONS	153579	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/06/2019	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/07/2019	MEN			0		0	NO			
||||||||||||||||||||||||												N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/07/2019		CONS	153580	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/06/2019	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/07/2019	MEN			0		0	NO			
||||||||||||||||||||||||												N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/07/2019		CONS	153581	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/06/2019	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/07/2019	MEN			0		0	NO			
||||||||||||||||||||||||												N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/07/2019		CONS	153582	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/06/2019	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/07/2019	MEN			0		0	NO			
||||||||||||||||||||||||												N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/08/2019		CONS	154724	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/08/2019	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			28/09/2019	MEN			0		0	NO			
||||||||||||||||||||||||												N		COMPORTAMIENTOS						
31/08/2019		CONS	154723	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/08/2019	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			28/09/2019	MEN			0		0	NO			
||||||||||||||||||||||||												N		COMPORTAMIENTOS						
31/08/2019		CONS	154722	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/08/2019	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			28/09/2019	MEN			0		0	NO			
||||||||||||||||||||||||												N		COMPORTAMIENTOS						

31/08/2019		CONS	154721	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/08/2019	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			28/09/2019	MEN			0		0	NO		
												IN	COMPORTAMIENTOS							
30/11/2019		CONS	155780	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/10/2019	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/11/2019	MEN			0		0	NO		
												IN	IN	COMPORTAMIENTOS					
30/11/2019		CONS	155781	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/10/2019	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/11/2019	MEN			0		0	NO		
												IN	IN	COMPORTAMIENTOS					
30/11/2019		CONS	155782	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/10/2019	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/11/2019	MEN			0		0	NO		
												IN	IN	COMPORTAMIENTOS					
30/11/2019		CONS	156304	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/11/2019	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			29/12/2019	MEN			0		0	NO		
												IN	COMPORTAMIENTOS							
30/11/2019		CONS	156305	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/11/2019	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			29/12/2019	MEN			0		0	NO		
												IN	COMPORTAMIENTOS							
30/11/2019		CONS	156301	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	13/11/2019	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			28/12/2019	MEN			0		0	NO		
												IN	COMPORTAMIENTOS							
31/01/2020		CONS	200449	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/12/2019	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/12/2019	MEN			0		0	NO		
												IN	IN	COMPORTAMIENTOS					

31/01/2020		CONS	200497	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	17/12/2019	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			31/01/2020	MEN			0		0	NO		
												IN	IN	COMPORTAMIENTOS					
31/12/2019		CONS	200020	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/12/2019	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/01/2020	MEN			0		0	NO		
												IN		COMPORTAMIENTOS					
29/02/2020		CONS	200560	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/01/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			28/02/2020	MEN			0		0	NO		
												IN	IN	COMPORTAMIENTOS					
29/02/2020		CONS	200576	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	15/01/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			13/02/2020	MEN			0		0	NO		
												IN	IN	COMPORTAMIENTOS					
29/02/2020		CONS	200575	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	15/01/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			28/02/2020	MEN			0		0	NO		
												IN	IN	COMPORTAMIENTOS					
31/03/2020		CONS	201137	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/02/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/03/2020	MEN			0		0	NO		
												IN	IN	COMPORTAMIENTOS					
31/03/2020		CONS	201138	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/02/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/03/2020	MEN			0		0	NO		
												IN	IN	COMPORTAMIENTOS					
31/03/2020		CONS	201139	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/02/2020	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/03/2020	MEN			0		0	NO		
												IN	IN	COMPORTAMIENTOS					

30/04/2020		CONS	201628	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	05/03/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			20/04/2020	MEN			0		0	NO			
|||\

FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/09/2020	MEN			0		0	NO			
31/08/2020		CONS	204224	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/08/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/09/2020	MEN			0		0	NO			
31/08/2020		CONS	204220	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/08/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/09/2020	MEN			0		0	NO			
31/08/2020		CONS	204219	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	11/08/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/09/2020	MEN			0		0	NO			
31/10/2020		CONS	204825	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	09/09/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			23/10/2020	MEN			0		0	NO			
31/10/2020		CONS	204841	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/09/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/10/2020	MEN			0		0	NO			
31/10/2020		CONS	204847	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/09/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			26/10/2020	MEN			0		0	NO			
30/11/2020		CONS	205322	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/10/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			28/11/2020	MEN			0		0	NO			

30/11/2020		CONS	205329	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	14/10/2020	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			30/11/2020	MEN			0		0	NO			
|||\

31/05/2015		CONS	095990	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			23/04/2015	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			13/05/2015	MEN			0		0	NO		
||||||||||||||||||||||||												N	N	COMPORTAMIENTOS					
31/12/2015		CONS	100490	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			06/11/2015	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			02/12/2015	MEN			0		0	NO		
||||||||||||||||||||||||												N	N	COMPORTAMIENTOS					
31/12/2015		CONS	100511	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			17/11/2015	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			30/11/2015	MEN			0		0	NO		
||||||||||||||||||||||||												N	N	COMPORTAMIENTOS					
29/02/2016		CONS	101974	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			15/01/2016	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			02/02/2016	MEN			0		0	NO		
||||||||||||||||||||||||												N	N	COMPORTAMIENTOS					
29/02/2016		CONS	101978	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			15/01/2016	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			02/02/2016	MEN			0		0	NO		
||||||||||||||||||||||||												N	N	COMPORTAMIENTOS					
29/02/2016		CONS	101979	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			15/01/2016	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			02/02/2016	MEN			0		0	NO		
||||||||||||||||||||||||												N	N	COMPORTAMIENTOS					
31/03/2016		CONS	102764	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			16/02/2016	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			04/03/2016	MEN			0		0	NO		
||||||||||||||||||||||||												N	N	COMPORTAMIENTOS					
30/04/2016		CONS	103572	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			14/03/2016	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			06/04/2016	MEN			0		0	NO		
||||||||||||||||||||||||												N	N	COMPORTAMIENTOS					

30/04/2016		CONS	103574	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			14/03/2016	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			06/04/2016	MEN			0		0	NO		
|||\

30/11/2016		CONS	108327	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			09/09/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			03/10/2016	MEN			0		0	NO			
30/11/2016		CONS	108360	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			13/09/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			03/10/2016	MEN			0		0	NO			
30/11/2016		CONS	108330	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			09/09/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			03/10/2016	MEN			0		0	NO			
30/11/2016		CONS	109111	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			10/10/2016	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			04/11/2016	MEN			0		0	NO			
31/03/2017		CONS	111211	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			10/01/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			06/02/2017	MEN			0		0	NO			
31/03/2017		CONS	111212	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			10/01/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			06/02/2017	MEN			0		0	NO			
31/03/2017		CONS	111213	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			10/01/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			06/02/2017	MEN			0		0	NO			
31/03/2017		CONS	111214	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN			10/01/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			06/02/2017	MEN			0		0	NO			

FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			31/03/2017	MEN			0		0	NO			

30/11/2017		CONS	117446	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	19/09/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			10/10/2017	MEN			0		0	NO			
|||||||||||||||||||||N |N |N | COMPORTAMIENTOS																				
30/11/2017		CONS	117447	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	19/09/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			10/10/2017	MEN			0		0	NO			
|||||||||||||||||||||N |N |N | COMPORTAMIENTOS																				
30/11/2017		CONS	117448	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	19/09/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			10/10/2017	MEN			0		0	NO			
|||||||||||||||||||||N |N |N | COMPORTAMIENTOS																				
30/11/2017		CONS	117449	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	19/09/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			10/10/2017	MEN			0		0	NO			
|||||||||||||||||||||N |N |N | COMPORTAMIENTOS																				
31/03/2018		CONS	119051	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	07/12/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			12/01/2018	MEN			0		0	NO			
|||||||||||||||||||||N |N |N |N | COMPORTAMIENTOS																				
31/03/2018		CONS	119049	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	07/12/2017	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			12/01/2018	MEN			0		0	NO			
|||||||||||||||||||||N |N |N |N | COMPORTAMIENTOS																				
28/02/2018		CONS	119783	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	12/01/2018	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			09/02/2018	MEN			0		0	NO			
|||||||||||||||||||||N |N | COMPORTAMIENTOS																				
30/04/2018		CONS	121146	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	08/03/2018	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/04/2018	MEN			0		0	NO			
|||||||||||||||||||||N |N | COMPORTAMIENTOS																				

30/04/2018		CONS	121147	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	08/03/2018	1		0	0	0	SALD				
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/04/2018	MEN			0		0	NO			
|||\

31/01/2019		CONS	127211	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	01/12/2018	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			25/01/2019	MEN			0		0	NO		
												IN	IN	COMPORTAMIENTOS					
31/01/2019		CONS	150400	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	17/12/2018	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			27/01/2019	MEN			0		0	NO		
												IN	IN	COMPORTAMIENTOS					
31/03/2019		CONS	150630	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/01/2019	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/02/2019	MEN			0		0	NO		
												IN	IN	IN	COMPORTAMIENTOS				
31/03/2019		CONS	150631	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/01/2019	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/02/2019	MEN			0		0	NO		
												IN	IN	IN	COMPORTAMIENTOS				
31/03/2019		CONS	150632	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	10/01/2019	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			24/02/2019	MEN			0		0	NO		
												IN	IN	IN	COMPORTAMIENTOS				
31/03/2019		CONS	150646	FIDU	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN		NOID	17/01/2019	1		0	0	0	SALD			
FID		CFID	VIGE			PRINCIPAL BOGOT	NORM			03/03/2019	MEN			0		0	NO		
												IN	IN	IN	COMPORTAMIENTOS				

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No.CUOTAS			CUPO APROB- VLR INIC	PAGO MININM- VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIPO PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
									PAC	PAG	MOR						
	CATE- LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI- SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
31/03/2024	CRE	149496	LEADERSEARCH S.A.	BOGOTA	PRIN	IND	0		1	1	0	19500	0	VIGE			
	MDIO	VIGE	OACE	PRINCIPAL		0			VNC			0		0			

| | | |

31/07/2020	OTR	874065	CORBETA COLOMBIANA DE COMERCIO	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	29/05/2020	1	1	0	2758	2758	SALD		NO	
	FCON	VIGE	CPMM	DIBOG		0		18/07/2020	VNC			0	2758	0			
												|||||||||||||||||||N|N|N|			COMPORTAMIENTOS			
31/03/2021	OTR	226578	CORBETA COLOMBIANA DE COMERCIO	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	29/01/2021	1	1	0	3408	3408	SALD		NO	
	FCON	VIGE	CPMM	DIBOG		0		20/03/2021	VNC			0	3408	0			
												|||||||||||||||||||N|N|N|			COMPORTAMIENTOS			
31/03/2021	OTR	226579	CORBETA COLOMBIANA DE COMERCIO	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	16/02/2021	1	1	0	216	212	SALD		NO	
	FCON	VIGE	CPMM	DIBOG		0		20/03/2021	VNC			0	212	0			
												|||||||||||||||||||N|X|N|			COMPORTAMIENTOS			
31/08/2017	SRV	ER4406	SERVIENTREGA	BOGOTA	PRIN	IND	0	31/12/2012	1	1	0	0	0	SALD		NO	
	CFAC	NVIG	COMU	PRINCIPAL BOGOT				31/12/2017	MEN			0	0	0			
								N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|			COMPORTAMIENTOS			
30/04/2012	SRV	381148	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	22/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
												|||||||||||||||||||N|N|			COMPORTAMIENTOS			
31/01/2024	SRV	365483	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	23/08/2019	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
												|||||||||||||||||||N|			COMPORTAMIENTOS			
30/06/2021	SRV	570680	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	29/06/2010	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA					MEN			0	0	0			
								N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|			COMPORTAMIENTOS			
30/09/2011	SRV	811860	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	05/11/2010	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA					MEN			0	0	0			
								||||||||||N|N|N|N|N|N|R|N|N|N|N|N|N|			COMPORTAMIENTOS			

| | | |

30/04/2012	SRV	381064	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	22/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
30/04/2012	SRV	427630	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
30/04/2012	SRV	427635	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
30/04/2012	SRV	427639	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
30/04/2012	SRV	340051	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
30/04/2012	SRV	340053	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
30/04/2012	SRV	427933	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	

	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

30/04/2012	SRV	340063	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
30/04/2012	SRV	340065	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
30/04/2012	SRV	380789	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	22/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
30/04/2012	SRV	340062	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
30/04/2012	SRV	427937	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
30/04/2012	SRV	427939	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
30/04/2012	SRV	427636	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

30/04/2012	SRV	340235	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
30/04/2012	SRV	427619	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
30/04/2012	SRV	427938	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
01/06/2012	SRV	477513	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	18/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
01/06/2012	SRV	477535	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	18/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
01/06/2012	SRV	477516	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	18/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
01/06/2012	SRV	477541	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	18/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO	

	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0				
|||||||||||||||||||||N|N|												COMPORTAMIENTOS						
01/06/2012	SRV	477533	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	18/04/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO		
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0				
|||||||||||||||||||||N|N|												COMPORTAMIENTOS						
30/09/2013	SRV	535719	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	04/05/2012	0	0	0	0	0	SALD		NO		
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0				
||||||N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|N|												COMPORTAMIENTOS						
31/10/2013	SRV	428542	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/09/2013	0	0	0	0	0	SALD		NO		
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0				
|||||||||||||||||||||N|N|												COMPORTAMIENTOS						
31/10/2013	SRV	428555	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/09/2013	0	0	0	0	0	SALD		NO		
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0				
|||||||||||||||||||||N|N|												COMPORTAMIENTOS						
31/10/2013	SRV	428208	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/09/2013	0	0	0	0	0	SALD		NO		
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0				
|||||||||||||||||||||N|N|												COMPORTAMIENTOS						
31/10/2013	SRV	428209	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/09/2013	0	0	0	0	0	SALD		NO		
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0				
|||||||||||||||||||||N|N|												COMPORTAMIENTOS						

31/10/2013	SRV	428544	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/09/2013	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
31/10/2013	SRV	428553	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/09/2013	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
31/10/2013	SRV	428210	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/09/2013	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
31/10/2013	SRV	428545	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/09/2013	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
30/04/2015	SRV	161641	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	05/06/2014	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
30/04/2015	SRV	214884	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	30/01/2015	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			
30/04/2015	SRV	218517	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	13/02/2015	0	0	0	0	0	SALD		NO	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0			

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | N | N | N |	COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2021	SRV	887666	MOVISTAR FIJA-COLOMBIA TELECOM	BOGOTA	PRIN	IND	0	27/03/2012	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO		
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL		0			MEN			0	0	0				
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | N |	COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2021	SRV	302497	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	13/10/2021	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO		
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0				
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | N | N |	COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2023	SRV	744085	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	20/11/2023	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO		
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0				
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | N | N |	COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2023	SRV	478663	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	08/11/2023	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO		
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			0	0	0				
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | N | N |	COMPORTAMIENTOS																	
31/05/2020	SRV	149496	ANTES AVANTEL	BOGOTA	PRIN			01/03/2003			0	351	0	SALD	VOL			
	TELC	NVIG	CCEL	OFICINA PRINCIPA					MEN			0	0	0				
| | | N | N | N | N | N | N | N | R | R | R | R | R | R | R | R | R | R | R | N |	COMPORTAMIENTOS																	
30/09/2007	SRV	881660	DIRECTV COLOMBIA LTDA	BOGOTA	PRIN	IND	1	17/05/2004				79	0	SALD				
	TELC		COMU	BOGOTA					MEN			0		0				
| | | | | | | | | | | N | N | N | N | N | N | N | N | N | N |	COMPORTAMIENTOS																	

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	05/02/2024	BOGOTA TORRE	BOGOTA
CENCOSUD COLOMBIA S.A.	16/01/2024	PRINCIPAL	BOGOTA
ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	15/12/2023	BANCA EMPRESAS	BOGOTA

CONFIANZA - COMPAÑIA ASEGUR	24/11/2023	BOGOTA GERENCIA	BOGOTA
Total consultas: 4			

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACIÓN CONSOLIDADA TRIMESTRE I

30-06-2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES

CALF	TIPO MON	No. DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	14	0	0	0	116.297	0	0	0	116.297	100.	.0			
TOT		14	0	0	0	116.297	0	0	0	116.297	100	.0	.0	.0	.0
	M/L	14	0	0	0	116.297	0	0	0	116.297	100.	.0	.0	.0	.0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NÚMERO	VALOR		
M/L		0	144.353	136.37
M/E		0	0	
TOT		0	144.353	136.37

INFORMACION DETALLADA TRIMESTRE I

30-06-2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No. FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No. DEU	VALOR DEUDAS	PADE	% GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BBVA COLOMBIA					CIAL	NA	M/L	1	2.005	1.7	.0	OSIN		0	.00
BCO	SCOTIABANK COLP					CIAL	NA	M/L	13	114.292	98.3	.0	OSIN		144.353	136.4

INFORMACIÓN CONSOLIDADA TRIMESTRE II

30-09-2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES

CALF	TIPO MON	No. DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	16	0	0	0	82.805	0	0	0	82.805	100.	.0			
TOT		16	0	0	0	82.805	0	0	0	82.805	100	.0	.0	.0	.0
	M/L	16	0	0	0	82.805	0	0	0	82.805	100.	.0	.0	.0	.0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NÚMERO	VALOR		
M/L		0	86.170	405.28
M/E		0	0	
TOT		0	86.170	405.28

INFORMACION DETALLADA TRIMESTRE II

30-09-2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No. FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No. DEU	VALOR DEUDAS	PADE	% GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BBVA COLOMBIA					CIAL	NA	M/L	1	2.035	2.5	.0	OSIN		0	.00
BCO	SCOTIABANK COLP					CIAL	NA	M/L	15	80.770	97.5	.0	OSIN		86.170	405.3

INFORMACIÓN CONSOLIDADA TRIMESTRE III

31-12-2023 REPORTADO POR 3 ENTIDADES

CALF	TIPO MON	No. DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	13	0	0	0	93.109	0	0	0	93.109	85.7	.0			
NA	M/E	1	0	0	0	15.449	0	0	0	15.449	14.2	.0			
TOT		14	0	0	0	108.558	0	0	0	108.558	100	.0	.0	.0	.0
	M/L	13	0	0	0	93.109	0	0	0	93.109	85.7	.0	.0	.0	.0
	M/E	1	0	0	0	15.449	0	0	0	15.449	14.2	.0	.0	.0	.0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NÚMERO	VALOR		
M/L		0	123.222	75.61
M/E		0	429	.00
TOT		0	123.651	75.35

INFORMACION DETALLADA TRIMESTRE III

31-12-2023 REPORTADO POR 3 ENTIDADES

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No. FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No. DEU	VALOR DEUDAS	PADE	% GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BANCOLOMBIA					CIAL	NA	M/L	1	72.283	66.6	.0	OSIN		89.565	60.23
BCO	BANCOLOMBIA					CIAL	NA	M/E	1	15.449	14.2	.0	OSIN		429	.00

BCO	BBVA COLOMBIA					CIAL	NA	M/L	1	3.306	3.0	.0	OSIN		236	100.0
BCO	SCOTIABANK COLP					CIAL	NA	M/L	11	17.520	16.1	.0	OSIN		33.420	116.7

********** **FIN DE LA CONSULTA** **********

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Email: j08lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8 98 68 68 Ext 3081 – 3082

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL No. 289 CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

RADICACIÓN No.	**76001-31-05-008-2024-00073-00**
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO ZULUAGA GAMBOA
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
LLAMADA GARANTÍA:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Hora de Inicio:	10:07 a.m.
Hora de Finalización:	11:02 a.m.

INTERVINIENTES:

JUEZ:	CAROLINA GUIFFO GAMBA
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO ZULUAGA GAMBOA
APOD DEMANDANTE:	ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEDINA
APOD COLPENSIONES:	EDWIN JHOVANY FLÓREZ DE LA CRUZ
APOD COLFONDOS S.A.:	EDID PAOLA ORDUZ TRUJILLO
APOD SKANDIA S.A.:	VALENTINA OSPINA ARCILA
APOD ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.:	VALERIA RAMÍREZ VARGAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1536

De conformidad con los poderes de sustitución obrantes en los PDF 26, 27 y 28, se reconoce personería a la Dra. VALERIA RAMÍREZ VARGAS, C.C. 1.193.223.694 y T.P. 427.756 del CSJ, como apoderada judicial sustituta de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.; a la Dra. EDID PAOLA ORDUZ TRUJILLO, C.C. 53.008.202 y T.P. 213.648 del CSJ, como apoderada judicial sustituta de COLFONDOS S.A. y a la Dra. VALENTINA OSPINA ARCILA, C.C. 1.094.973.398 y T.P. 364.127 del CSJ, como apoderada judicial de SKANDIA S.A.

Se notifica en estrados.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

Evacuar Audiencia Obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, cierre del debate probatorio, alegatos de conclusión y juzgamiento.

DECISIONES:
Se inicia audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S.

ETAPA DE CONCILIACIÓN:
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1080

Teniendo en cuenta lo manifestado por quienes tiene la facultad para intervenir en la etapa de conciliación de COLFONDOS S.A., SKANDIA S.A. y la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., quienes manifestaron que no les asiste ánimo conciliatorio; y la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES E.I.C.E., entidad que mediante Certificación No. 066592024 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial allegada en PDF 16, manifestó igualmente que no les asiste ánimo conciliatorio, se declara clausurada y cerrada la etapa de conciliación.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:
No hay excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO:
No hay medidas que adoptar.

ETAPA DE FIJACION DEL LITIGIO:
Se fija el litigio.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1081

DE LA PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda vistos en el PDF 04, y folios 29 a 68 del PDF 07. Déseles el mérito probatorio que les corresponda al momento de dictar sentencia.

PARTE DEMANDADA – SKANDIA S.A.
DOCUMENTALES: Se tienen en cuenta los documentos contenidos en el PDF 10, folios 115 a 153. Déseles el mérito probatorio que les corresponda al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, el que será formulado por el apoderado judicial de SKANDIA S.A.

PARTE DEMANDADA – COLFONDOS S.A.
DOCUMENTALES: Se tienen en cuenta los documentos contenidos en el PDF 12, folios 119 a 124. Déseles el mérito probatorio que les corresponda al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, el que será formulado por el apoderado judicial de COLFONDOS S.A.

PARTE DEMANDADA - COLPENSIONES:
DOCUMENTALES: Se tienen en cuenta los documentos contenidos en el archivo PDF 15, folios 79 a 95, valorados en la sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, el que será formulado por el apoderado judicial de COLPENSIONES.

LLAMADA EN GARANTÍA – ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.:
DOCUMENTALES: Se tienen en cuenta los documentos contenidos en el PDF 22, folios 50 a 78. Déseles el mérito probatorio que les corresponda al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante y al Representante Legal de COLFONDOS S.A., el que será formulado por el apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

TESTIMONIAL: No se decreta la prueba testimonial solicitada por considerarla el Despacho innecesarios a la luz del artículo 53 del CPT Y SS, con la documental allegada resulta suficiente para decidir la Litis.

Se notifica en estrados.

Se cierra la audiencia del artículo 77 del CPT y SS.
Se inicia la audiencia del artículo 80 del CPT y SS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO No. 290

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS:
Se practican los interrogatorios de parte al demandante.

ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1537

Se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte solicitado por COLPENSIONES E.I.C.E. No habiendo más pruebas que practicar se declara el cierre del debate probatorio y se le concede el uso de la palabra a las partes, para que dentro del término estrictamente necesario presenten sus alegatos de conclusión.
Se notifica en estrados.

Las partes presentan alegatos de conclusión.

ETAPA DE FALLO:

SENTENCIA No. 231 (CONDENATORIA)

La cual en su parte resolutiva ordenó:

Con fundamento en lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE, administrando Justicia, en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR** no probadas las excepciones formuladas por las accionadas y la llamada en garantía.

SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia del traslado que el demandante **CARLOS ALBERTO ZULUAGA GAMBOA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 10.255.538, hizo del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES E.I.C.E., a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. En consecuencia, se entenderá que el accionante siempre estuvo afiliado al régimen de prima media administrado actualmente por COLPENSIONES E.I.C.E.

TERCERO: CONDENAR a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., donde se encuentra afiliado actualmente el demandante, a trasladar a COLPENSIONES E.I.C.E. los recursos disponibles en la cuenta de ahorro individual del actor, junto con sus rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado.

CUARTO: ABSOLVER a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., de las pretensiones del llamamiento en garantía efectuado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

QUINTO: COSTAS a cargo de COLPENSIONES E.I.C.E., COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A., por haber sido vencidas en el juicio. Como agencias en derecho se fija la suma $1.300.000 a cargo de COLPENSIONES E.I.C.E. y $2.600.000 a cargo de COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A. para cada una, y a favor de la parte demandante; y la suma de $1.300.000 a cargo de COLFONDOS S.A. por no haber prosperado el llamamiento en garantía que efectuó a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y a favor de ésta.

SEXTO: CONSULTAR la presente providencia conforme el artículo 69 del C.P.T. Y S.S.; oficiar al Ministerio de Salud y Protección Social y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la remisión del expediente al Superior.

Se notifica en estrados a las partes.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1538

De conformidad con lo establecido por el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se concede el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de COLFONDOS S.A., ALLIANZ S.A. y COLPENSIONES E.I.C.E.; en el efecto suspensivo, ante la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali (Valle). Por la secretaría del despacho envíese el expediente y anótese su salida.

En estrados se notifica a las partes.

Para la visualización y descarga de la audiencia consultar el siguiente link: 30AudienciaVirtual20240007300.mp4

La Juez,

CAROLINA GUIFFO GAMBA
2024-00073-00

VFR

Firmado Por:
Carolina Guiffo Gamba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ecf4002b30fe41ebf620a3d79179dd85e9382eeaba346a355f46fe5a6a7b1dd**
Documento generado en 31/07/2024 05:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Magistrado Ponente

SENTENCIA No. 162

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-008-2024-00073-01
Juzgado Origen	OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Demandante	CARLOS ALBERTO ZULUAGA GAMBOA
Demandado	- COLPENSIONES - SKANDÍA S.A. - COLFONDOS S.A.
Link del Expediente	ORD 76001310500820240007301

En Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, procede a dictar la siguiente decisión.

I. ANTECEDENTES

El demandante instauró proceso ordinario laboral contra las referidas entidades, con el fin de que se declare: (i) ineficaz el acto jurídico de traslado del RPMPD administrado por Colpensiones al RAIS Colfondos S.A. y en consecuencia (ii) se declare que a la fecha se encuentra vigente la afiliación del actor con Colpensiones, (iii) ordene a las AFP´s Skandía S.A. y Colfondos S.A. realizar las gestiones para retornar al actor al RPM, (iv) se ordene a Skandía S.A. liberar de la base de datos al actor, (v) se ordene a Colpensiones recibir nuevamente al actor como afiliado cotizante, (vi) se ordene a las AFP´s Skandía S.A. y Colfondos S.A., retornar a Colpensiones todos los valores como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales

de la aseguradora, cuotas de administración, rendimientos, frutos e intereses, (vii) lo *ultra y extra petita* que se llegue a probar. Adicional solicitó la condena en costas.

Como fundamento de sus pretensiones, sostuvo que estuvo vinculado al RPMPD I.S.S. hoy Colpensiones entre el 22 de octubre de 1981 y diciembre de 2000 y alcanzó a cotizar 889,86 semanas, que por una indebida asesoría en el mes de noviembre de 2000 se trasladó a la AFP Colfondos S.A. y en el mes de abril de 2004 se trasladó a la AFP Old Mutual Skandia S.A.

Indica el demandante que le solicitó a Skandía S.A. y Colfondos S.A. información y la expedición de documentación respecto a la historial laboral, afiliación, formatos de asesoría, simulación pensional y constancia de consentimiento informado, solicitud resuelta y en la cual adjuntaron algunos de los documentos solicitados.

Además, el demandante solicitó a Colpensiones la nulidad y/o ineficacia del traslado, solicitud que le fue negada.

Skandía S.A.[1], se opuso a las pretensiones de la demanda y presentó las siguientes excepciones: (i) Deber de información a cargo de las AFP – No hay retroactividad en la norma para exigir obligaciones no existentes en el momento del traslado, (ii) Violación al principio de Confianza Legítima, (iii) El cumplimiento de los requisitos legales hace válido el acto de afiliación de la parte actora al RAIS. (iv) Efectos de la ineficacia de un acto jurídico, (v) Restituciones mutuas, (vi) Enriquecimiento sin causa si no se dan las Restituciones mutuas, (vii) No hay lugar a la devolución de Gastos de Administración, Prima del Seguro Previsional ni ha lugar a la indexación de estas sumas, (viii) Inexistencia de Perjuicios, (ix) Aceptación tácita de las condiciones del RAIS, (x) Prescripción, (xi) Buena Fe, (xii) Cobro de lo no debido, (xiii) El traslado efectuado por la Parte Actora a Skandía, no le ocasionó perjuicio alguno, (xiv) excepción genérica.

Colfondos S.A.[2], se opuso a las pretensiones de la demanda y presentó como

[1] (fls. 24 a 54 del archivo 10 del ED)
[2] (fls. 03 a 10 del archivo 12 del ED)

excepciones (i) prohibición de traslado de régimen pensional, (ii) inexistencia de la obligación, (ii) buena fe , (iii) ausencia de vicios del consentimiento, (iv) falta de legitimación en la causa por pasiva, (v) validez de la afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad, (vi) ratificación de la afiliación de la actora al fondo de pensiones obligatorias administrado por Colfondos s.a., (vii) compensación y pago, (viii) enriquecimiento sin justa causa ante una eventual condena frente a la devolución de gastos de administración y seguros previsionales, (ix) prescripción de la acción para solicitar la nulidad del traslado, y (x) excepción genérica (innominada).

Colpensiones[3], se opuso a las pretensiones de la demanda y presentó las siguientes excepciones: (i) falta de legitimación en la causa por pasiva, (ii) inexistencia de la obligación, (iii) ausencia de vicios en el consentimiento del traslado, (iv) buena fe de la entidad demandada, (v) prescripción trienal, (vi) prescripción de la acción, (vii) inoponibilidad por ser tercero de buena fe - inoponibilidad de la responsabilidad de la AFP ante Colpensiones, y (viii) responsabilidad sui generis de las entidades de la seguridad social.

Allianz Seguros de Vida S.A.[4], en su condición de llamada en garantía, realizó su pronunciamiento frente a las pretensiones de la demanda y presentó como excepciones (i) las excepciones formuladas por la entidad que efectuó el llamamiento en garantía a mi procurada, (ii) afiliación libre y espontánea del señor Carlos Alberto Zuluaga Gamboa al régimen de ahorro individual con solidaridad, (iii) error de derecho no vicia el consentimiento, (iv) prohibición del traslado del régimen de ahorro individual con solidaridad al régimen de prima media con prestación definida, (v) el traslado entre administradoras del rais denota la voluntad del afiliado de permanecer en el régimen de ahorro individual con solidaridad y consigo, se configura un acto de relacionamiento que presupone el conocimiento del funcionamiento de dicho régimen, (vi) inexistencia de la obligación de devolver el seguro previsional cuando se declara la nulidad y/o ineficacia de traslado por falta de causa y porque afecta derechos de terceros de buena fe, (vii) prescripción, (viii) buena fe, y (ix) genérica o innominada.

[3] (fls. 13 a 15 del archivo 15 del ED)
[4] (fls. 10 a 24 del archivo 22 del ED)

Por otro lado, se opuso a las pretensiones del llamamiento en garantía y presentó como excepciones: (i) abuso del derecho por parte de Colfondos s.a. al llamar en garantía a Allianz seguros de vida s.a. aun cuando la AFP tiene pleno conocimiento que no le asiste el derecho de obtener la devolución y/o restitución de la prima, (ii) al no prosperar las pretensiones del llamamiento en garantía, las agencias en derecho a favor de Allianz Seguros de Vida S.A.. deben liquidarse por un valor igual al asumido que compense el esfuerzo realizado y la afectación patrimonial que implicó la causa, (iii) inexistencia de obligación de restitución de la prima del seguro previsional al estar debidamente devengada en razón del riesgo asumido, (iv) inexistencia de obligación a cargo de Allianz seguros de vida s.a. por cuanto la prima debe pagarse con los recurso propios de la AFP cuando se declara la ineficacia de traslado y/o el pago de indemnización de perjuicios, (v) inexistencia responsabilidad de afp devolver las primas de seguro previsional a Colpensiones si se declara la ineficacia de traslado, por cuanto el pago de estas es una situación que se consolidó en el tiempo y no es posible retrotraer (su 107 de 2024), (vi) la ineficacia del acto de traslado no conlleva la invalidez del contrato de seguro previsional, (vii) la eventual declaratoria de ineficacia de traslado no puede afectar a terceros de buena fe, (viii) falta de cobertura material de la póliza de seguro previsional no. 0209000001, (ix) prescripción extraordinaria de la acción derivada del seguro, (x) aplicación de las condiciones del seguro, (xi) cobro de lo no debido.

II. DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali, mediante sentencia No. 231 del 31 de julio de 2024 resolvió:

> *"PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones formuladas por las accionadas y la llamada en garantía.*
>
> *SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia del traslado que el demandante CARLOS ALBERTO ZULUAGA GAMBOA, identificado con la Cédula de Ciudadanía 10.255.538, hizo del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES E.I.C.E., a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. En consecuencia, se entenderá que el accionante siempre estuvo afiliado al régimen de prima media administrado actualmente por COLPENSIONES E.I.C.E.*

TERCERO: CONDENAR a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., donde se encuentra afiliado actualmente el demandante, a trasladar a COLPENSIONES E.I.C.E. los recursos disponibles en la cuenta de ahorro individual del actor, junto con sus rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado.

CUARTO: ABSOLVER a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., de las pretensiones del llamamiento en garantía efectuado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

QUINTO: COSTAS a cargo de COLPENSIONES E.I.C.E., COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A., por haber sido vencidas en el juicio. Como agencias en derecho se fija la suma $1.300.000 a cargo de COLPENSIONES E.I.C.E. y $2.600.000 a cargo de COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A. para cada una, y a favor de la parte demandante; y la suma de $1.300.000 a cargo de COLFONDOS S.A. por no haber prosperado el llamamiento en garantía que efectuó a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y a favor de ésta.

SEXTO: CONSULTAR la presente providencia conforme el artículo 69 del C.P.T. Y S.S.; oficiar al Ministerio de Salud y Protección Social y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la remisión del expediente al Superior."

Consideró la *a quo* para fundar su decisión que, de la reiterada y pacífica jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, como de lo señalado por la Sentencia SU107 de 2024, encontró probado que la AFP no cumplió con la obligación de suministrar una información completa y detallada de las consecuencias que acarrearía el traslado de régimen pensional, de modo que era procedente declarar la ineficacia del traslado

Advirtió que las ordenes se efectuaron en iguales términos a lo ordenado por la Corte Constitucional en sentencia SU107 de 2024, al entenderse por la ineficacia que el traslado nunca se llevó a cabo y, como resultado de ello, el actor siempre ha estado afiliado a Colpensiones.

En cuanto al llamamiento en garantía, no se amerita impartir ninguna condena, toda vez que, la sentencia es clara en establecer que en casos como en el de autos no hay lugar a que el fondo devuelva suma alguna por concepto de gastos de administración de primas de seguros, además es claro que la llamada en garantía no tuvo injerencia alguna en el traslado que el demandante realizó del I.S.S. hoy Colpensiones a la AFP Colfondos S.A.

Por último, frente a la excepción de prescripción, indicó que, en materia de derechos derivados de prestaciones periódicas, lo que incluye la afiliación a los diferentes regímenes y sus consecuencias, la reiterada jurisprudencia laboral ha decantado que no es posible aplicar la prescripción en aplicación a los principios del artículo 48 de la Constitución Política.

III. RECURSO DE APELACIÓN

La apoderada de Colfondos S.A., en su recurso de alzada, indicó que no asiste motivo alguno para que las costas sean impuestas a su representada.

La apoderada de Allianz Seguros de Vida S.A., en su recurso de alzada, respecto a las costas y agencias en derecho reconocidas para Allianz, indicó que, debido a que se acreditó documental y debidamente en la contestación de la demanda que el llamamiento en garantía ocasionó un costo de $3.500.000 más IVA.

El apoderado judicial de Colpensiones, en su recurso de alzada, indicó que, la afiliación que la demandante efectuó al RAIS tiene plena validez y que la ineficacia de traslado, no es procedente conforme lo establecido en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, por lo que, al haber negado su representada a aceptar que el demandante se cambiara de régimen, habría incurrido en una violación al derecho a la libre elección que a ella le asistía en su debido momento.

Señaló que el demandante, está próximo a cumplir la edad para adquirir el derecho a la pensión de vejez, por lo que, ya no puede cambiarse de régimen pensional, pues legalmente no le está permitido.

Por último, solicitó revocar la sentencia de primera instancia y absolver de todas las pretensiones a su representada Colpensiones.

IV- TRÁMITE DE SEGUNDA INSTANCIA

Allegadas las diligencias a esta Corporación, mediante auto del 24 de

septiembre de 2024, se admitió el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones, Colfondos S.A. y Allianz S.A.

Como quiera que la sentencia de primera instancia fue adversa a los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, esta Sala de decisión al conocer del recurso de apelación interpuesto por Colpensiones, surte también el Grado Jurisdiccional de Consulta en su favor por ser garante la Nación, lo anterior con arreglo en lo expresamente dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

V. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Estando dentro de la oportunidad procesal, la parte demandante y la parte demandada Skandía S.A., presentó escrito de alegatos. Por su lado, las demás partes no presentaron los mismos dentro del término concedido. Es así, que se tienen atendidos los alegatos de conclusión presentados en esta instancia.

VI. COMPETENCIA

La competencia de esta corporación está dada por el grado jurisdiccional de consulta, conforme lo previsto en las sentencias STL8131-2017, STL47158-2017 y C-968-2003, aunado a lo establecido en los artículos 69 y 82 del CPTSS, modificados por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 de 2007, de modo que dicha revisión debe surtirse obligatoriamente frente a los puntos que no fueron objeto de reparo en el recurso de apelación.

VII. CONSIDERACIONES

En sede de instancia, entra la Sala a desatar el recurso de apelación interpuesto por las demandadas Colpensiones, Colfondos S.A. y Allianz Seguros de Vida S.A., así las cosas, para fundar la decisión de segunda instancia, la Sala apropiará los criterios definidos reiteradamente por la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de

Justicia condensados, entre otras, en las sentencias SL4297-2022, SL5595-2021 y SL2877-2020.

En primera medida, advierte la Sala que, en la sentencia de primera instancia, proferida por la Juez Octava Laboral del Circuito de Cali se declaró acertadamente la ineficacia del traslado de régimen pensional del demandante de Colpensiones a Colfondos S.A. Ahora, como consecuencia de la ineficacia del traslado o cambio de régimen pensional del actor, la juzgadora de instancia condenó a la demandada Skandía S.A., trasladar a Colpensiones, los recursos disponibles en la cuenta de ahorro individual, junto con sus rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado.

Es menester precisar que la consecuencia jurídica de la ineficacia del traslado de régimen pensional, retrotrae las cosas a su estado anterior, esto es, para todos los efectos jurídicos, el traslado nunca se materializó y, dicha consecuencia, se genera como una sanción a la omisión del deber legal en cabeza de la AFP del RAIS de proveer información cierta, adecuada, oportuna y suficiente al afiliado cuando quiera que opte por el cambio de régimen pensional.

Por lo anterior, las AFP´s del RAIS deben asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado, dado que la declaratoria de ineficacia de traslado de régimen pensional presupone que Colpensiones reciba todos los recursos del afiliado mientras estuvo vinculado al RAIS.

Y es que haciendo eco de lo adoctrinado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU107-24 *"(…) en ningún caso, se podrá despojar al juez de su papel de director del proceso, de su autonomía judicial para decretar y practicar todas las pruebas que sean necesarias, pertinentes y conducentes, y para valorarlas al momento de analizar y resolver las pretensiones o las excepciones propuestas. (…), el juez debe conforme a las reglas de la sana crítica, proceder a valorarlos con el objeto de resolver los casos donde se discuta la ineficacia de traslados hechos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. (…)"*

"(...) la asimetría de información conduce a la ineficiencia del mercado, el Estado, en ejercicio de su potestad regulatoria, puede prever en la ley reglas específicas que permitan disminuir el desconocimiento de la persona al escoger uno u otro régimen pensional, mediante la creación de obligaciones de información a cargo del administrador de pensiones -en este caso, el agente más informado- y en favor del menos informado -el afiliado-."

Concluye la Sala que no milita prueba alguna en el expediente que acredite la entrega de la información con las características requeridas al demandante, pese a estar radicada en cabeza de la AFPs del RAIS la carga de acreditar esa diligencia al momento de realizar la asesoría para el respectivo traslado de régimen pensional, de acuerdo con lo señalado expresamente por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia CSJ SL1688/2019, la cual establece en su tenor literal:

> *En este caso, pedir al afiliado una prueba de este alcance es un despropósito, en la medida que (i) la afirmación de no haber recibido información corresponde a un supuesto negativo indefinido que solo puede desvirtuarlo el fondo de pensiones mediante la prueba que acredite que cumplió esta obligación; (ii) la documentación soporte del traslado debe conservarse en los archivos del fondo, dado que (iii) es esta entidad la que está obligada a observar la obligación de brindar información y, más aún, probar ante las autoridades administrativas y judiciales su pleno cumplimiento.*

Surge como consecuencia jurídica de la ineficacia del traslado de régimen pensional del actor, la obligación de la AFP Skandía S.A. de trasladar a Colpensiones el dinero depositado en la cuenta de ahorros individual junto con sus rendimientos financieros y el bono pensional del demandante si se hubiese generado, pero, a criterio de la Sala, la *a quo* debió ordenar también de manera clara y específica que, Skandía S.A. traslade a Colpensiones los valores correspondientes a gastos de administración, comisiones, las primas de seguros previsionales, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima y todo lo que sea anexo a la cotización, sumas que deberán ser debidamente indexadas al momento de su traslado a Colpensiones, por ello, la Sala adicionará el numeral tercero de la sentencia de primera instancia.

Así lo ha establecido y reiterado la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia de manera caudalosa y uniforme sin que hasta la fecha se haya verificado un cambio de criterio jurisprudencial del Tribunal de cierre de la jurisdicción ordinaria laboral conforme, posición que se refleja, entre otras, en la sentencia SL4297-2022, la cual adoctrinó:

> *"Por tal razón, esa declaratoria obliga a las entidades del RAIS a devolver todos los recursos acumulados en la cuenta de ahorro individual del titular, ya que los mismos serán utilizados para la financiación de la prestación pensional a que tenga derecho el afiliado en el régimen de prima media con prestación definida. Ello, incluye el reintegro a Colpensiones del saldo de la cuenta individual, sus rendimientos y los bonos pensionales, los valores cobrados por los fondos privados a título de gastos de administración y comisiones, incluidos los aportes para el fondo de garantía de pensión mínima y las primas de los seguros previsionales, sumas debidamente indexadas, pues, desde el nacimiento del acto ineficaz, estos recursos han debido ingresar al RPMPD administrado por Colpensiones. (CSJ SL SL5595-2021, CSJ SL2877-2020)"*

En efecto, frente a la excepción de restituciones mutuas, en especial, en relación con las sumas de dinero y concretamente en los aportes al sistema de seguridad social, es determinante considerar su acepción económica. Esto se refiere a los dineros que debieron ingresar en su totalidad al RPMCD junto con los rendimientos que habrían generado esos aportes de haberse destinado a la entidad que debía administrarlos, de haber perdurado en su posesión durante todo el periodo que correspondía

Sobre lo anterior, esta Sala se aparta del precedente vertido en la sentencia SU107 de 2024 de la Corte Constitucional, teniendo como fundamento para ello, que la consistente y vigente línea jurisprudencial de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, como máximo tribunal de lo jurisdicción ordinaria, órgano de cierre y unificador de la jurisprudencia nacional con arreglo en lo dispuesto expresamente en el artículo 234 de la Constitución Política y en el inciso 2° del artículo 15 de la Ley 270 de 1996; línea jurisprudencial que es consistente al señalar que estos conceptos, desde el nacimiento del acto ineficaz debieron ingresar al régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones (SL387-2024, SL3150-2023, SL1084-2023) y, adicional, se ha indicado que las restituciones mutuas surgen como una medida sancionatoria al declarar la

ineficacia de un acto jurídico, el cual es el cambio de régimen pensional, razón por la cual, las llamadas a soportar esa carga son las AFP´s del RAIS (SL4297-2022). Por ello, esta Sala de decisión acoge en este sentido lo adoctrinado reiteradamente por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y, en virtud de ello, adicionará la sentencia de primera instancia en este aspecto.

En línea con lo anterior, se ordenará también a la demandada Colfondos S.A. trasladar a Colpensiones los valores correspondientes a gastos de administración, comisiones, las primas de seguros previsionales, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, sumas que deberán ser debidamente indexadas al momento de su traslado a Colpensiones durante todo el tiempo en que el promotor de la demanda estuvo afiliado a dicha AFP, por ello, la Sala adicionará en ese sentido el numeral tercero de la sentencia de primer grado.

Es preciso resaltar que, al momento de cumplir lo ordenado, las demandadas Skandia S.A. y Colfondos S.A. deberán trasladar tales valores a Colpensiones debidamente discriminados con sus montos, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, por lo cual, se adicionará el numeral tercero de la sentencia de primer grado.

Referente a la excepción de prescripción formulada por las demandadas, es preciso aclarar que, si bien es cierto el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y los artículos 488 y 489 del Código Sustantivo del Trabajo, preceptúan que las acciones correspondientes a los derechos laborales y aquellos emanados de normas sociales prescriben en tres (3) años, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha señalado reiteradamente que la acción para la declaratoria de la ineficacia del cambio de régimen pensional es imprescriptible con arreglo en lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política, verbi gracia en la providencia SL2085-2022 indicó:

> *"Se ha reiterado por parte de la Sala que debe imperar el carácter irrenunciable de los derechos que emanan de la seguridad social, entre ellos, las pensiones, es así como en sentencia CSJ SL4559-2019,*

reiterada en la CSJ SL226-2021, la Sala explicó:

> *No obstante, cabe resaltar que ciertos derechos de la seguridad social, importantes para el tejido social, como son las pensiones de vejez, sobrevivencia e invalidez, son imprescriptibles. Así, se desprende del artículo 48 de la Constitución Política, cuyo texto le otorga a los derechos subjetivos emanados de la seguridad social el carácter de irrenunciables, lo que significa que pueden ser justiciados en todo tiempo.*
>
> *De esta manera, esta Corporación ante renovados y sólidos argumentos ha señalado que aspectos tales como el porcentaje de la pensión, los topes máximos pensionales, los linderos temporales para determinar el IBL, la actualización de la pensión, el derecho al reajuste pensional por inclusión de nuevos factores salariales y la declaratoria de ineficacia de traslado de régimen pensional, no se extinguen por el paso del tiempo, pues constituyen aspectos ínsitos al derecho pensional (CSJ SL 23120, 19 may. 2005; CSJ SL 28552, 5 dic. 2006; CSJ SL 40993, 22 en. 2013; CSJ SL6154-2015, CSJ SL8544-2016, CSJ SL1421-2019, CSJ SL1688-2019 y CSJ SL1689-2019).*
>
> *Así, al ser la seguridad social un derecho subjetivo de carácter irrenunciable, es exigible judicialmente ante las personas o entidades obligadas a su satisfacción. Luego, es una prerrogativa que no puede ser parcial o totalmente objeto de dimisión o disposición por su titular, como tampoco puede ser abolido por el paso del tiempo o por imposición de las autoridades. (subrayado fuera del original).”*

De la inveterada línea jurisprudencial de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, se concluye a fuerza que, los derechos que se tornan imprescriptibles son aquellos directamente relacionados con el derecho a la pensión y la forma en que debe ser liquidada, colocando de relieve que, en el caso de la ineficacia del traslado de régimen pensional, la posibilidad de impetrar la acción en cualquier tiempo no deviene únicamente de su relación con el derecho a la pensión de vejez sino que *“tiene como objetivo comprobar o constatar un estado de cosas -carencia de efectos jurídicos del acto desde su nacimiento- surgido con anterioridad al inicio del proceso (CSJ: SL1688-2019, SL1421-2019, SL4426-2019, SL4360-2019 y SL373-2021)”* y a diferencia de los derechos de crédito y obligaciones, los hechos o estados jurídicos no están sujetos a prescripción, tal como lo indició la Sala de Casación Laboral en providencia SL3156-2022.

Atendiendo los argumentos de hecho y de derecho arriba expuestos, la *a quo* atinó en su decisión al declarar que la excepción de prescripción alegada por las demandadas no está llamada a prosperar.

Por último, referente al tema de las costas procesales, esta Sala recuerda que, como quiera que todas las pretensiones de la demanda fueron concedidas, declarando no probadas las excepciones planteadas por las demandadas y por la llamada en garantía, queriendo ello decir que se opusieron a las pretendido por el actor, la *a quo* condenó en costas a Colpensiones, Colfondos S.A. y Skandía S.A., como partes procesales vencidas en juicio, decisión con la cual la parte demandada Colfondos S.A., no estuvo de acuerdo en la medida que solicitó en su recurso de apelación absolver de la condena en costas.

En lo relativo a la condena en costas impuesta en la sentencia de primera instancia, que fue objeto de apelación por Colfondos S.A., se advierte que, las costas procesales constituyen el conjunto de gastos en que incurren las partes extremas de una relación procesal para obtener la declaración judicial de un derecho, esto es, los costos que aquellas deben sufragar en el curso de un proceso judicial y que se conforman por las expensas y las agencias en derecho, según lo previsto en el artículo 361 del CGP.

El artículo 365 del CGP, en lo que interesa al recurso impetrado, establece que *«en los procesos y en las actuaciones posteriores a aquéllos en que haya controversia (…) se condenará en costas procesales a la parte vencida en el proceso»,* de allí resulta lógico predicar, como regla general, que al finalizar el proceso el juez de la causa debe fulminar condena en costas a la parte vencida, no sólo porque su imposición nace del ejercicio propio del derecho, sino porque negar su reconocimiento implicaría que se gravara a la parte vencedora con los costos del trámite procesal, cuando la lógica indica que ese resarcimiento debe estar a cargo del vencido.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante Sentencia C 157-2013, ha señalado que la condena en costas no resulta de un obrar temerario o de mala fe, o siquiera culpable de la parte condenada, sino que es resultado de su derrota en el proceso o recurso que haya propuesto, establece la corte:

> *"(…) Según el artículo 365. Al momento de liquidarlas, conforme al artículo 366, se precisa que tanto las costas como las agencias en derecho corresponden a los costos en los que la parte beneficiaria de la condena incurrió en el proceso, siempre que exista prueba de su existencia, de su utilidad y de que correspondan a actuaciones autorizadas por la ley. De esta manera, las costas no se originan ni tienen el propósito de ser una indemnización de perjuicios causados por el mal proceder de una parte, ni pueden asumirse como una sanción en su contra.*

En consideración a lo anterior, la condena en costas atiende un carácter eminentemente objetivo, por cuanto la imposición de estas solo exige que se produzca el vencimiento de la parte a la que obliga con las mismas, sin atender ninguna consideración adicional, por lo que, para su imposición, el juez no puede examinar otros criterios distintos a los establecidos por la norma, como por ejemplo si hubo o no culpa de quien promovió la acción o la existencia o no de la buena fe.

En conclusión, se condena al pago de costas procesales cuando la parte resulta vencida dentro del proceso, situación que aconteció en el presente caso, debiéndose de esta manera confirmar la decisión de primera instancia.

Respecto de los reparos planteados por Allianz Seguros de Vida S.A., respecto del monto de las agencias en derecho fijadas en primera instancia, dispone el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, en su tenor literal que, *"Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas…5.* ***La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costa…****" (subrayas intencionales).*

Lo correspondiente con las agencias en derecho que se causaron en primera instancia, debe ser discutido en la etapa legal que corresponde y ante el funcionario competente, conforme el delineamiento dado en la norma procesal, por lo que, no resulta procedente en esta instancia acceder a la

modificación del valor de las agencias en derecho fijadas por el juzgado de primera instancia.

Finalmente, debe recalcarse que el grado jurisdiccional de consulta quedó surtido al verificarse que en el decurso del proceso de la referencia se respetaron todos los derechos procesales y sustanciales de Colpensiones al igual que el precedente jurisprudencial de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y con ello se verificó la legalidad de la condena.

COSTAS

De conformidad con el artículo 365 del CGP y el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, emanado del C.S. de la J., se impondrá condena en costas de segunda instancia a las demandadas Colpensiones, Colfondos S.A. y Allianz Seguros de Vida S.A. y en favor de la parte demandante, se fijarán como agencias en derecho la suma de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

VIII. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala Sexta del Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el numeral tercero de la sentencia No. 231 del 31 de julio de 2024, proferida por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali, el cual quedará así:

> **Condenar** a Colfondos S.A. y a Skandía Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., donde se encuentra afiliado actualmente el demandante, a trasladar a Colpensiones E.I.C.E. los recursos disponibles en la cuenta de ahorro individual del actor, junto con sus rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado, los

gastos de administración, comisiones, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, sumas que deberán ser debidamente indexadas y con cargo a sus propios recursos.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán discriminarse con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia en todo lo demás.

TERCERO: **COSTAS** De conformidad con el artículo 365 del CGP y el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, emanado del C.S. de la J., se impondrá condena en costas de segunda instancia a Colpensiones, Colfondos S.A. y Allianz Seguros de Vida S.A. y en favor de la parte demandante, se fijarán como agencias en derecho la suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes con cargo a cada una de las apelantes.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Katherine Hernández B.
KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS
Magistrada

JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6d777713746f8dc33289f95f78669e74ccf183593f0076dc21ec4ca3c760a8**

Documento generado en 06/11/2024 03:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SALA LABORAL
sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Magistrado Ponente: ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: CARLOS ALBERTO ZULUAGA GAMBOA
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS
Llamado en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 76001310500820240007301.

Asunto: **SOLICITUD DE CORRECCIÓN NUMERAL TERCERO SENTENCIA NO. 162 DEL 31/10/2024**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, por medio del presente memorial solicito la **CORRECCIÓN** del numeral tercero de la Sentencia de Segunda Instancia No. 162 del 31/10/2024, con base en el artículo 286 del C.G.P y la lectura conjunta de los artículos 145 del CPTSS y 1º del C.G.P, toda vez que, en el mencionado numeral se condenó en costas y agencias en derecho a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., sin percatarse el Ad quem que el suscrito en representación de la aseguradora, radicó ante el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto, el cual fue aceptado mediante Auto de Sustanciación No. 1566 del 05/08/2024, por lo que, se evidencia que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali OMITIÓ tener en cuenta el mismo y condenó en costas y agencias a mi prohijada.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. En la Audiencia celebraba por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali el 31/07/2024, mi representada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia No. 231.

2. El día 31/07/2024 se radicó ante el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali, memorial de DESESTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN, esto, antes de haberse remitido el expediente ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

3. El Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali mediante Auto de Sustanciación No. 1566 del 05/08/2024, aceptó el desistimiento del recurso de apelación presentado por mi prohijada, así:

> **PRIMERO: TÉNGASE** por reasumido el poder al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, como apoderado principal de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
>
> **SEGUNDO: ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación propuesto por el apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., contra la Sentencia No. 231 del 31 de julio de 2024.
>
> **TERCERO: NO CONDENAR** en costas a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por el desistimiento del recurso de apelación.

4. Al respecto, es menester precisar que tanto la solicitud de desistimiento como el auto que aceptó el mismo, se encuentran debidamente cargados en el expediente digital del proceso, en archivos denominados “31DesistimientoRecursoAllianz20240007300” y “33AutoResuelveDesistimientoRecursoAllianz20240007300” cargados el 31 de julio y 05 de agosto respectivamente, como se evidencia:

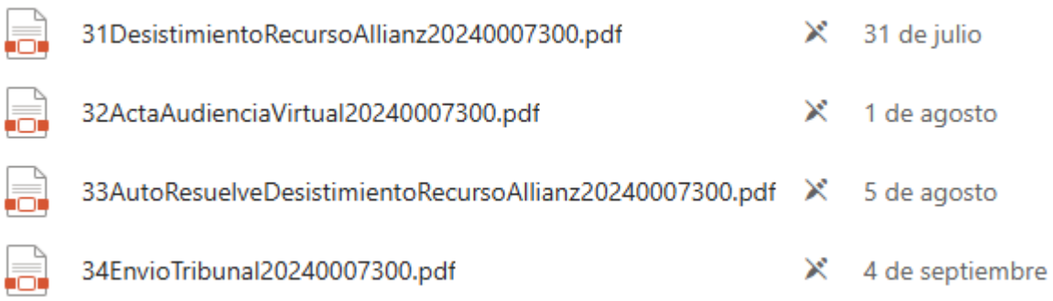

5. Posteriormente, el 04/09/2024 el despacho remitió el expediente al H. Tribunal Superior de Cali como consta en las actuaciones registradas en rama judicial:

2024-09-04	Envío Expediente	AL H. TRIBUNAL SUPERIOR EN APELACIÓN. (Geco).	2024-09-04

6. A pesar de lo anterior, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, OMITIÓ tener en cuenta el DESISTIMIENTO al recurso de apelación interpuesto por mi prohijada y ya aceptado por el A quo, mismo que se encontraba incorporado en el expediente digital y, en consecuencia, en la sentencia No. 162 del 31/10/2024 resolvió un recurso de apelación del cual ya se había desistido, condenando en costas y agencias a mi representada:

> **TERCERO**: **COSTAS** De conformidad con el artículo 365 del CGP y el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, emanado del C.S. de la J., se impondrá condena en costas de segunda instancia a Colpensiones, Colfondos S.A. y Allianz Seguros de Vida S.A. y en favor de la parte demandante, se fijarán como agencias en derecho la suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes con cargo a cada una de las apelantes.

II. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

Con base en los artículos 286 del C.G.P y la lectura conjunta de los artículos 145 del CPTSS y 1ºdel C.G.P aplicable por analogía y remisión expresa del CPTSS, se tiene que:

> *"Art. 286 del CGP:* ***Corrección de errores aritméticos y otros****. Toda providencia enque se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en* ***cualquier tiempo****, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los* ***casos de error por*** ***omisión*** *o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella"* (Subrayado y negrita fuera del texto original)

En este sentido y con fundamento en el articulado expuesto, se concluye que, el despacho incurrió en un yerro por OMISIÓN en la sentencia de segunda instancia No. 162 del 31/10/2024, al condenar en costas a mi representada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., con ocasión a un recurso de apelación del cual se desistió ante el Juez que lo concedió, desistimiento que fue aceptado mediante Auto de Sustanciación No. 1566 del 05/08/2024 y el cual se encontraba

debidamente incorporado al expediente digital que el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali remitió al Tribunal, razón por la cual, procede la solicitud de corrección del numeral tercero de la sentencia, en el sentido de indicarse que se exonera a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de las costas y agencias en derecho.

Por lo anterior, elevo la siguiente:

III. PETICIÓN

Solicito que se CORRIJA el numeral tercero de la sentencia de segunda instancia No. 162 del 31/10/2024, en el sentido de que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali no condene en costas y agencias en derecho a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., comoquiera que, en representación de la aseguradora, se desistió del recurso ante el Juez de conocimiento, quien lo aceptó mediante auto de sustanciación No. 1566 del 05/08/2024 y por omisión esta H. Corporación no se tuvo en cuenta al momento de emitir la respectiva sentencia.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 430

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-008-2024-00073-01
Juzgado Origen	OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Demandante	CARLOS ALBERTO ZULUAGA GAMBOA
Demandado	- COLPENSIONES - SKANDÍA S.A. - COLFONDOS S.A.
Link del Expediente	ORD 76001310500820240007301

En Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, procede a dictar la siguiente decisión.

I. ANTECEDENTES

Mediante sentencia No. 162 del 31 de octubre de 2024, notificada por edicto el día 07 de noviembre de los corrientes, esta Sala de Decisión resolvió:

> *"PRIMERO: ADICIONAR el numeral tercero de la sentencia No. 231 del 31 de julio de 2024, proferida por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali, el cual quedará así:*
>
> > *Condenar a Colfondos S.A. y a Skandía Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., donde se encuentra afiliado actualmente el demandante, a trasladar a Colpensiones E.I.C.E. los recursos disponibles en la cuenta de ahorro individual del actor, junto con sus rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado, los gastos de administración, comisiones, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al*

fondo de garantía de pensión mínima, sumas que deberán ser debidamente indexadas y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán discriminarse con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia en todo lo demás.

TERCERO: COSTAS De conformidad con el artículo 365 del CGP y el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, emanado del C.S. de la J., se impondrá condena en costas de segunda instancia a Colpensiones, Colfondos S.A. y Allianz Seguros de Vida S.A. y en favor de la parte demandante, se fijarán como agencias en derecho la suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes con cargo a cada una de las apelantes."

II. SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O CORRECCIÓN

El mandatario judicial de la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida S.A. mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2024, solicitó corrección del numeral tercero del resuelve de la referida providencia, indicando que: (i) En la Audiencia celebraba por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali el 31 de Julio de 2024, su representada Allianz Seguros de Vida S.A. interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia No. 231 de la misma caléndula, (ii) el mismo día radicó ante el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali, memorial de Desistimiento del Recurso de Apelación, esto, antes de haberse remitido el expediente ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, y (iii) el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali mediante Auto de Sustanciación No. 1566 del 05 de agosto de 2024, resolvió aceptar el desistimiento del recurso de apelación y no condenar en costas a la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida S.A.

III. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección, el artículo 285 del C.G.P. establece que las sentencias o autos no son revocables ni reformables por el Juez que la pronunció, sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, *siempre que estén contenidas en la parte resolutiva de la sentencia o influyan en ella.*

Por su parte, el artículo 286 *ibidem* señala que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, pero *aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas*, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

Ahora, al revisar las pruebas aportadas dentro del plenario y la providencia sobre la cual se pretende la corrección, indica la Sala que en efecto tal como lo advirtió el apoderado judicial de la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida S.A., existió un error al omitir el memorial de desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 31 de julio de 2024, la cual fue modificada por esta colegiatura mediante sentencia No. 162 del 31 de octubre de 2024 sobre la cual se decidió respecto de los reparos planteados por Allianz Seguros de Vida S.A, frente al monto de las agencias en derecho fijadas en primera instancia; no obstante, el Tribunal se abstuvo de modificar el valor de las agencias en derecho fijadas por el juzgado de primera instancia, indicando que, tal aspecto debe ser discutido en la etapa legal que corresponde y ante el funcionario competente.

Por tanto, la Sala accederá a la solicitud presentada y dispondrá la corrección, en tanto, aparece evidente el error en la parte motiva y resolutiva de la sentencia proferida el 31 de octubre de 2024 por la Sala Sexta Laboral del Tribunal Superior de Cali, al verificar el error por omisión respecto del desistimiento del recurso de apelación interpuesto por Allianz Seguros de Vida S.A. el cual fue aceptado por la *A quo*; en consecuencia, la Sala procederá a dejar sin efecto la parte motiva respecto de los reparos planteados por Allianz Seguros de Vida S.A. los cuales fueron objeto de estudio por este Tribunal y corregirá el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia de segundo grado.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala Sexta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de corrección presentada por el apoderado judicial de la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida S.A., por las razones expuestas.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la parte motiva de la sentencia número 162 fechada 31 de octubre de 2024 proferida por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali, respecto de los reparos planteados en el recurso de apelación interpuesto por Allianz Seguros de Vida S.A. y del cual había desistido.

TERCERO: CORRÍJASE el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia número 162 proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali, el 31 de octubre de 2024, el cual quedará así:

> TERCERO: COSTAS De conformidad con el artículo 365 del CGP y el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, emanado del C.S. de la J., se impondrá condena en costas de segunda instancia a Colpensiones, Colfondos S.A. y en favor de la parte demandante, se fijarán como agencias en derecho la suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes con cargo a cada una de las apelantes.

CUARTO: DEVOLVER el proceso al juzgado de origen.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

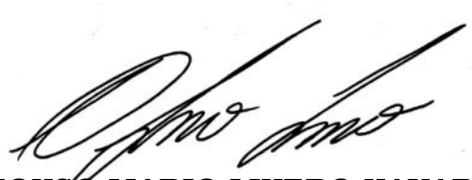

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Katherine Hernández B.

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS
Magistrada

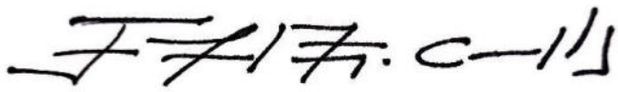

JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS

Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dbc6fe7b540df4f6f952c687f7b3ff38ccde3e7b343de8819058b7d35c437bf**
Documento generado en 16/12/2024 09:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Email: j08lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8 98 68 68 Ext 3081 – 3082

RADICADO: 760013105 008 2024 00073 00

ASUNTO:	**ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA.**
DEMANDANTE:	**CARLOS ALBERTO ZULUAGA GAMBOA**
DEMANDADAS:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**
LLAMADA EN G:	**ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 794

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali (ADICIONA y CONFIRMA la sentencia del Juzgado).

Por la Secretaría del Juzgado practíquese la liquidación de costas, teniéndose como agencias en derecho correspondientes a la Primera Instancia, la suma de **$1.300.000** a cargo de **COLPENSIONES EICE.,** la suma de **$2.600.000** a cargo de **COLFONDOS S.A.,** la suma de **$2.600.000** a cargo de **SKANDIA S.A.** a favor del demandante, y la suma de **$1.300.000** a cargo de **COLFONDOS S.A.** a favor de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**; y como agencias en derecho correspondientes a la Segunda Instancia, la suma equivalente a tres (3) SMLMV (**$3.900.000)** a cargo de **COLPENSIONES EICE.** y la suma equivalente a un (3) SMLMV (**$3.900.000)** a cargo de **COLFONDOS S.A.** en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA GUIFFO GAMBA

2024 00073 00

Mgh/

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
Cali, 07 de mayo de 2025
El auto que inmediatamente precede queda notificado en Estado No. 072 de hoy.
La secretaria BEATRIZ ELIANA IDÁRRAGA FAJARDO

Firmado Por:

Carolina Guiffo Gamba

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba6fabae619bd57f13edf6c8a8d557a0209dfbffea2848a58a08ab099503b05**
Documento generado en 06/05/2025 10:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025). En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informando que la llamada en garantía interpuso recurso de reposición contra el auto que aprobó la liquidación de costas, el cual se encuentra pendiente para resolver.

BEATRIZ ELIANA IDÁRRAGA FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Email: j08lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8 98 68 68 Ext 3081 - 3082

RAD: 760013105 008 2024 00073 00

ASUNTO:	**ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE:	**CARLOS ALBERTO ZULUAGA GAMBOA**
DEMANDADA:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**
LLAMADA EN G:	**ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 664

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

A través del correo institucional del Despacho, el apoderado judicial de la llamada en garantía allegó escrito formulando recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 566 del 06 de mayo de 2025, notificado por estados el día 07 de mayo de la misma anualidad, presentando su inconformidad con el monto liquidado y aprobado por el Despacho en dicho auto como agencias en derecho correspondientes a la primera instancia, pues considera que el valor no se acompasa a lo que canceló su representada por honorarios, suma que fue probada

a través de la factura de venta No. 17515 del 28 de junio de 2024 por valor de $3.500.000, solicitando entonces se reponga el auto interlocutorio atacado, para en su lugar, se modifique la liquidación de costas del proceso y se establezca como agencias en derecho de primera instancia la suma antes indicada.

Para resolver el Despacho,

CONSIDERA:

Respecto de la procedencia del recurso de reposición se tiene que el mismo se presentó y sustentó mediante escrito allegado el día 02 de mayo de 2025, es decir, dentro del término legal establecido en el artículo 63 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, el cual reza:

> *"ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora."*

Ahora, teniendo en cuenta lo manifestado por el recurrente, se hace necesario recordar lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 365 del C.G.P., aplicable por remisión del Art. 145 del C.P.T. S.S., al procedimiento laboral:

> *"Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse* ***las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura****. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o éste y un máximo, el juez tendrá además en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas." (Subrayado por fuera del texto).*

Las tarifas de Agencias en Derecho se encuentran contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, que en su Artículo 5°, indica lo siguiente:

> *"… ARTÍCULO 5°. Tarifas.*

… En primera instancia. *a. Por la cuantía. Cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario:*

(i) De menor cuantía, entre el 4% y el 10% de lo pedido.

(ii) De mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5% de lo pedido.

b. ***Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 S.M.M.L.V.***

En segunda instancia. Entre 1 y 6 S.M.M.L.V." (Negrilla y subrayado por fuera del texto)"

La norma es clara al establecer que se condena en costas a la parte vencida en el proceso que en este caso corresponde a la parte demandada COLPENSIONES E.I.C.E. y COLFONDOS S.A.

De lo anterior se observa claramente que el Despacho procedió a fijar las agencias en derecho según lo establecido en el citado Acuerdo, toda vez que el presente asunto versa sobre un proceso Declarativo de Primera Instancia, sin cuantía, respetando el rango allí consagrado, precisándose que si bien la parte recurrente alega haber cancelado por concepto de honorarios la suma de $3.500.000 al apoderado judicial, tal situación no significa *perse* que la fijación de agencias en derecho corresponda, necesariamente, al valor de los honorarios cancelados, pues es al Juez como director del proceso a quien le corresponde la fijación de las mismas dentro del marco establecido en el Acuerdo referido y conforme a gestión realizada por la parte. Así las cosas, considera esta juzgadora que la liquidación de costas fijada se encuentra ajustada a derecho, por lo que no se repondrá el Auto Interlocutorio 566 del 6 de mayo de 2025; quedando en firme la referida providencia.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el Auto Interlocutorio No. 566 del 6 de mayo de 2025, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, dese aplicación a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 566 del 6 de mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA GUIFFO GAMBA

2024 00073 00

Mgh/

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
Cali, 21 de mayo de 2025
El auto que inmediatamente precede queda notificado en Estado No. 081 de hoy.

La secretaria BEATRIZ ELIANA IDÁRRAGA FAJARDO

Firmado Por:
Carolina Guiffo Gamba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d56c5dc8bb1d9669a05976714f49fe7389b55910b6acbd8c965442165c9855**
Documento generado en 20/05/2025 09:02:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

La suscrita secretaria del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Santiago de Cali, procede a realizar la correspondiente liquidación de costas dentro del presente proceso Ordinario de Primera Instancia promovido por el señor **CARLOS ALBERTO ZULUAGA GAMBOA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., COLFONDOS S.A. PENSIONES** y como **LLAMADA EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES E.I.C.E. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE:
Agencias en Derecho Primera Instancia……..... $ 1.300.000.oo
Agencias en Derecho Segunda Instancia ……..... $ 3.900.000.oo
TOTAL LIQUIDACIÓN……..... $ 5.200.000.oo
Cinco millones doscientos mil pesos moneda corriente ($5.200.000) a cargo de COLPENSIONES EICE a favor de la parte demandante.

COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE
Agencias en Derecho Primera Instancia……..... $ 2.600.000.oo
Agencias en Derecho Segunda Instancia ……..... $ 3.900.000.oo
TOTAL LIQUIDACIÓN……..... $ 6.500.000.oo
Seis millones quinientos mil pesos moneda corriente ($6.500.000) a cargo de COLFONDOS S.A. a favor de la parte demandante.

COSTAS A CARGO DE SKANDIA S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE:
Agencias en Derecho Primera Instancia……..... $ 2.600.000.oo
TOTAL LIQUIDACIÓN……..... $ 2.600.000.oo
Dos millones seiscientos mil pesos moneda corriente ($2.600.000) a cargo de SKANDIA S.A. a favor de la parte demandante.

COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A. Y A FAVOR DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Agencias en Derecho Primera Instancia……..... $ 1.300.000.oo
TOTAL LIQUIDACIÓN……..... $ 1.300.000.oo
Un millón trescientos mil pesos moneda corriente ($1.300.000) a cargo de COLFONDOS S.A a favor de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

BEATRIZ ELIANA IDÁRRAGA FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO CALI VALLE

RADICADO: 760013105 008 2024 00073 00

ASUNTO:	**ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA.**
DEMANDANTE:	**CARLOS ALBERTO ZULUAGA GAMBOA**
DEMANDADAS:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.**
LLAMADA EN G:	**ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 566

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Aprobar la liquidación de costas efectuada por Secretaría.

Dese por terminado el presente proceso, previa cancelación de su radicación, archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA GUIFFO GAMBA

2024 00073 00

Mgh/

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
Cali, 07 de mayo de 2025
El auto que inmediatamente precede queda notificado en Estado No. 072 de hoy.

La secretaria BEATRIZ ELIANA IDÁRRAGA FAJARDO

Firmado Por:
Carolina Guiffo Gamba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58041578c8e096f6baf62261c8aac29657fc695a3a8fd5236db2b5fdedbfe0b9**

Documento generado en 06/05/2025 10:27:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica